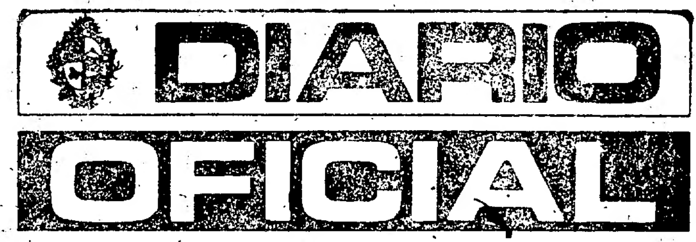


Montevideo, Viernes 28 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXIX Número 21967

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 485/985.— Se dispone cese en el cargo de Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de mayo de 1985.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de febrero de 1985, se adscribió al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Gabonesa, Mayor (R) Alberto Casabó.

Considerando: que en consecuencia y por tratarse de un cargo de particular confianza, se producirá el cese automático del funcionario.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y decreto 599/981 de 4 de diciembre de 1981,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Embajador del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Grado 07, al señor Mayor (R) don Alberto Casabó.

2º Agradézcansele los servicios prestados.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI**. MARIO C. FERNANDEZ.

2

Resolución 486/985.— Se dispone cese en el cargo de Ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de mayo de 1985.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de marzo de 1985, se adscribió al Ministerio de Relaciones Exterio-

CON FECHA 15 DE MAYO DE 1985, SE INICIO EL COBRO DE LA SUSCRIPCION DE EJEMPLARES DE "DIARIO OFICIAL" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1985 — 1986

res al señor Ministro Don Jorge Azar Gómez quien desempeñaba funciones de Cónsul General de la República en la República de Venezuela, con sede en Caracas.

Considerando: que en consecuencia y por tratarse de un cargo de particular confianza, se producirá el cese automático del funcionario.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y decreto 599/981, de 4 de diciembre de 1981,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Ministro del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría I, Grado 06, el señor Jorge Azar Gómez.

2º Agradézcansele los servicios prestados.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— MARIO C. FERNANDEZ.

3

Resolución 496/985. —Se designa Subdirector General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Subdirector General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atento: a lo establecido en el inciso 4 del artículo 60 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.985 de fecha 27 de diciembre de 1979,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Embajador doctor Agustín Espinoso Lloveras Subdirector General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.** —ENRIQUE V. IGLESIAS.

4

Resolución 498/985. —Se designa Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de mayo de 1985.

Visto: que en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" se encuentra vacante un cargo de Embajador, Código Bh, Grado 07.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 12 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para el cargo de Embajador del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Grado 07, al señor doctor Luis A. Barrios Tassano, Credencial Cívica serie DBA Nº 10.141.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ENRIQUE V. IGLESIAS.

5

Resolución 534/985.— Se efectúan promociones en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de mayo de 1985.

Visto: que al 31 de marzo de 1984 existían en el Escalafón Ab Inciso 06, "Ministerio de Relaciones Exteriores" dos vacantes de Jefe de Departamento, Código Ab, Grado E2, cuatro vacantes de Subjefe de Departamento, Código Ab, Grado E1; cinco vacantes de jefe de Sección, Código Ab, Grado 12; ocho vacantes de Subjefe de Sección, Código Ab, Grado 11; nueve vacantes de Administrativo I, Código Ab, Grado 10; diez vacantes de Administrativo II, Código Ab, Grado 09; y trece vacantes de Administrativo III, Código Ab, Grado 08.

Resultando: I) Que la Junta de Calificaciones efectuó oportunamente las calificaciones correspondientes al año 1983, fijándose el orden de precedencia respectivo, todo lo cual fue debidamente notificado a los interesados.

II) Que con relación a los funcionarios a promover se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974 y por la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, numeral 1: inciso b), reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República,

El Ministro de Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Promuévese al cargo de Jefe de Departamento, Código Ab, Grado E2 a los actuales Subjefe de Departamento señoras Elsa Introini y María Ruvertoni de Veropalumbo.

2º Promuévese al cargo de Subjefe de Departamento, Código Ab Grado E1 a los actuales Jefes de Sección, señoras Myriam Curbelo de Santos, Virginia D'Espaux; Lida Casella de Fernández y Delia Gimeno.

3º Promuévese al cargo de Jefe de Sección, Código Ab, Grado 12, a los actuales Subjefes de Sección señor Aníbal Cabrera, Marta Silva, Elina Ordoqui de Carmona, Genaro Tramútola y Blanca Julia Saráchaga de Pinto.

4º Promuévese al cargo de Subjefe de Sección, Código Ab, Grado 11 a los actuales Administrativos I señora Elvira Blanco de Schikendantz, señor Edgardo Ribeiro, señoras Inés Bonanno de Iglesias, Fernanda Casas, Olga Schultze, Olga Vázquez y María Angélica Laborde, y señorita Graciela Maynard.

5º Promuévese al cargo de Administrativo I, Código Ab, Grado 10, a los actuales Administrativos II, señora Cristina Gallo, señor Eduardo Maestro, señor Nicolás Tkachenko, señora Marta Peña de Rodríguez, señores Nelson González, José P. Sosa, señoras María del Rosario Barros y Gloria Groso de Varela, y señor Ramón Lorenzo.

6º Promuévese al cargo de Administrativo II, Código Ab, Grado 09 a los actuales Administrativos III señoras Patricia Abelenda, María M. Rodríguez, señores Florencio Martín, Oscar Savia, señorita Pamela Vivas, señoras Myriam Gianelli, Lucía de los Reyes, señor Hugo Torres, señorita Carmen González y señora Mariel Forestier.

7º Promuévese al cargo de Administrativo III, Código Ab, Grado 08, a los actuales Administrativos IV señoras Pía Bosch, Ilusión Velázquez, señores Javier Barrios, Raúl Pollak, Líber Berrutti, Washington Rosa, Kleber Fredo, señoras Adriana Martucci, María de los Angeles Telles, Lilia Bosch, señor Miguel Nossar, señora Amelia García y señor Jorge Romano.

8º Las referidas promociones tendrán efecto a partir del 31 de marzo de 1984, al solo fin de la antigüedad en el cargo.

9º Comuníquese, etc.— ENRIQUE V. IGLESIAS.

6

Resolución 536/985.— Se designa Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 21 de mayo de 1985.

Visto: que en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" se encuentra vacante un cargo de Embajador, Código Bh, Grado 04.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 12 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para el cargo de Embajador del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Grado 07, al señor Gustavo Magariños, Credencial Cívica serie AXB Nº 3727.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ENRIQUE V. IGLESIAS.

7

Resolución 537/985.— Se designa Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 21 de mayo de 1985.

Visto: que en el inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" se encuentra vacante un cargo de Embajador, Código Bh, Grado 07;

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 12 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para el cargo de Embajador del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" Código Bh, Grado 07, al señor Alfredo Bianchi, Credencial Cívica serie BZB Nº 10253.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ENRIQUE V. IGLESIAS.

8

Resolución 538/985.— Se nombra para el cargo de Ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 21 de mayo de 1985.

Visto: que en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" se halla vacante un cargo de Ministro, Código Bh, Categoría 1, Grado 06.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Nómbrase para el cargo de Ministro del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría 1, Grado 06, al señor Jorge Justo Boero Brian, Credencial Cívica serie AJB Nº 2666.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ENRIQUE V. IGLESIAS.

9

Resolución 539/985.— Se nombra para el cargo de Minist del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 21 de mayo de 198

Visto: que en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriore se halla vacante un cargo de Ministro, Código Bh, Categoría Grado 06;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Nómbrase para el cargo de Ministro del Inciso ("Ministerio de Relaciones Exteriores" Código Bh, Categoría Grado 06, al señor Yamandú Laguarda, Credencial Cívica se AZA Nº 3727.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ENRIQU V. IGLESIAS.

10

Resolución 540/985.— Se nombra para el cargo de Ministr del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 21 de mayo de 1985

Visto: que en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriore se halla vacante un cargo de Ministro, Código Bh, Categoría Grado 06,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Nómbrase para el cargo de Ministro del Inciso 0 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría Grado 06, al señor Juan Domingo del Campo, Credencial Cívic serie AEA Nº 2003.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ENRIQU V. IGLESIAS.

11

Resolución 541/985.— Se nombra para el cargo de Ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 21 de mayo de 1985.

Visto: que en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" se halla vacante un cargo de Ministro, Código Bh, Categoría 1, Grado 06,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Nómbrase para el cargo de Ministro del Inciso 06, "Ministerio de Relaciones Exteriores" Código Bh, Categoría 1, Grado 06, al señor Américo Paz Aguirre, Credencial Cívica serie BCA Nº 75065.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ENRIQUE V. IGLESIAS.

12

Resolución 542/985.— Se nombra para el cargo de Ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 21 de mayo de 1985

Visto: que en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" se halla vacante un cargo de Ministro, Código Bh, Categoría 1, Grado 06,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Nómbrase para el cargo de Ministro del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría 1, Grado 06, al señor Joaquín Costanzo, Credencial Cívica serie BAA Nº 3953.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.—** ENRIQUE V. IGLESIAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

13

Decreto 173/985.— Se adecua la estructura orgánica de las Unidades Ejecutoras de la Presidencia de la República

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de mayo de 1985.

Visto: la necesidad de adecuar la estructura orgánica de las Unidades Ejecutoras "Presidencia de la Republica y Oficinas Dependientes" y "Casa Militar" del Inciso 02 "Presidencia de la República" a las actuales necesidades.

Considerando: I) Que de acuerdo a los estudios técnicos realizados se estima conveniente efectuar algunos ajustes a la actual organización e incluso redistribuir algunos servicios entre las Unidades Ejecutoras señaladas en el Visto del presente decreto;

II) Que en virtud de lo expresado, y una vez evaluadas las necesidades del servicio, se estima procedente redistribuir a los funcionarios afectados a los servicios traspasados;

III) Que tales modificaciones, efectuadas en ejercicio del poder de organización inherente a la jerarquía, no lesionan los derechos subjetivos de los funcionarios alcanzados por las mismas.

Atento: a lo informado por la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO PRIMERO

Presidencia de la República y Oficinas Dependientes

Artículo 1º Del Presidente de la República dependen la Secretaría de la Presidencia de la República y la Secretaría Privada del Presidente de la República.

Art. 2º La Secretaría de la Presidencia de la República está compuesta por el Secretario de la Presidencia de la República y por el Prosecretario de la Presidencia de la República.

Art. 3º De la Secretaría de la Presidencia de la República dependen las Divisiones Administración Financiero-Contable, Administración, Servicios Generales, Comunicaciones, la Asesoría Jurídica, el Cuerpo de Asesores y el Departamento de Acuerdos.

Art. 4º La División Administración Financiero-Contable se compone de los siguientes Departamentos: a) Contaduría Central, b) Presupuesto.

El Departamento Contaduría Central se compone de las siguientes Secciones: a) Registro; b) Rendición de Cuentas.

El Departamento de Presupuesto se compone de las siguientes Secciones: a) Liquidación de Sueldos; b) Trámite y Archivo.

Art. 5º La División Administración se compone de los siguientes Departamentos: a) Tesorería; b) Administración de Residencias Presidenciales de Suárez y Punta del Este; c) Adquisiciones; d) Publicaciones; e) Administración de Documentos; f) Técnco Bibliográfico. Integran asimismo la División Administración, las Secciones : a) Activo Fijo; b) Pool de Mecanógrafos.

El Departamento de Tesorería se compone de las siguientes Secciones: a) Registro y Arqueo; b) Rendición de Cuentas.

El Departamento de Adquisiciones se compone de las siguientes Secciones: a) Compras; b) Proveeduría.

El Departamento de Administración de Documentos se compone de las siguientes Secciones: a) Mesa de Entrada y Salida; b) Reguladora de Trámite; c) Distribución; d) Archivo.

Art. 6º La División Servicios Generales se compone de los siguientes Departamentos: a) Intendencia; b) Mantenimiento; c) Relaciones Públicas; d) Recursos Humanos; e) Médico. Integran asimismo la División Servicios Generales la Sección Recepción y Audiencias y el Sector Peluquería.

El Departamento de Intendencia se compone de las siguientes Secciones: a) Conserjería; b) Cafetería; c) Limpieza.

El Departamento de Recursos Humanos, se compone de las siguientes Secciones: a) Personal; b) Cuentas Personales.

Art. 7º La División Comunicaciones se compone de las siguientes Secciones: a) Centrales; b) Telex; c) Telegramas; d) Radio.

Art. 8º El Departamento de Acuerdo se compone de las siguientes Secciones: a) Acuerdos; b) Diario Oficial; c) Fichero.

CAPITULO SEGUNDO

Casa Militar

Artículo 9º Del Jefe de la Casa Militar dependen: a) los Edecanes Militares del Presidente de la República; b) el Establecimiento Presidencial de Anchorena; c) la División Transportes; d) el Servicio de Seguridad Presidencial.

Art. 10 Los Edecanes Militares serán tres: uno del Ejército Nacional, otro de la Armada Nacional y otro de la Fuerza Aérea Uruguaya. De los Edecanes Militares depende la Guardia del Regimiento de Caballería Nº 1.

Art. 11 La División Transportes se compone de las siguientes Secciones: a) Vehículos; b) Servicios; c) Taller; d) Conductores.

Art. 12 Al Servicio de Seguridad Presidencial compete la cobertura de seguridad del Presidente de la República, de las Oficinas y Residencias Presidenciales así como la supervisión de los cuerpos de Policía Femenina y Agentes de Tránsito afectados a la Presidencia de la República.

CAPITULO TERCERO

Disposiciones Generales

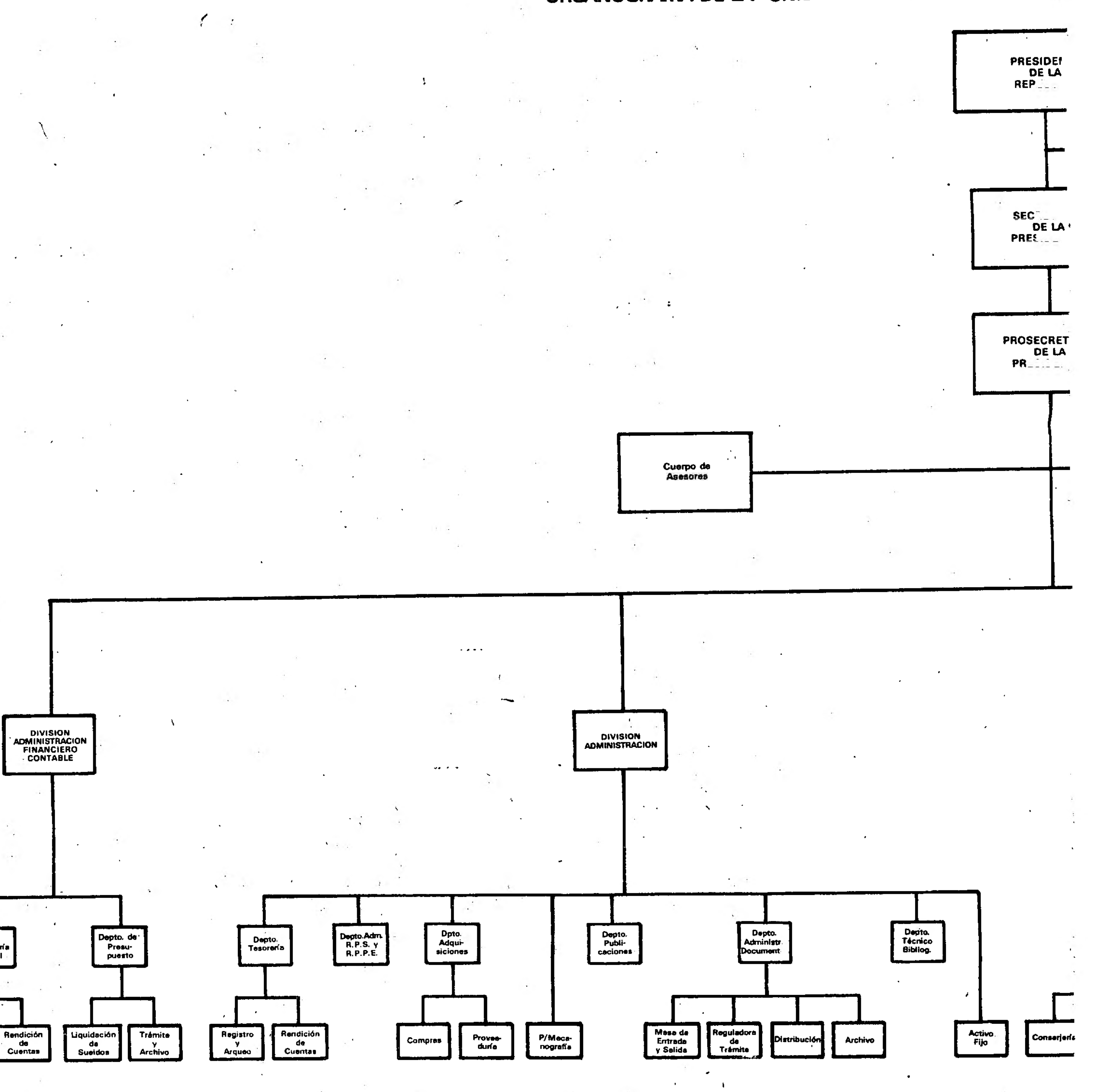
Artículo 13 El Presidente de la República redistribuirá a los funcionarios afectados a los servicios que pasan de una Unidad Ejecutora a otra en virtud de este decreto, en función de las necesidades del servicio. Dicha redistribución se efectuará a la Unidad Ejecutora que prestará el servicio traspasado.

Art. 14 Apruébanse los organogramas de las Unidades Ejecutoras "Presidencia de la República y Oficinas Dependientes" y "Casa Militar" que figuran en los Anexos A y B los que se considerarán parte integrante de este decreto.

Art. 15 Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.—** RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

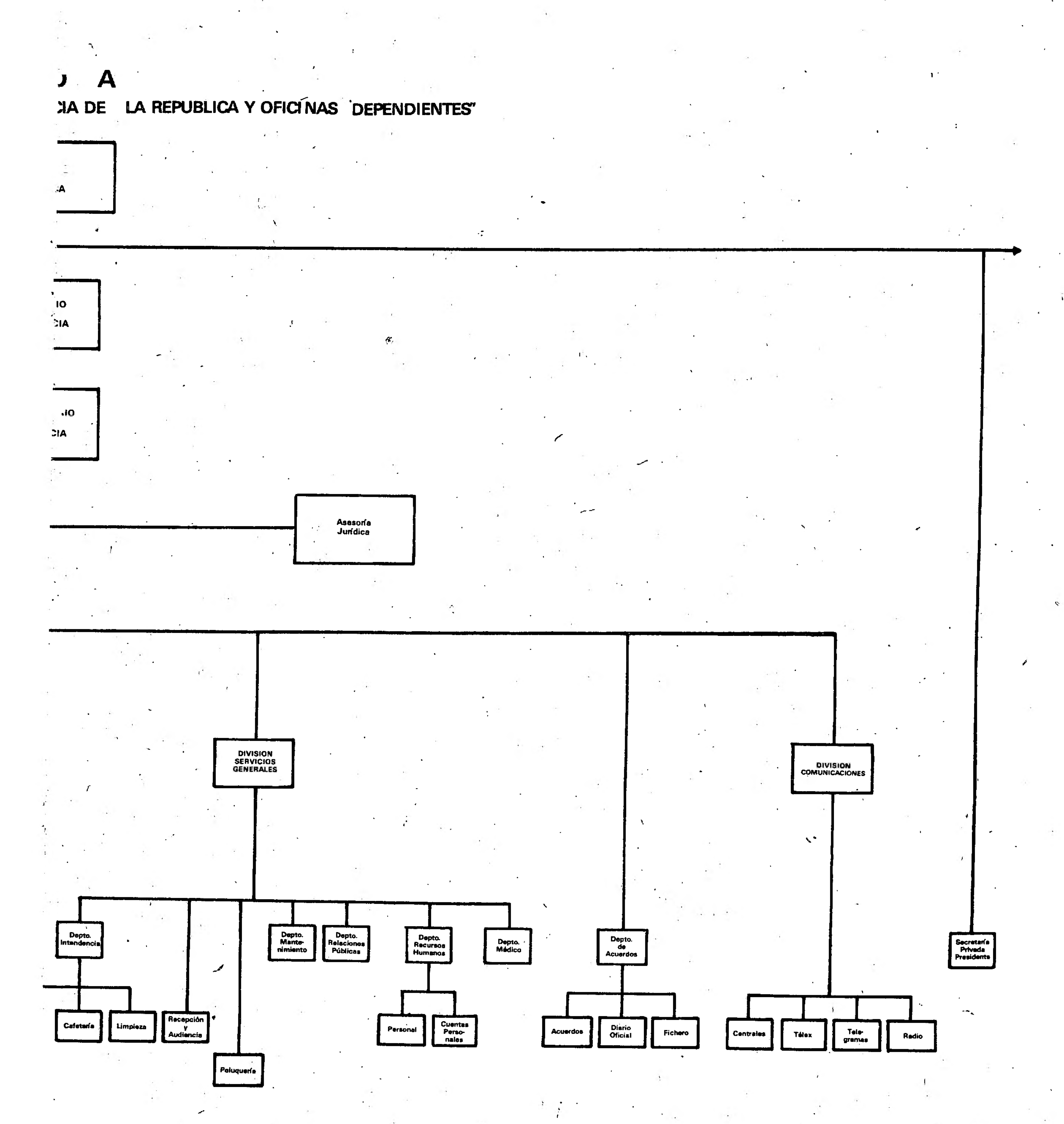
ANEX

ORGANOGRAMA DE LA UNIDAD EJECUTORA "PRESIDE



A

IA DE LA REPUBLICA Y OFICINAS DEPENDIENTES"



ANEXO B

ORGANOGRAMA DE LA UNIDAD EJECUTORA "CASA MILITAR"



Montevideo, Viernes 28 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXIX Número 21967

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 490/985 7 de Mayo de 1985)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	16.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	30.00
Matrimonio de ciudad	70.00
Matrimonio del Interior	36.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	1.440.00
Por año	2.880.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	1.920.00
Por año	3.840.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	1.800.00
Por año	3.600.00
Exterior por correo:	
Por semestre	3.000.00
Por año	6.000.00

EJEMPLARES

Del día	20.00
Atrasados	25.00
De más de quince días	30.00
De más de un año	45.00
De más de tres años	90.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	15.00
De más de un año	20.00
De más de tres años	25.00
De más de cinco años	32.00
De más de diez años	45.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 24 DE JUNIO Y EL 16 DE JULIO DE 1985

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIRTA PINTOS de RIVAS (Ficha S. Nº 698 año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 10325 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.jul.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU y MANUELA GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU de BAILLO "Sucesiones" (Libro 48, Folio 418, N.o 372. Ficha S, 170|67), se cita, llama y emplaza a Rufina de Tezanos Pedrosa de Goyeneche, Celia Estevan, Amanda Felipa, Aída María y Tomás Aramburú Chiarelli y a Angela Segunda Caballet Aramburú, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el cual se continuarán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 14 de 1985. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 3.360.00 30|pub. 8725 My.16-v.jn.28 Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MAURO JUNCAL ALEM (Ficha F. 738|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de agosto de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10055 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HAYDEE SEVERINA CAMPANELLI BAJETTO y HECTOR LORENZO CAMPANELLI BAJETO (Ficha F. 27|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3889 Abr.11-v.jun.28.

JUZGDO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES SKORBIANSKI o SKARBIANSKY o SKARBIANSKI LUBECHKY (Ficha D. 1239|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, 12 de marzo de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 640,00 10|pub. 10005 Jun.27-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL NATALIO SANCHEZ RIVERA (Ficha A. 638|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 10207 Jun 21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de doña CLARA ANGELA LEVAGGI de JONAS (Ficha N.o 289|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 28 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 3929 May.30-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA MORENO de TATE (Fº 52|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 25 de marzo de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 10147 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA JULIETA DIAZ TARELA de MARTINEZ (F. 1188|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 6732 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: REYES RODRIGUEZ, PEDRO JUSTO "Sucesión" (Ficha 9|78), se cita y emplaza al señor Ramón Lilhns Reyes Sáz y a sus eventuales sucesores a título universal o singular por el término de 90 (noventa) días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 20 de febrreo de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3558 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PEREYRA MOURIÑO de LOPEZ (Ficha: F.|867|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 7946 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARKO BORAS PARADZIK (Ficha: 1128|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 3305 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA RAMON FONTELA DOMINGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 675.00 30|pub. 3429 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELLA VAZQUEZ o VAZQUEZ SOUTO de VILLADONIGA "Sucesión" (A. 112|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8050 May.28-v.jun.28. Jul.28-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 5830 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 5830 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES DELGADO de DIAZ (F. E. 8|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9999 Jun.14-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VERDIER DE ARCE (S.|846|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de marzo de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10194 Jun.21-v.jun.28 Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS ALEJANDRO, ARTIGAS, MARIA CELIA y HECTOR o HECTOR LAVALLEJA FASOLI MIRANDE (Ficha S. 527|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y citándose a los herederos de Artigas Fasoli Mirande para que dentro del mismo término declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, noviembre 1º de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 1.125,00 30|pub. 7042 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ago.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERNABE YEMI PIEDRABUENA (S. 842|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 9580 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO QUILICI (F. C. V.|335|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de diciembre de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10191 Jun 21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROMI GONZALEZ BARROS (Ficha F.|15|85) citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 10199 Jun.21-v.jun.28 Jul.22-v.jul.25.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: FAUSTINO GUERRERO GIMENEZ, "Sucesión" (Ficha B. 24|84), se cita, lla-

ma y emplaza por el término de noventa días a Gustavo Guerrero Ramírez, a Graciela Guerrero Ramírez y a los demás herederos, y|o derecho-habientes que hubiere de don Humberto César Guerrero Sosa a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Colonia, febrero 26 de 1985. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.

1) N$ 900.00 30|pub. 4130 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MORALES LEGUIZAMON, (Fa. 69|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 29 marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

1) N$ 480.00 10|pub. 10279 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ERNESTO GABRIEL IHLENFELD, (Ficha C. Nº 904, año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de febrero de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9995 Jun.14-v.jun.28.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SILVA o SILVA SPINELLI, "Sucesión", (Ficha B. 272|984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de noviembre de 1984. — Esc. Ma. C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

1) N$ 640.00 10|pub. 10241 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GERALD SMYTH GARRET (Ficha 677|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 17 diciembre de 1980. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900,00 30|pub. 3332 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de ENRIQUE MARCO GONZALEZ, (Ficha Nº 7|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 13 febrero de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675.00 30|pub. 3496 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO RENNE IRIGOYEN (Ficha Letra B. número 15|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 5 de marzo de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 10149 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA PAULINA PAINO DE GOÑI (Ficha Letra B. Nº 132|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 10148 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de las sucesiones de OCTALICIA u OCTACILIA BANDERA y PELAYO OSORIO LUC. "Sucesión" (Ficha B. 237|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 17 de octubre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

1) N$ 640.00 10|pub. 9988 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA GRISOSTE DA SILVA. "Sucesión" (Ficha B. 350|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 14 de diciembre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

1) N$ 480.00 10|pub. 9987 Jun.14-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL JAUREGUI BREMERMAN (B. número 126|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 30 de mayo de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675.00 30|pub. 21015 May.29-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MONETTA o MONETA (Ficha B. 394|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados y en especial a la estirpe de Carlos Peuro Moneta para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, 13 de febrero de 1985. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.

1) N$ 900.00 30|pub. 6301 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.26.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MELEN ARBINI BAUZA o BAUZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 26 de marzo de 1985.

1) N$ 225.00 10|pub. 9992 Jun.14-v.jun.28.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de las sucesiones de EMEDELIO ADALBERTO y MIGUEL ADEMAR GIMENEZ MESA, (Ficha B. 413|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 5 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 225,00 10|pub. 8151 Jun.27-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

CAYETANO MODESTO PRATO GONZALEZ y MARIA ALICIA EMALDI SANGUINETTI, conforme al artículo 10 de ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber a los interesados o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compraventa relativa al padrón Nº 6.322 ubicado en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, paraje Parque del Plata, solar Nº 17, manzana Nº 473.

Promitente comprador: Altiva Fiallo Fagundez.

2) N$ 2.400.00 15|pub. 9983 Jun.14-v.jul.5.

3 - Convocatorias Comerciales

INDUMEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1985 a las 10 horas en la calle Rincón 467 4º piso, Oficina A.

Se considerará el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y destino de los resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1984.

2º) Designación de Directorio.

3º) Designación de Accionista para firmar el Acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán presentar las acciones o certificados desde tres días antes hasta el momento de iniciarse la asamblea.

3) N$ 720.00 3|pub. 10398 Jun.27-v.jul.1º.

MURAL S. A.

MANUFACTURA URUGUAYA DE ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de julio de 1985 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11 horas y 10 minutos en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1984.

2) Distribución de Utilidades.

3) Designación de Directores.

4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el local de la Avda. 18 de Julio 959, piso segundo, escritorio (Artículo 13 y concordantes del estatuto social). — El Directorio.

3) N$ 400.00 2|pub. 10128 Jun.27-v.jun.28.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I. M. de M.

Intendencia Municipal de Montevideo
EMPLAZAMIENTO
Servicio de Necrópolis

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. FEDERICO BORDES VACCHETTO, en su calidad de herederos de don Pedro Bordes, quién era titular del Nicho para ataúdes Nº 137 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de marzo de 1985. — Enrique J. Carvalho, Director del Servicio de Necrópolis.

4) N$ 2.000.00 10|pub. 10247 Jun.24-v.jul.5.

Se presentaron ANA LUISA MAZZUCCHELLI CATELLI, HERCULES MIGUEL MAZZUCCHELLI GARCIA y ENRIQUE JOSE MAZZUCCHELLI GARCIA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro Nº 610 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era Sucesión de José Catelli.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Francisco G. Arrospide, Escribano.
4) N$ 480,00 3|pub. 10259 Jun.27-v.jul.10.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714 Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que el Sr.: JOSE ARBILLA, solicita del Nicho anterior Nº 4 Sector A del Cementerio de la ciudad de Pando que figura en su lápida a nombre de Flia. Mujica, en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expte. G 142.737|983. — Teresa R. de Cabrera, Directora División Registros Municipales.
4) N$ 1.200.00 5|pub. 10409 Jun.27-v.jul.3.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714 Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber los los Sres.: VALENTIN MERELES FALERO, BALTASAR BRUN FALERO, BLANCA BORGES FALERO de CLAVIJO, VIOLETA ESMERALDA FALERO BORGES de FERNANDEZ, ANGEL FALERO CACERES, LEONIDO LUCIO FALERO GONZALEZ y ZULMA CEFERINA FALERO GONZALEZ, solicitan título del Nicho número anterior 92 del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su lápida a nombre de Ambrosio Falero en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. (Expte. J. 6822|83). — Teresa R. de Cabrera, Directora División Registros Municipales.
4) N$ 1.200.00 5|pub. 10395 Jun.27-v.jul.3.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta oficina se presentó la Sra. María del Huerto Vera Couto de Sóñora, solicitando Segundas Copias del Título del Nicho Nº 109 B. del Cementerio de la Ciudad de San José y que figura a nombre de Francisco C. Vera, desde el día 20 de octubre de 1942.
Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes. — Jefe de Cementerios.
4) N$ 1.600,00 10|pub. 9994 Jun.14-v.jun.28.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "MONTOSSI, MARIO y CORNELIUS, MIRIAM GRISELDA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: D. 935|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Montossi y Miriam Griselda Cornelius, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de octubre de 1984. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub 9899 Jun.12-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "MENENDEZ, ENRIQUE ALBERTO y MARIELA AVELLANAL - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Alberto Menéndez y Mariela Avellanal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9453 May.31-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "RIGOLI, ALICIA c.| SEPULVEDA, HERNANDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 113|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hernando Sepúlveda Fuentes y Alicia Mabel Rígoli Echegaray, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10094 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "GLISON, RUBEN c|LARTIGAU, STELLA - Disolución y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 439|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Alberto Glison Cernada y Stella Maris Lartigau Ariano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 10326 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "WILDEBRAN CORREA, JOSE y BALBO, MARTHA RAQUEL - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: E. Nº 31, año 1985). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Wildebran Correa y Martha Raquel Balbo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de marzo de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10074 Jun.17-v.jun.28. Jul.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "FORTE GALLO, VICENTE c.| VICTORIA GIULIANO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E|18, año 1985). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Vicente Forte Gallo y Victoria Giuliano Pascale. citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10061 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: GUDRUN KREISELMAIER c.|JORGE BOBRIK de BOLDVA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1029|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gudrun Kreiselmaier y Jorge Bobrik de Boldva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de diciembre de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9679 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: BAYLEY MUÑOZ LONGO, ANDRES y RODRIGUEZ CARBALLO de BAYLEY, BERTA OLGA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1241|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Andrés Bayley Muñoz Longo y Berta Olga Rodríguez Carballo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de febrero de 1985. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 10102 Jun.27-v.jun.28. Jul.22-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "CARLOS REYES y GRECO MOSQUERA, DORA MARIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. Nº 125, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Reyes y Dora María Greco Mosquera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1985. — Mara Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 10060 Jun.27-v.jun.28. Jul.22-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: CHIRICO RODRIGUEZ, LUNA IRIS c| PEIRANO ENZO FLUVIO (Ficha e|248|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos doña Luna Iris Chirico Rodríguez y don Enzo Fluvio Peirano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de setiembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 8820 May.17-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldías, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreto Silveira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldías, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: HAREAU FELIPE y SAPELLI ISABEL. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal"

(Ficha E. 583|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Hareau Bonomi e Isabel Sapelli Ferber, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10130 Jun.18-v.jun.29. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: CURBELO BEATRIZ y PORTO JOSE ANTONIO, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E|991|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Beatriz Gladys Curbelo y José Antonio Porto Veloso citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de noviembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 9998 Jun.14-v ag.2. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BOTTI MAXIMO c.|LORENZELLI LORELEY "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 892|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Máximo Botti Moreira y Loreley Lorenzelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9681 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CARBALLO VAZQUEZ MILTON ARIEL c|LAINO AZZARINI LYDIA SUSANA, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha D|1022|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Milton Ariel Carballo Vázquez y Lydia Susana Laino Azzarini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de noviembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10258 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: BAILADOR DE LOPETEGUI MARIA CRISTINA c|LOPETEGUI BUADAS EDUARDO, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha D|848|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Cristina Bailador de Lopetegui y Eduardo Lopetegui Buadas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10257 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "FEBLE PACHECO, GLADYS c|PERRONE YANIERO, CARLOS ALBERTO - Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha D. 1070|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gladys Feble Pacheco y Carlos Alberto Perrone Yaniero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984.

En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 10212 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PERCIAVALLE ALBERTO y ESPAÑOL MARGARITA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1109|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Perciavalle y Margarita Español, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10104 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CURBELO, JULIO y PEREIRA DE CURBELO, MARIA ANGELICA, "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|167|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Curbelo y María Angélica Pereira citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goni, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 9739 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PINTOS SOSA, WILDER RAMON contra LUCAS ROLAN, IRIS MABEL. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Lº D. F.o 1226|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilder Ramón Pintos Sosa e Iris Mabel Lucas Rolan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Herman G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.200.00 20|pub. 512 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: WALTER MEERHOFF BEHRENS y NIVEA GARCIA BENITEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 1158|84) se hace saber, que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Meerhoff Behrens y Nivea García Benítez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, siete de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9793 Jn.17-v.jn.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: BASOA, ARRENIUS y OFELIA CIGLIUTTI GARCIA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha D. 384|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arrenius Basoa Amenedo y Ofelia Cigliutti García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de mayo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 9997 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: "TURCATTI TURCATTI, ATILIO y DELIA LUISA LOPEZ ZANOTTA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. N.o 185|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atilio Turcatti y Delia Luisa López Zanotta citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 6742 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: de OLIVEIRA CANO, MARIO JOSE c.|BLANCA MIRTA PIÑEIRO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1204|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente EDUARDO ESTEBAN HERNANDEZ y BEATRIZ entre los esposos Mario José de Oliveira Cano y Blanca Mirta Piñeiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9677 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: PEREZ VILLALBA, "Dis. y Liquidación de Soc. Conyugal", (Ficha 90|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Esteban Hernández y Beatriz Pérez Villalba, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de marzo de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10256 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ago.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "GOLDA KURJAN u OLGA KURIAN c|ADOLFO MALINGER MEHR" (Ficha D. 555|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Golda Kurjan u Olga Kurian y Adolfo Malinger Mehr, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de agosto de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 10213 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: FORRESTER IVAN ROBERTO y SELTMANN CAROL TERESITA. "Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1080|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Iván Roberto Forrester y Carol Teresita Seltmann, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10105 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: DIEGO GUILLERMO LAWLOR y BLANCA STIRLING "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 31|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Guillermo Lawlor y Blanca Stirling, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de marzo de 1985. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

5) N$ 900.00 20|pub. 8226 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ag.1º.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Pideras, en autos: DINI ACOSTA, STELLA MARY y HORACIO ROBERTO MANZI SERVETTI (Ficha B. Nº 491|984) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Stella Mary Dini Acosta y Horacio Roberto Manzi Servetti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Las Piedras, 11 de diciembre de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

5) N$ 900,00 20|pub. 37014 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos EMA GONZALEZ FEO y LUCIANO BALERO FERNANDEZ (Ficha 7|985), citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Melo, 27 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 8760 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: URRUTI DEBENEDETTI, EDGARDO ALCIDES y DAVYT BOUISSA, ANA ELENA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 257/1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edgardo Alcides Urruti Debenedetti y Ana Elena Davyt Bouissa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 10 de octubre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

5) N$ 900.00 20/pub. 9540 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: AGUIRRE, JOSE MARIA c./RODRIGUEZ, ALICIA TERESITA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 30/1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Aguirre y Alicia Teresita Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

5) N$ 900.00 20/pub. 9539 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: COSTA GARCIA, SANTIAGO DANUBIO y VIDAL VELANO, ALICIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 57/984), se hace saber que por auto 431 del 14 de marzo de 1984, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Danubio Costa García y Alicia Vidal Velano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

5) N$ 900.00 20/pub. 9514 May.31-v.jun.28.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTOS. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: GONZALEZ, JOSE ALBERTO y MENDEZ, IRIS DEL MAR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 16/985), se hace saber que con fecha 14 de febrero de 1985 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Alberto González Ramírez e Iris del Mar Méndez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 4 de marzo de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20/pub. 9474 May.31-v.jun.28.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en autos: "BURASTERO LOPEZ, GABRIELA y VICTOR FELIPE TARO MENDEZ - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F|B 1338|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gabriela Burastero López y Víctor Felipe Taro Méndez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 14 de marzo de 1985. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10387 Jun.27-v.jun.28. Jul.22-v.ag.14.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: CARLOS CONFESOR FERREIRA DENIS c|ANTONIA AMERICA SAN MARTIN, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Confesor Ferreira Denis y Antonia América San Martín Sanguinetti (Ficha A. 40|984) citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 22 de mayo de 1984. — Esc. Walter Figueredo. Actuario.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 9989 Jun.14-v.ago.28. Jul.22-v.ago.2.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la Disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran BOBADILLA JOSE DARNEIS y ANTELO JUANA LEONOR, "Disolución y liquidación" (F.|1226|81), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 18 de noviembre de 1981. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.

5) N$ 1.280,00 20|pub. 9991 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.Ag.2.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: LUIS FUNCASTA c/CARMEN ELENA REPETTO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 366|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Enrique Funcasta Novales y Carmen Elena Repetto López citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 27 de agosto de 1984. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 9773 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia en autos: "SCHUSTER, Rodolfo c.| RYERSBACH, Jean Lou - Divorcio - Exequatur" (Ficha Nº. 209|84), se cita y emplaza a doña Jean Lou Ryersbach, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex esposo Rodolfo Schuster, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Condado de Bucks Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, el 16 de setiembre de 1982, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de setiembre de 1984. — Umberto F. Gemino Clavijo, Escribano de Actuación.

7) N$ 1.350.00 30|pub. 4010 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso en autos: "Vigil, Miguel Angel c|Muniz, SONIA BLANCA - Divorcio" (Ficha B. 312|81) citar y emplazar a Sonia B. Muniz para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1985. — Esc. Rodolfo González Bacigalupi, Actuario Adjunto.

7) N$ 900.00 30|pub. 3557 Jn.17-v.jn.28. Jul.22-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a BLANCA MYRIAM GIL para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: "MARRERO, LUIS ALBERTO c.| GIL BLANCA MYRIAM - Divorcio Causal" (Fa. D|42|83), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.— Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Esc Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

7) N$ 1.920.00 30|pub. 9888 Jn.12-v.jn.28. Jul.22-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de dos. "ALVAREZ ETHEL c|a. ROMANELLI, ROa ROBERTO ROMANELLI. para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación, en los autos caratulaBERTO - Divorcio Causal" (Ficha: D|85|82), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de mayo de 1982. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.

7) N$ 900.00 30|pub. 4161 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1o. de febrero de 1985. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) N$ 900.00 30|pub. 3351 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.Ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de febrero de 1985. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza
7) N$ 900.00 30|pub. 3351 Jn.10-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, caratulado: "Bascoy, Zelmira c|GONZALEZ, JOSE DANIEL - Divorcio" (E. 133|84), se hace saber que se cita, llama y emplaza a don José Daniel González por el término de noventa días para que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
7) N$ 675.00 30|pub. 3910 Abr.18-v.jun.3. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza al señor Arisbel López Eizaga, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Lasalde Luz Ivonne contra LOPEZ ARISBEL. Divorcio" (Ficha E. 72|85) por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
7) N$ 480.00 10|pub. 10000 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "GUTIERREZ MARY ISABEL c.| NEVER PERDOMO, WALTER Div. y Aux. de Pobreza" (Ficha: E. 548|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Never Perdomo, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se otorgó auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 41060 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: UMPIERREZ LARROSA ALBA DEL CARMEN contra HUGO VICTOR CORREA GONZALEZ, "Divorcio" (Ficha Civil V| 12|85), se cita, llama y emplaza a Hugo Víctor Correa González por el término noventa días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de marzo de 1985. — Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9777 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.agos.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c|MARTINEZ ECIR. Divorcio Unilateral" (F. C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
7) N$ 675.00 30|pub. 2845 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c| MARTINEZ, ECIR - Divorcio Unilateral' (F. C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Miltón Machado Ribas, Actuario
7) N$ 675 00 30|pub. 2845 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: González, Horacio Ernesto contra MEDINA, CRISTINA ELEUTERIA, "Divorcio p./Causal" (Ficha C. 262/984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cristina Eleuteria Medina para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimeintos. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, 27 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
7) (R./20/4/55) 30/pub. 41152 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agto.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Rivero, Edelvey c.|SILVA, RAMON FERNANDO. "Divorcio por Causal" (Ficha Civil Nº 528|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ramón Fernando Silva Tavares a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 13 de setiembre de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9935 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ag.15.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "Enrique Trepant c|SUSANA MASCRET - Div. por causal," Libro 17, F.o 30 N o 572) se cita, llama y emplaza a todos y cualesquiera interesados y especialmente a los herederos de Enrique Pablo Trepant, sobre este pedido de liquidación y subasta pública del inmueble padrón N.o 5812 2.a Sección Judicial de Paysandú, superficie 349 hás. 8408 m.c., campo "Las Perdices", por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, 11 de febrero de 1985. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
7) N$ 1.125.00 30|pub. 3323 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Juana Nubia Suárez Cal c|PEDRO SALENAVE DE ARAMBULA - Divorcio por su sola voluntad" (Ficha B. 211|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Salenave Arámbula a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 21 de setiembre de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920,00 30|pub. 10201 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.22.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Administración Nacional de Telecomunicaciones cita y emplaza al señor LUIS ALBERTO ORTEGA LIMA (N.U. 194.115), a darse vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos en el Sumario que se le instruye Nº 425|85, debiendo presentarse en un plazo de diez días hábiles y perentorios, a partir de la última publicación en este diario, en la Asesoría Sumarial de ANTEL, Avda. Fernández Crespo 1534 Piso 8. Cita: Dra. Matturro.
8) (C.C.) 3|pub. 41377 Jun.26-v.jun.28.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Departamento de Suscritores (Sede Central de ANTEL, Fernández Crespo 1534 P. 4) en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primer citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

Central Carrasco

75|30607	Víctor Maich
75|37763	Carlos Gómez
75|39303	Pedro Amados Solari
75|45072	Matilde García
76|52211	María Milagros Camarena
76|52836	Perla Damonte
76|69569	Ruben Giménez
76|70594	María Del Carmen Perrone
76|73861	María Bettosini
76|74033	Evaristo Rial
76|78003	Gustavo Seija
77|79909	Edward Stanham
77|81099	Carlos Brandes
77|85581	Isabel Márquez
77|88527	Gerardo Voza Di Cicco
77|88576	Artigas Yañes
77|92436	Leonel Pérez
77|95177	Cristina Lapizaga
78|04985	Mario Plastine
78|06508	Reinaldo Albornoz
78|06558	Norma Dell'Era
78|08350	Irene Berrutti
78|10921	Herald Heyand
78|13525	Williams Cánavesi
78|17618	Stella Núñez
78|18940	Misac Bosdandjian
78|23840	Walter Gargiulo
79|37190	Kurt Hartmann
79|42985	Adriana María Della Vall
79|45390	Francisco Erserguer
79|45794	Ana Rouco
79|47933	Gladys Beraza
79|50820	Roberto Colombo
80|62155	Nelcys Lia Sosa
80|71958	Clidia Cardozo
80|72217	Beatriz Vázquez
60|73733	Hortencia Castro
80|74693	Francisco Di Leo Gianini
80|75750	Juanita De Lucía Sánchez
80|79444	Jorge Bianchi
80|89553	Orlando Amuedo
81|00780	Víctor Leschenska
81|06091	Raúl Biancuili
81|07111	Celia Mallarin
81|12637	Tabaré Chiriff De Los Campos
81|18263	Carlos Filgueira
81|91060	Susana Damiele Guidet
81|91275	Herminia Norma Martínez
81|96331	Elsa Fiorelli
82|23599	Nahir Rodríguez
82|26509	Elisa López
82|27643	Flores Pereira
82|28709	Elisa Rama Barbe
82|30429	Carolina Pedragosa
82|30760	Roger Acuña Sandoval
82|33589	Olga Biangero
82|35700	María Luisa Hernández
82|40425	Antonio Brajus
82|49294	Myriam Tenreiro
83|00892	Raúl Turnes
83|01093	Albertp Porro
83|01705	Eduardo Boni
83|07661	Ricardo Ricardo
83|08789	Alfredo Dighiero
83|18378	Elena Messinger
83|27238	María Martínez
83|38105	Laura Minoli
84|06506	Esther Nochelli
85|61939	Eduardo Miglietti

Central Cordón

75|41681	Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones
76|53907	Estela M. de Miñaur
77|81430	María I. Terra
80|83778	María S. de Lima
81|07653	Esther M. Yáñez
81|94041	Celeste E. Cuadrado
82|40819	María E. Igoa
82|41361	María L. Garibotti
83|16191	Enrique R. Ayala
83|25502	María M Martínez
83|37906	Hugo D. López
84|16738	Roberto J. Domínguez
84|22933	Tofin S. A.
84|29791	Ribas P. Rivera Olimar
84|34338	Intertex Ltda.
84|36783	Ruben D. Márquez
84|42495	Dante D. Corrente
84|44653	Beatriz Torrendell
84|45619	Oficinas Gerwer Ltda.
84|45620	Oficinas Gerwer Ltda.
85|00039	Carlos Ma. Odriozola
85|06503	Cristina A. Fernández
85|07573	Leonel M. Pastorino
85|08370	Juan C. del Pino
85|08470	Martín P. Idiarte Borda
85|09710	Ramón Martínez
85|10003	Dalva Ma. Prieto
85|10759	Leonor E. Clark

85|10776 Monique S. Saúl
85|11179 Héctor G. Recchi
85|12402 La Popular Ltda.
85|12709 Benjamín R. Silvera
85|12417 José H. Iglesias
85|13190 Ataídes Rivero
85|13272 Julia Ma. Alonso
85|14370 Loreley Colombo
85|14854 Amalia Jacobo
85|16324 Alberto Sayagues
85|16477 Teresa García

Central Paso Molino

72|83756 Andrés Xilas
77|97638 José Berrondo
78|21518 Raúl Arbelo
78|21899 Daniel Rellan
79|27895 Magda Busuadiego
79|28208 Susana Scilini
79|28662 Jorge Ortelado
79|29148 Miguel Valdivia
79|29887 María Reboledo
79|30370 Ana Nobile
79|30512 Roque Pereira
79|31378 Antonio Benzano
79|31425 Lelis Ribero
79|31957 Uruguay Berrueta
79|34849 Ramona Alvez
79|34932 Rosa Luska
79|37815 Susana Vianna
79|43828 María Giachino
79|44866 María Basso
79|45371 Rosendo Pérez
79|52286 Elba Martínez
79|57080 Juana Jorge
79|57105 Luis Couste
79|57927 Arturo Machado
79|59432 Juan Muracciole
80|61257 Juan Ferreira
80|63591 Walmer Rocha
80|64117 María Lorague
80|64908 Sergio Pérez
80|65737 Laura Rodríguez
80|66414 Mireya Barreix
80|67470 Walter Silveira
80|68333 Jorge Yavarone
80|68845 Teresita Ocampo
80|69106 María Risso
80|71993 Leonor Arias
80|72468 Fermín Cal Rocha
80|76548 Julio Viega
80|80178 Olga Barrios
80|81025 Cristina Lucía Desalvo
80|81440 Liliana Noceti
80|83609 Beatriz Buzón Martínez
80|83724 Pedro Hernández
80|83928 Maybel Devicenzi
80|87421 Elizabeth Piñera Fender
80|88223 Guerina Diez
81|00027 Teresa De Jesús Ospitale
81|05503 Guillermo Avas
81|89790 Araceli Bessio
81|91448 Juan Espejo Arcas
81|91952 Carlos Núñez
81|93080 Julio Labadie
81|93153 Marisa Kouyoumdjian
81|94611 Raúl Maldonado Salaberry
81|94833 Walter Alzugaray
81|96028 Juan Lerete
82|25534 Carlos Reolfi
83|37728 Juana Gómez
85|00638 Machado's Coiffeurs Ltda.

Central Manga

75|47387 José Bertolino
76|52502 Ernesto Turano Potente
76|53215 Mario Trotta Martino
76|54085 Juan Vario Vescera
76|54296 Carlos Matrelli Biengio
76|55292 Antonio Montenegro
76|57874 Francisco Espósito Amura
76|60318 Carmelo Chemi Migliorino
76|62081 Francisco Baceda
76|65621 Domingo Perdomo Rivera
76|66560 Juan Suárez
76|68300 Susana Miranda
76|69161 Elsa Fernández
76|73224 Elena Pinheiro Ferréz
76|73460 Juan Núñez
76|74179 Segundo Diverio
76|74373 Basilio Meniuk
76|75146 Juan Boriolo
77|01135 Cergio Aranaga
77|78844 Roosevelt Da Costa
77|79105 Ciriaco Felice Astorino
77|81635 Eulogio Michilena
77|82226 Blanca Araújo
77|84091 Hipólita Domingo Curbelo
77|87229 Roberto Calvo
77|91890 Flora Braiotta Sandonato
77|93121 Esteban Delli Gatti
77|93216 Rogelio De Los Ríos
77|93288 Eduvirgen Brasil Fuiza
77|95512 Agapito Acosta
77|95763 Julio Marichal
77|96785 Manuel Pérez Medina
80|64755 Julio Torres
80|88225 Edgar y Waldemar Bomio
81|00967 Abbate y Comp. Maldonado
81|04954 Trans Motor Ltda.
81|10292 Río Sur S. A.
81|10293 Río Sur S. A.

81|16780 Antonio Larrosa
81|16968 Elmira Bidarte Costa
81|97078 Manuel Noble Lauz
81|99343 Glaysur S. A.
82|21772 Cergio Aranaga Ballesteros
82|23073 La Casona S.R.L.
82|25142 Formal S. A.
82|28842 Celaver Benítez
82|32577 Sergio Villar
82|33675 Ana María Lemos
82|36491 Markesur S. A.
82|36492 Markesur S. A.
82|36493 Markesur S. A.
82|36494 Markesur S. A.
82|36495 Markesur S. A.
82|38379 María Magdalena Hornos
82|38641 Mara Chaves
82|44296 Walter Vitabar
83|18192 Suárez Julio

Central Cerro

73|00327 Alberto Requena
73|86856 Luis Blaibas
73|89450 Gladys Duarte
74|13201 Alfonso Bergmann
74|20178 María Pintos
78|04893 Susana Alvarez
79|37209 Martha Lamancha
79|42130 Antonio Belmonte González
79|49774 Ana María Lauko Hohl
79|52645 Mario Rodríguez
79|53623 Alba Toledo Rodríguez
79|56540 Blanca Morosini
80|68630 Jorge Ferreira
80|76483 Daniel Santesteban
80|76711 Nelson Cortizas Bonilla
80|78505 Roberto Pírez
81|93051 Oscar Romero Magallanes
83|10257 Rodríguez Deigurrola
83|23964 Barceló Loites Aracy
83|30433 Walkiria Berni
83|30905 Moraña Preste Cristina
83|31102 Alvarez Moroni Luis
84|18799 María Magdalena Alfonzo
84|32278 Brenda Tellechea
84|34213 Ana Hermida Papaleo
85|00333 Olga Burgueño Leira
85|08088 Silverio Alcides Barrios
85|14652 Melba Vida Cravi Dragicevic. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C. C.) 3|pub. 41384 Jun.27-v.jul.1º.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

O.S.E.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 22 de mayo de 1985, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 69.1.002, ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha (Chuy) empadronada con el número 1.875 parte, propiedad de ELVER LASSO y que de acuerdo con el Plano número 27.952 del Ing. Agr. Ariel Dellepiane tiene un área de 360 metros cuadrados 47 decímetros cuadrados, Expediente número 156218|84. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo número 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, mayo 30 de 1985.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 41329 Jun.21-v.jul.2.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 22 de mayo de 1985, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 89.3.003 ubicada en la Decimosexta Sección Judicial del Departamento de Canelones (Joaquín Suárez) empadronada con el número 1069 propiedad de JUAN A. BONIFACINO y que de acuerdo con el Plano número 27.965 del Ing. Agrimensor Ariel Dellepiane tiene un área de 577 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados, expediente número 160180|84.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo número 1275, de la ciudad de Montevideo a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales y personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos — Montevideo 30 de mayo de 1985.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 41330 Jun.21-v.jul.2.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Accesos a Montevideo.
Tramo: Colector Perimetral.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo.
Expediente Nº 1103 AM|C.
Padrón Nº 107.349 "Parte".
Area a expropiar: 189 m.c. 64 dm.c.
Propietario: Venditto S. A.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561, 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico I.
9) (C.C.) 8|pub. 41361 Jun.25-v.jul.4.

U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a Dionisio Lorenzo Scorupsky Poluboiarinov, Mario Scorupsky Poluboiarinov, Raúl Scorupsky Poluboiarinov, Lila P. de Scorupsky, y a las demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalle a continuación, que: I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 23 de noviembre de 1984, designó para ser expropiado una fracción de terreno empadronada en mayor área con el Nº 2.258, sita en la Decimosegunda SEección Judicial del Dpto. de Río Negro y que se individualiza según plano de mensura y fraccionamiento B.R. número 940 levantado por el Ing. Agrim. Carlos Ferreira Pereira en octubre de 1981 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 16 de febrero de 1982 con el Nº 2067, que consta de un área de 2.000 metros cuadrados y se deslinda: al Sur de frente a Cno. Departamental según recta de 40 metros cuyo punto más próximo se sitúa 255 metros al Este de la intersección de ese camino con la divisoria con el padrón Nº 1931; por el Oeste una recta de 50 metros; por el Norte una recta de 40 metros y por el Este una recta de 50 metros lindando por estos tres vientos con la fracción restante del padrón Nº 2258.
II) En el referido inmueble se encuentra instalada y en servicio la Reductora 30|15 de Menafra.
III) El Poder Ejecutivo por el mismo decreto declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.
IV) UTE ofrece por el referido bien la suma de U.R. 17,3147 (Unidades Reajustables diecisiete con tres mil ciento cuarenta y siete milésimas);
V) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en el Depto. Jurídico de UTE, Paraguay 2431, piso 10 de la ciudad de Montevideo.
9) (C.C.) 8|pub. 41307 Jun.20-v.jul.1º

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, en autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE - Ocupación urgente y expropiación" (F. A. 455|1984), se cita, llama y emplaza por noventa días a Fernando Prando, Pedro, Rosalino y Agueda Prando Lenzi; Rosalía Julia Cerletti, Angela Alejandrina Carletti, Martín Guerra, Florentina Bolazzi, Sonia Electra y Graciela María Prando García; María Esther García de Prando, Amanda Florentina, Martín Alberto, Juan Raúl y Rufina Nelly Guerra Bolazzi; Felixo González y|o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les represente, así como a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón urbano Nº 98 de la 2ª Sección Judicial de San José, con una superficie de 1.400 m.c., según plano del Agrim. Julio Francisco Teijeiro, inscripto en la Dirección Dptal. de Catastro con el Nº 5975 el 10 de febrero de 1984.
Asimismo se hace constar que: a) Se declaró urgente la toma de posesión del bien expropiado, el que se destina a la construcción de un mercado municipal; b) Que el valor de tasación del bien asciende a 126,5251 unidades reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Que a la declaración de urgencia que se impetra se convoca a las partes al comparendo del día 11 de abril a la hora 15. — San José, marzo 14 de 1985. — Esc. Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
9) (C.C.) 30|pub. 41328 Jun.21-v.ag.2.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: DELIA MARIA MARGARITA RECHAIN LIEUTIER "Incapacidad" (Ficha E. 391|83), se hace saber que se declaró incapaz a Delia María Margarita Rechain y se declaró curador de la misma a su padre Julio Rechain. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Esc. Andres Paselle, Actuario.
10) N$ 480.00 10|pub. 10208 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

O.S.E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Licitación Restringida Nº 2744
1er. LLAMADO

Para el suministro de: "Artículos de limpieza".
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3º, al precio de nuevos pesos 90,00.
Recepción y apertura el día 12|7|85 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los Pliegos de Condiciones Generales para Suministros están a la venta al precio de nuevos pesos 50,00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 41391 Jun.27-v.jul.1º.

Licitación Pública Nº 1737
1er. LLAMADO

Para el suministro de: "Artículos de pinturería".
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3º, al precio de nuevos pesos 100,00.
Recepción y apertura el día 23|7|85 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50,00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 41392 Jun.27-v.jul.1º.

Licitación Pública Nº 1744
1er. LLAMADO

Para la contratación de los servicios de: Limpieza de las Oficinas Centrales del Edificio Cordón, Planta Propios y Tanques y Depósitos del Cerrito.
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3º, al precio de nuevos pesos 120,00.
Recepción y apertura el día 22|7|85 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50,00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 41393 Jun.27-v.jul.1º.

Licitación Pública Nº 1741
1er. LLAMADO

Para el suministro de: "Vestuario".
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3º, al precio de nuevos pesos 100,00.
Recepción y apertura el día 1º|8|85 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50,00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 41394 Jun.27-v.jul.1º.

Licitación Pública Nº 1723
1er. LLAMADO

Para el suministro de: "Material de Hº Fº".
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3º, al precio de nuevos pesos 130,00.
Recepción y apertura el día 26|7|85 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50,00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 41390 Jun.27-v.jul.1º.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA
Licitación Pública Nº 3

Se llama a Licitación Pública para la concesión de los servicios de Cafetería y Restaurante de la Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Los interesados podrán examinar y retirar el Pliego de Condiciones respectivo en la Sección Adquisiciones de dicha Secretaría, calle Rincón 561, E. P., previo pago de la suma de N$ 200,00 (nuevos pesos doscientos).
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 12 de julio de 1985 a las 16:00 horas en la Sala de Actos, 9º Piso de la referida Secretaría.
Si no concurriera ningún oferente se procederá a un segundo llamado el mismo día a las 15 y 30 horas, en el lugar ya indicado.
12) (C. C.) 10|pub. 41300 Jun.18-v.jul.2.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
Licitación Pública Nº 025|85
PLAZA

Objeto: Reparación de varias Subestaciones en la ciudad de Mercedes.
Apertura: 26 de julio de 1985, hora 15.
2 de agosto de 1985, hora 15 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 1.800,00.
Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, Ventanilla 824, en el horario de 12 y 30' a 17 y 30' horas los días hábiles. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Sección Compras.
12) (C.C.) 5|pub. 41385 Jun.27-v.jul.3.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, Jueves 27 de Junio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".
Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

RAFAEL JULIO DEMARCO, 25 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado 6 de Abril 1413 y GABRIELA ARIZTI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. España 2591.
AMILCAR LEONARDO ACOSTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 5375 (Instrucciones) y SHIRLEY MABEL ANDINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Campana 4773.
NESTOR AMARELLE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2673 Apto. 2 y LIDIA MOREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2673 Apto. 3.
JUAN ACOSTA, 53 años, soltero, empleado oriental, domiciliado República 2282 Apto. 3 y EMILIA GHINI, 67 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada República 2282 Apto. 3
ALFREDO ABREU, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inca 2259 bis y LIDIA ALBA PETRUCCELLI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2194.
ROBERTO da ROSA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Br. Artigas 1488 y MARNELLY TILL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Fuentes 1420.

OFICINA Nº 2

CARLOS MARCOS BOCCONE, 31 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Maldonado 1598 y AMALIA MARTINEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1598.
FELIX ENRIQUE BUENDIA, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Guaraní 1282 y CARMEN del LUJAN TABOADA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní número 1282.
JORGE WASHINGTON BASAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1855 Bis y MARISA SOLEDAD BURGUEÑO, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4566.
MAURICIO FRANCISCO ESPINOLA, 24 años soltero, militar, oriental, domiciliado 30 Metros 4692 (Bo. Casavalle) y LOURDES ESTHELA HEGUI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Masoller 4987.
EDUARDO BANGUESES, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Renée 1668 Apto. 204 y ADRIANA CECILIA DEANES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2180 Apto. 201.
DIEGO BRUGNOLI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 2532 Apto. 402 y BEATRIZ GAIBISSO, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 2532 Apto. 402.

OFICINA Nº 3

HEBER RUBEN CIRES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Primera Diagonal 3658 y MAGELA DAISY GARCIA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090.
FEDERICO RAUL CASTELLI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Comodoro Coe 3783 Apto. 901 y MARCELA ECHENIQUE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 2063.
WALTER HUGO CORDERO, 27 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3573 bis Apto. 2 y MARIA del ROSARIO PEREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2117 Apto. 1.
ALEJANDRO MASOLLER COMAS, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Nicolás Herrera 4078 Apto. 4 e IVETTE ROSARIO SILVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera 2459.
JUAN CARLOS COREA, 31 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1239 y ANA MARIA VILLANUEVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3735.

OFICINA Nº 4

JORGE LUIS FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1357 y MARISOL ROJAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Pena 5335.
CARLOS ALBERTO LENZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1553 y MARIA GABRIELA SPREMOLLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libertad 2365.
RODOLFO OSVALDO FABRICIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 72 y GRACIELA COSIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4708.
ARIEL GUILLERMO FIORI, 29 años, soltero, maquinista naval, oriental domiciliado Coronel Alegre 1258 Apto. 002 y NELIDA ZULMA PEREZ, 48 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 11.500, número 6191
DARIO FABIAN LAGUNA, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fraternidad 4096 Apto. 1 y NANCY ELIZABETH ROBAINA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4096 Apto. 1.
JOSE WALTER LOPEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 359 y CLAUDIA ELISABETH GASCO, 1? años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 4182.

OFICINA Nº 5

EDUARDO GIOVANNINI, 41 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Rivera 3248 Apto. 902 y ERNESTINA GARRIDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3248 Apto. 902.
FRANCISCO DANERIS HEREDIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Ariel 5420 Apto. 4 y BEATRIZ CARNALES, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Clara 4670.

OFICINA Nº 6

FERNANDO CARLOS MORELES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1581 y MARIA CRISTINA CORONEL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1581.

GUSTAVO EDUARDO MACHADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado Km. 19, pasaje B Nº 9067 y MARIA de LOURDES BORDON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3085.

OFICINA Nº 7

SERGIO DELMAR PEREYRA, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Benito y Riquet 369, Apto. 2 y MARIA ALEJANDRA POLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 4118 Apto. 3.

OFICINA Nº 9

LUIS FERNANDO SASTRE, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uruguay 1327 Apto. 201 y SERRANA INES COMELLI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1217 Apto. 602.

OFICINA Nº 10

PABLO MAIGUEL NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 300 y ROSA MARINA PEÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4288.

WALTER ARIEL VILLAR, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pedro Cosio 2 y GRACIELA ALICIA BAKERDJIAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Cosio 2233.

CARLOS MARIA VIGNOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3306 Apto. 503 y MONICA HOFMANN, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1358 Apto. 105.

GUSTAVO JORGE TORNQUIST, 73 años, viudo, militar retirado francés (argentino por opción) domiciliado Avda. del Libertador 1531 Apto. 204 y MARGARITA MARIA TERRA, 59 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. del Libertador 1531 Apto. 204.

JAMES LEE VALLAR, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Mar Antártico 1235 y ANDREA GIANNINA LANFRANCO, 28 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada Ramón Masini 2978.

JOSE GENRO OLIBA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1278 y MARIA DELIA MOREL, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1288 Ap. 10.

14) N$ 20.00 3|pub. v.Jul.1º.

Montevideo 26 de junio de 1984

OFICINA Nº 1

HECTOR WALTER ALVEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Labandera 719 y MARTA NEREY SILVEIRA, 28 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Justicia 2386.

WASHINGTON ALFONZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 18 número 3747 (Casabó) y NELLY BEATRIZ RUIZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Claramount 3762.

JOSE WILSON DA ROSA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3255 y SANDRA FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090.

CARLOS DANIEL dos SANTOS, 21 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3300|302 y STELLA MARIS CANTERA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jorge Isaac 3834.

PABLO DENIS, 27 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Francisco Calagui 254 y GRACIELA PICCA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan José de Amézaga Nº 2067|4.

GERARDO ADALBERTO ALEMAN, 54 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2491 y MARIA ISABEL SASSON, 33 años, soltera, militar, oriental, domiciliada Yi 1564|201.

OFICINA Nº 2

EDUARDO ETCHEBARNE, 28 años soltero, decorador, oriental, domiciliado Amiens 5077 y ADRIANA DA RIVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Croacia 4378.

MIGUEL ANGEL BENITEZ 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cicerón 6068 y GRACIELA MABEL PEREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cicerón 6068.

WILLIAMS BETANCOR, 22 años soltero, mecánico, oriental, Teodoro Alvarez 3638 y MARY SUSANA FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bell 1271.

OFICINA Nº 3

EDUARDO CARNEIRO 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2024 y RAQUEL LUCILA PESSANO, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 870 Apto. 101.

EDUARDO JAVIER CACERES, 25 años soltero, enfermero, oriental, domiciliado Arequita 2197 Apto. 1 MARI SELA DOS ANJOS, 27 años, soltera, enfermera, oriental domiciliada Arequita 2195.

JORGE ANIBAL CONDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 3641 Apto. 1 y SILVANA LORELEY FEAL, 17 años soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1637.

JHONNY ALEX FABRA, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Calle 5 número 5945 (Paso de la Arena) y DIANA GRACIELA PACIOS, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Rivera 2679 bis apartamento 5.

OFICINA Nº 4

HECTOR CARLOS LATORRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2428 y GRETE YANET SENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2428.

LUIS EDUARDO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sere 1522 y NUBIA ROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Los Pirinchos 4975.

GUSTAVO FERNANDO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abipones 6262 y ESTHER MARINA SUNA, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1439.

ROBERTO RAUL LOPEZ, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Miguelete 1711 Apto. 101 y MARINA de la TORRE, 26 años, soltera procuradora, oriental, domiciliada Joanicó 3473.

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4639 e ISOLINA SANDRA ACOSTA, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada La Paloma 1946.

HECTOR MARIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3521 y KELLY BISARO, 18 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Corumbé 4391 bis.

ALFREDO JORGE LARNAUDIE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1342 Apto. 601 y ANALIA SYLVIA GOMEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada Caramurú 6058.

OFICINA Nº 5

HEBERT GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 12-175 (Cerro) y CELIA ISABEL DE LEON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 2ª Diagonal 3683.

RUBEN GARCIA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 365 y MARIA JULIA BARRIOS, 24 años, soltera oriental, domiciliada Buenos Aires 365.

SERGIO OSVALDO IVANOFF, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3840 y MARIA LAURA VIDAL 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2012 block 35 Apto. 502.

GERMAN GOYENECHE, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Chucarro 1271 Apto. 902 y ADRIANA BOURDILLON 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brandzen 2245 Apto. 203.

MIGUEL ANGEL GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3787 y MARIANA GOMEZ 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hum 3662.

NESTOR EDUARDO INFANZON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 5215 y MARIA ZULMA CARRASCO, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3491.

OFICINA Nº 6

ENRIQUE MAGARIÑOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez número 1321 y LAURA MARISA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gestido 2667.

OFICINA Nº 7

SEBASTIAN WALTER PALMER, 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1680 y GRACIELA RENEE RUGGERO, 38 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1680 Apto. 102.

JORGE EDUARDO PALLARES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3661 y MARIA GLORIA ACOSTA, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2709.

ROBERTO ANTONIO PINTOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2225 y ANA MARIA WALLACE, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Costanera 4220 B. Block C - 201 - Cilindro.

WALTER PEDRO PIN, 53 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado Paraguay Nº 1467 Apto. 106 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lancaster 3955 Apto. 2.

ALVARO GONZALO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Shangrilá, y MARIELLA ARACELY LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Marino 1411.

OFICINA Nº 8

RICARDO ARTURO REYES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hotel Carrasco Rbla. Rep. de Méjico y Arocena y ALICIA SUSANA SANCHEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Solano López 1759.

JORGE DANIEL RIVERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2919 y MARIA DE LOS ANGELES FERREIRA, 16 años, soltera, oriental domiciliada Bolivia 2551 block M Apto. 007.

DANIEL RODRIGUEZ SANTANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2875 y SILVIA ZRANDY BOMBELLI, 24 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Millán 3982.

OFICINA Nº 9

JUAN CARLOS SUAREZ, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Lezica número 6053 y GRACIELA LUZ FLEITAS, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mauricio Maeterlink 5154.

ROBERTO SOUTO, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Araucana 1405 y SOFIA ZAWADZKI, 63 años, viuda, polaca C|L, domiciliada Araucana 1405.

RAUL OMAR SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mar Mediterráneo 5591 y VIRGINIA SUSANA DARRIULAT, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Asamblea 4609.

OFICINA Nº 10

RAFAEL TALENTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urquiza 2686 y MARINA MARIA FERNANDEZ, 27 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4478 Apto. 102.

SILVERIO ANTONIO TEJERIA, 75 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Zabala 1318 Apto. 202 y LUCIA CARMEN GOTTIFREDI, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Zabala 1318 Apto. 202.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jun.28.

---

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos caratulados: "ARENA CARRERA, OMAR y Otros - Prescripción adquisitiva" (F. C. 2.822|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien sito en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, Padrones números: 72.513 y 72.533 que se describen en plano del Agr. Carlos Macazaga de marzo de 1984, inscripto en Dirección de Catastro el 26 de citado mes con el Nº 4340, de la siguiente manera. I) Padrón 72.513, solar A con área de 415 metros 19 dms. y frente en 11 m. 90 cm. al Noroeste a Agaces, puertas 3760 y 3774, 34 mts. 92 cms. al Noreste con padrones 72.512 y 147.357; Suroeste 11 mts. 90 cms con padrón Nº 72.514 y al Sureste 34 metros 86 centímetros con padrones N.os 72.533 72.534 y 72.535; II) Padrón Nº 72.533, solar B, con área de 532 m. 80 dm. frente al SE en 15 mts. a Gobernador Viana puerta 2990; 35 mts. 52 cms. al Suroeste con padrón 72.532.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título y a los últimos propietarios de los predios linderos: Elida Caballero y Esteban Dardanelli (72.535|001); Elida Caballero, Juan Colaminici y María Elena Baroni (72.535|002); Elida Caballero, Ana y

Ruth Caputti (72.535|004); Esteban y Lidia Dardanelli (72.535|003); Angela Pascuas de Dornelemo (72.514); Fermín y Carlos Piñeiro (padrón 147.357); Ricardo y Blanca Nieves Prieto, Norberto y Lidia Prieto (72.512) a las personas que sucedan a los mismos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984.— Esc. María Amalia Bernouet, Actuaria.
16) N$ 3.375.00 30|pub. 1264 Jun.10-v.jun.28. Jul.22-v.ago.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **Decimoprimer Turno**, en autos: ETCHEVERRY DELFINO, PEDRO EDUARDO - Prescripción" (Ficha: C|30|84), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo y según plano de mensura del agrimensor Alberto Castiglioni, inscripto el 6 de abril de 1922, se señala como solar 6 de la manzana "D", padrón Nº 59.383, superficie: 545 mts. 8817 cms. y que se deslinda: 10 mts. 737 mms. al Este de frente a la calle Filipinas Nº 4.015, entre las calles Bélgica y Perú; 32 mts. 212 mms. al Norte con parte del Solar Nº 5, padrón Nº 59.382; 10 mts. 737 mms. al Oeste con parte del solar 10, padrón N.o 59.387 y 32 mts. 212 mms. al Sur con solares 9 y 7, padrones Nº 59.386 y 59.384, en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirán los procedimientos, especialmente se emplaza a Antonio de María y Juan Malunca o sus sucesores a cualquier título. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a los doce días del mes de abril de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
16) N$ 5.280.00 30|pub. 10075 Jun.17-v.jun.28. Jul.21-v.ag.19.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en autos: "GEREZ, PEDRO contra GALLI de TADDEY, MARIA o sus Sucesores - Prescripción Treintenaria" (Ficha: C. 472|83), se hace saber que se ha presentado ante esta Sede: Pedro Gerez iniciando acción de Prescripción Treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 221 de esta ciudad, señalado con el Nº 12 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Darío Frugone, inscripto en la Oficina de Catastro de Durazno el 7 de junio de 1950, con el Nº 77, con un área de 338 mts. 62 centímetros, con frente a las calles Florida y Maciel, Primera Sección Judicial de Durazno, haciendo esquina.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho o tenga interés en el asunto y especialmente a María Galli de Taddey o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Durazno, 12 de noviembre de 1984. — Dra. María Luz Vila Vidal Juez Letrado Departamental
16) N$ 2.025.00 30/pub. 5189 Abr.26-v.jun.10. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "MUÑOZ POCHELU, MARIA ESTHER - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha: A. 469|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y en especial a los vecinos linderos de Mirta Natividad Reyes y Juana Castillos de Ramírez, así como a sus sucesores a título universal o singular, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio sobre el siguiente bien:
Solar de terreno y mejoras ubicado en la Octava Sección Judicial del departamento de Durazno, paraje Cerro Chato, empadronado con el Nº 330, señalado con la letra Y en el plano del Agr. Jaime Juanicó, de setiembre de 1914 y que según plano de mensura del Agr Alcides Aldama, de agosto de 1966 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 2445 el 15|9|1966, consta de una Sup de mts 653.10 que se deslinda así: Metros 22.30 al Norte frente a Camino Departamental de Durazno; mts. 25.85 al Noreste frente a calle de mts. 11.60 de ancho: metros 33.35 al Sur lindando con padrón 817; y metros 23.80 al Oeste lindando con padrón 505.— Durazno, 13 de febrero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
16) N$ 5 280.00 30|pub. 9002 May.21-v jun.28. Jul.22-v.jul 23.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental encargada de Florida, dictada en autos caratulados DE LEON LACASSIE, DOMINGO "Prescripción adquisitiva treintenal" (Ficha 1316|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien ubicado en la Villa de Fray Marcos, Segunda Sección Judicial de Florida, empadronado con el Nº 137, que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrera (h.) inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de setiembre de 1983 con el número 5870, aprobado por la Intendencia Municipal de Florida con el número 4018 el 6 de setiembre de 1983, el inmueble consiste en seis solares de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, con una superficie total de 2.058 metros 10 decímetros, que se deslindan así en conjunto: 50 metros 90 centímetros de frente al S.E., a calle José E. Rodó; 39 metros 10 centímetros también de frente a calle Rivera, formando esquina con la anterior, al Suroeste; al N.O., en 54 metros 80 centímetros, linda con el padrón 136 de Sixto Martínez de León; y al N.E., en 39 metros 70 centímetros, con el padrón 138 de Sucesión de Rabel Albano.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de 90 días (noventa días) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Florida, 16 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dra. Beatriz Florentino, Juez Letrado Departamental.
16) N$ 2.925.00 30/pub. 5949 Abr.25-v.jun.7. Jul.22-v.jul.23.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: LARROSA PEREIRA, JOSE RAMON y MARIA LIRIA - Prescripción Treintenaria" (Ficha: 54|85), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: José Ramón y María Liria Larrosa Pereira, promoviendo acción de Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de campo, con poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden, situada en la Octava Sección de Lavalleja, empadronada con el Nº 2048, que consta de una superficie de 103 Hás. 7721 metros cuadrados.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Minas, 16 de abril de 1985. — Pedro M Díaz Prieto Actuario.
16) N$ 1.575.00 30|pub 8982 May.21-v.jn.28. Jul.22-v.jul.22.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Segundo Turno, dictada en autos: NUÑEZ SUAREZ, MA. GABINA "Prescripción treintenaria" (Ficha 625|84) se hace saber que se presentó María Gabina Núñez Suárez promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, consta de una superficie de 2040 metros 77 centímetros según plano del Agrimensor Artigas Rijo Márquez de abril de 1984, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado, el 25 de mayo de 1984, con el número 943 y linda: al N. en 49 metros con calle Heraclio Fajardo; al W. en 41 metros 79 centímetros con calle Pedro Loustane al E. con 44 metros 75 centímetros con calle Costanera y al S. con 46 metros 05 con Padrón 1001 que fuera propiedad del señor Rutilo Ibañez.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a José Carlos Moreno y al lindero Rutilo Ibañez, a sus herederos y sucesores a cualquier título así como también a cualquiera que pretenda tener derechos sobre el Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección de Maldonado, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Punta del Este, 4 de diciembre de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
16) N$ 3.150.00 30|pub. 3498 Jn.5-v.jn.28 Jl.22-v.ag.7.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: LUIS SANTIAGO CANO SALAS y otros. "Acción de prescripción adquisitiva" (Fº A. 667|84), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 3.052, manzana 488 de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Manuel Piaggio inscripto con el Nº 701 el 1º de julio de 1955 en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 453 metros, 9.783 centímetros que se deslinda así: 21.23 metros al Sur frente a calle Sarandí; igual medida al Norte con el padrón 3.050; 21.45 metros al Este con padrón 3.051 y 21.71 metros al Oeste con padrón 5.053.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a sucesión de Pascual Colombo, a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. — Paysandú, 4 de marzo de 1985. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
16) N$ 4.800.00 30|pub. 9356 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos EDUARDO e IVONNE ALZAGA BARDIER "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha letra A. Nº 181|984), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eduardo e Ivonne Alzaga Bardier, iniciando acción de siguiente bien: Terreno con construcciones y demás mejoras, padrón Nº 973, sito en la manzana Nº 81 de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial de Río Negro, el que según plano del Agr., Roberto Benelli, inscripto en la Dirección General del Catastro con el Nº 2157, el 28 de octubre de 1982, tiene un área de 922 metros 85 decímetros y linda: mts. 21,09 al N.E. de frente a calle Rivera; mts. 43,61 al N.O. de frente a calle 19 de Abril; mts. 21,32 al S.O. con padrón 2917 y mts. 43,43 al S.E. con padrón 4542.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto para que comparezcan en estos prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siautos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárslees defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 2 de agosto de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
16) N$ 2.475.00 30|pub. 264 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: EL PARTIDO COLORADO. "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha A|502|1984) se hace saber que se ha presentado "El Partido Colorado" promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles:
Unidad de propiedad horizontal señalada con el número 001 en el plano de fraccionamiento horizontal que al amparo del régimen establecido por la ley Nº 10.751 y disposiciones reglamentarias, levantó el Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, en enero de 1974, el que fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 4461 el 31 de enero del mismo año empadronada individualmente con el N.o 7727|001 desarrollada en dos plantas, en planta baja, primer piso y constituido por el salón 001, planta baja a cota vertical cero, con una superficie de 51 metros cuadrados 48 centímetros y por el "salón 001" primer piso a cota vertical más tres metros 82 centímetros con una superficie de 127 metros cuadrados 85 decímetros, siendo en consecuencia la superficie total de esta unidad de propiedad horizontal de 179 metros 33 decímetros cuadrados. Corresponde a esta unidad de propiedad horizontal el uso exclusivo del acceso A, patio aire luz D, balcón Al, la escalera CI y escalera C. La presente unidad de propiedad horizontal

da de frente a calle Dámaso A. Larrañaga, lindando el salón 001 planta baja, al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en cuatro metros 21 centímetros Norte padrón N.o 5171, Este padrón 5140 y sur padrón 7727|002 y el salón 001 primer piso al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en 10 metros 44 centímetros; Norte padrón 5171; este padrón 5140; sur padrón 7771. La unidad de propiedad horizontal descripta pertenece al edificio construido con autorización en expediente Nº 3280 del 25 de octubre de 1957 e incorporado al régimen de propiedad horizontal por autorización municipal otorgada en expediente número 3135 del 12 de diciembre de 1960. Esta construcción se levantó en una fracción de terreno ubicada en la 1ª Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 427 y municipal N.o 38, padrón matriz N.o 7727 y el que según los referidos planos de fraccionameinto del Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, tiene una superficie de 157 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: oeste 10 mts. 81 centímetros de frente a calle Larrañaga; al norte 19 metros 90 centímetros con padrón 5171, este 6 metros 5 centímetros con padrón 5140 y al sur segmentos de rectas, 5, que partiendo del fondo hacia el frente miden 3 metros 70 centímetros, 50 centímetros, 8 metros 52 centímetros, 4 metros 50 centímetros y 7 metros 49 centímetros con propiedad padrón 7771.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el inmueble y especialmente al señor Raúl Cazaban Goncalvez, Susana Nair, Ana María y Raúl Rosalino Cazaban Méndez, a los linderos y sus sucesores por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos si no comparecieren. — Salto, 14 de marzo de 1985. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

16) N$ 12.480.00 30|pub. 9429 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1º

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno, dictada en autos: BARCELO SANGUINETTI, SINESIO RAMON "Prescripción" (F. A. 632|982), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble:

Padrón Nº 4246 de la Primera Sección Judicial de San José, que según plano del Agrimensor Daniel Sierra Navia de setiembre de 1981, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José con el Nº 5752 del 29 de setiembre de 1981, tiene un área de 549 metros 08 dcs. cds. y linda: al NW en 20 metros 93 centímetros con padrón 7716; al NE. en 26 metros 13 centímetros con calle Canelones; al S.E. en 21 metros 16 centímetros con Avda. Luis A. de Herrera; y al E.W. en 26 metros 06 centímetros con padrón 9347; dicho predio soporta la servidumbre de ochava.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Simón de la Torre; Santos, Jorge, Tomás y Luis Rodríguez Morales, a sus herederos y a todos los que tengan interés y se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — San José, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 3415 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.16.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: PESCE CAPOZZOLO, JUAN GELIO y Otros, "Prescripción treintenal Adquisitiva" (Ficha A Nº 73, año 1985) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Juan Gelio, Tomás Edgardo y Alfredo S. Pesce Capozzolo, solicitando prescripción treintenaria respecto de:

I) Fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial de Soriano, padrón Nº 1410 mayor área señalada con el número "dos" en el plano del agrimensor Fernando Visetti de enero de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 928 el 27 de febrero de 1951, según el cual cuenta con una superficie de 86 hectáreas 8998 metros 14 decímetros, y se deslinda así: 475 m. 62 dm. al Norte con la fracción uno del mismo plano; al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de dos rectas que miden 1553 m. 10 dm. y 488 m. 70 dm., limitando con la propiedad de Santiago Colombato y Pedro L. D'Andrea, camino por medio a la Concordia; y fracción Nº 3 al Sur, arroyo del Espinillo por medio con propiedad de Felipe Gardiol; al Oeste 1510 m. 50 dm. confinando con propiedad de Víctor Syty.

II) Fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón 1410 en mayor área, señalada con el número "uno" en el plano relacionado anteriormente, el cual tiene una superficie de 73 hectáreas 6371 metros 70 decímetros y se deslinda así: 408 m. 60 dm. al Norte, lindando por medio de 9 m. con propiedad de Emilio Rostán; 1714.50 dm. al Este limitando con la propiedad de Tomás Pesce y Santiago Colombato; al Sur, 475.62 dm. limita con la fracción antes descripta; al Oeste, 1656 m. 30 dm., confina con propiedad de Tomás Pesce Hnos.

Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión especialmente a los herederos de Pastora Anastasia Sellanes de Solari, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dolores, 27 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

16) N$ 8.640,00 30|pub. 9492 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RENE MARTIN ZAPIRAIN y MARIA ISABEL COLOCCI CAPOTE, solicitan la inscripción de la obra titulada "400 situaciones problemáticas y ejercicios aplicando áreas", de la que se declaran autoras. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10394 Jun.27-v.jul.10.

FERNANDO RAFAEL COUTO FERNANDEZ, solicita la inscripción de las coreografías siguientes: "Tabaré y su Sarabah-1984", "Uruguay Show-1985" y "Los Gabi's-1985", de las que se declara autor. — Montevideo, 24 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10361 Jun.26-v.jul 9.

NESTOR CARRIQUE por Altraver S. A., solicita la inscripción de la obra titulada: "Tierra de Libertad" (de la Serie Mi País); de la cual se declara editor y propietaria la mandante. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10355 Jun.26-v.jul.9.

TABARE CORREA LAZO solicita la inscripción de la obra titulada "Mirando morir a un muerto", de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 200.00 10|pub. 10353 Jun.26-v.jul.9.

PEDRO ALBERTO TORTI LARRAÑAGA solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Mi arma"; del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10347 Jun.25-v.jul.8.

ALEXANDER TORRES MEGA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Flashes Culturales", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de marzo de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10277 Jun.24-v.jul.5.

GERMAN ERNESTO LABORDE CASANOVA, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada: "La inconclusa" de la que se declara autor. — Montevideo, 17 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10260 Jun.24-v.jul.5.

PABLO MAIGUEL NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 300 y ROSA MARINA PEÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4288.

ANIBAL FRANCO BUENO CURCIO solicita la inscripción del álbum musical titulado "Es mi pueblo uno más"; del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10296 Jun.24-v.jul.5.

ANA MARIA LIMA de LARREGUI solicita la inscripción de las obras tituladas "Colección de poesías" y "Mis poemas desde los once años - Segunda Parte", de las que se declara autora. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 10240 Jun.24-v.jul.5.

MARIA ISABEL AMORIN DE DOMINGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Evocación", de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 9191 Jun.24-v.jul.5.

ADRIANA MENEGHETTI FABRIS de FALLABRINO solicita la inscripción de la obra titulada: "Vid.Uva", de la que se declara autora. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10223 Jun 21.v.jul.4.

EDUARDO MARTIN REISCH SINTAS, solicita la inscripción de la obra titulada: "Artículos y crónicas periodísticas"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de marzo de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10157 Jun.20-v.jul 3.

JUAN PABLO BUENO por NERMAN S. A., apoderado de Juan Bernet Toledano y Rafael Gómez Pérez (españoles), solicita la inscripción de la obra titulada "Aventuras de Rufi, Isa y Tolín (guión: R. Gómez Pérez; dibujos: J. Bernet Toledano) y de los dibujos de los personajes denominados "Rufi"; "Isa"; "Tolín", "Espíritu Gordo de la verdad (nube)" y "Hombre que se llama autor" (autor: J. Bernet Toledano); de los cuales se declara la autoría, según surge ut supra, de los representados. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 1.000.00 10|pub. 10088 Jun.17-v.jul.1º

LORNA MERY GARCIA BARNECHE solicita la inscripción de la obra titulada: "Huellas", de la que se declara autora — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10145 Jun.20-v.jul 3.

JULIO ARMANDO RECCIOPPE CASTELL solicita la inscripción de la canción titulada "No olvidé aquel día", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10119 Jun.18-v.jul.2.

JULIO CESAR MENDOZA LARREA solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "La calle es una canción", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10108 Jun.18-v.jul.2.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "LUIS ALBERTO BERTOLINO - Rectificación de Partida" (Ficha E. 49|85), se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: de nacimiento de Luis Alberto Bertolino, Acta Nº 548 de fecha 10 de octubre de 1926, correspondiente a la 15ª Sección Judicial de Montevideo, en el sentido de que donde dice "Bartolino", debe decir: BERTOLINO; y de nacimiento de su hija María del Carmen, Acta Nº 244 de fecha 2 de diciembre de 1964, en la 9ª Sección del departamento de Rivera, en el sentido de que donde dice "Bertolini", debe decir: BERTOLINO, por así corresponder. — Montevideo, 15 de marzo de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

19) N$ 1.680,00 15|pub. 10303 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos "BRANDINO, ANACLIDES y MYRIAM RA- "García de Almeida Brandino", Almeida Zapata

QUEL RODRIGUEZ DE ALMEIDA - Rectificación de Partidas" (Ficha: B|268|83), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas, solicitando la rectificación en la Partida de Matrimonio de Brandino y Anaclides Rodríguez de Almeida y la rectificación de la Partida de Nacimiento de Myriam Raquel Rodríguez de Almeida en la siguiente forma:

En la de matrimonio donde dice: Al margen: Anaclides", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA BRANDINO y RODRIGUEZ DE ALMEIDA ANACLIDES; en el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García de Almeidas", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA GARCIA; donde dice: "hijo de Hermenegildo Rodríguez Almeida", debe decir: HIJO DE HERMENEGILDO RODRIGUEZ DE ALMEIDA y donde dice: "y doña Anaclides Almeida Zapata", debe decir: y Doña ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; y donde dice: "hija de don Silvino Rodríguez Almeida", debe decir: HIJA DE Don SILVINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA.

En la de nacimiento, donde dice al margen: "García Almeida Myriam Raquel", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA, MYRIAM RAQUEL. En el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García Almeida", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA: y donde dice: "y su esposa Anaclides Almeida Zapata", debe decir: ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; por así corresponder. — Artigas, 8 de diciembre de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

19) N$ 825.00 15|pub. 9766 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta Sede, se ha solicitado la rectificación de Partida de: VERONICA MARISOL MORALES VITELLA (F. C. V.|244|84), en el sentido: donde dice "hija natural de Olga Vitella"; debe decir: HIJA LEJITIMA DE CARLOS ALBERTO MORALES y OLGA MABEL VITELLA. — Canelones, 6 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.

19) N$ 960.00 15|pub. 9776 Jun 7-v.jun 28.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos: ALVAREZ, CARLOS MARIA. "Rectificación de partida" (Ficha B 33|1985) se hace saber que ante esta sede se presentó el compareciente solicitando la rectificación de la partida de matrimonio (Acta N.o 53 año 1959 de la 9.a sección de Durazno) en el sentido de que donde dice: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco" debe decir: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y ocho". — Durazno, 25 de marzo de 1985. — Esc M.a C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

19) N$ 1.200.00 15|pub. 9810 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: TORRES NESTOR GERARDO y otra "Rectificación de Partida" (F. A. 1240|1981), se hace saber que se ha solicitado ante esta Sede la Rectificación de la Partida de Nacimiento de la hija de los gestionantes, Mónica Yanet, en el sentido de que el apellido de la madre aparece como "Traviezo" cuando en realidad debe decir TRAVIESO, por ser el que corresponde. — San José, noviembre 10 de 1981. — Juan José Garmendia, Actuario.

19) N$ 562.50 15|pub. 9993 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: OYARZO LOPEZ, TERESA GRACIELA "Rectificación de partida", (Ficha B|345, año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Graciela Oyarzo López en el sentido de que donde dice: "...que es hija de padres desconocidos", debe decir: "...QUE ES HIJA LEGITIMA DE CESAR OBEL OYARZO y de RITA LOPEZ", por así corresponder. Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Dolores. 12 de diciembre de 1984. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 41340 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ago.23.

20 - Remates

COLONIA

NELSON TOMAS AGESTA VIGNOLO
Receptoría de Aduana de Colonia
REMATE DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Colonia, según expediente número 10|985 - Fisco - Guarda Aduanero Heber Perdomo y otros c| MIGUEL ANGEL HADUR el AINIL, Infracción Aduanera, y de acuerdo con la ley número 15.330 y concordantes, según decreto número 426|84, se rematará sin base y al mejor postor, 29 sacos de piel y 206 pieles de zorro, por el martillero Nelson Tomás Agesta Vignolo, el día 1º de julio de 1985, a la hora 17, en la calle Gral. Flores 338 de la ciudad de Colonia.

Se previene que las ventas son al contado, Comisión más IVA 12 % al comprador. Sólo se aceptará efectivo o cheque certificado.

20) N$ 240.00 1|pub. 10407 Jun.27-v.jun.27.

RIO NEGRO

HECTOR O. CORONEL

Receptoría de Aduana de Fray Bentos
REMATE DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos, el Rematador Héctor O. Coronel, Matrícula 2676 RUC 130016520015, rematará en salón ubicado en Avenida 18 de Julio entre Brasil y Treinta y Tres Orientales, el día 1º de julio de 1985 desde la hora 14, grandes lotes de mercadería perecederas, provenientes de decomiso de acuerdo a la Ley Nº 15.330. Sin base, al mejor postor. — Fray Bentos, 21 de junio de 1985. — Jesús N. Da Col, Director Recep.

20) N$ 160.00 1|pub. 10399 Jun.27-v.jun.27.

SALTO

BENICIO S. CABRAL
Receptoría de Aduana de Salto

EDICTO. — Se hace saber que el martillero Benicio S. Cabral, rematará en la ciudad de Salto, el 1º de julio de 1985, a las 8 horas y 30 minutos, en el local de Avenida Viera 600, cantidad de mercaderías procedentes de decomiso aduanero, debidamente inventariadas en sus respectivos expedientes. — Salto, junio 20 de 1985. — Benicio S. Cabral, Martillero. — Washington C. Toja, Receptor.

20) N$ 160.00 1|pub. 10404 Jun.27-v.jun.27.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en autos: "GARGIULO, LILA y Otros - Exp. 2ª Copia" (Ficha V. 96|984), se hace saber se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de partición otorgada el 20 de junio de 1930 ante Eduardo Simón, por extravío de la primera, expedida en función de hijuela para Alfonso Gargiulo Martini, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, número 755 Fº 520 Lº 157, que constituye título para el hoy padrón 135.380, 22ª Sección Judicial de Montevideo; plano Agr. Roberto Schinca, inscripto en Catastro el 24|IV|945 (número 12.080), frente Sureste calle Darwin.

En consecuencia, se cita y emplaza por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento. — Montevideo, noviembre de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

21) N$ 1.120,00 10|pub. 10263 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha 18|B|85), se presentó LUZ MARINA SOSA SILVA, solicitando expedición de la segunda copia del título de propiedad, autorizada por el escribano Luis Ignacio Cibils el 9 de julio de 1932 en Artigas y por la cual la compareciente adquirió de Idalina Bianchi la propiedad y la posesión del siguiente bien: el solar uno de la manzana cincuenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número setecientos cincuenta y siete; se compone de setecientos setenta metros, dos mil novecientos sesenta centímetros y linda: por el Nordeste, con la calle Treinta y Tres; por el Noroeste, con la calle Misiones; por el Sudoeste, con el solar ocho; y por el Sudeste, con el solar dos. La primera copia de esta escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Artigas el 28 de agosto de 1932 con el Nº 190.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite. — Artigas, 21 de marzo de 1985. — Esc. Teresa Viva, Juez Letrado Departamental.

21) N$ 1.600,00 10|pub. 10322 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.jul.29.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

KENIA PELE LTDA.

Contrato 17|8|1984.
Inscripción: Maldonado, No. 96, folio 35, Libro 23.
Socios: HERVEY EDGAR FRANCIA SANTANA y OSCAR GONZALEZ CURBELO.
Capital: N$ 40.000.00, por mitades.
Objeto: Venta de artículos de cuero, confecciones y afines.
Plazo tres años prorrogables.
Administración: Ambos indistintamente.
Domicilio: Punta del Este, Maldonado.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 9675 Jn.14-v.jn.28.

H.T.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 1|XI-84 inscripto en el Reg. Público de Comercio el 21|XI|84 con el Número 1087 al Fo. 4119 del Lo. 3 de Contratos.
Socios: HORACIO RODRIGUEZ GIRIBALDI y RAMONA PILAR GIRIBALDI GONZALEZ.
Objeto: Reparación y comercialización de aparatos de audio y TV.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Administración: Horacio Rodríguez.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.600.00 10|pub. 10001 Jn.14-v.jn.28.

PALERMO LIMITADA

Contrato: 22 de marzo de 1985.
Inscripción: N.o 243, folio 608, L.o 1.
Socios: ANDREA LETICIA ALSINA DEVOTO y ARMANDO LEONEL ALSINA DEVOTO.
Objeto: Café, bar y afines.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo, Ejido 1142.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 10362 Jn.26-v.jul.9.

PROMOTORA TECNICA DE SEGUROS LIMITADA

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Documento otorgado en Montevideo el 30 de noviembre de 1976.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 530 F.o 1813 L.o 2 de Contratos.
Modificación: el capital social se reduce a la suma de N$ 1.000,00 quedando dividido en la misma forma que el contrato original.

22) N$. 1.600.00 10|pub. 10101 Jn.18-v.jul.2.

Cesión de cuota social del 11|12|1983, insc. R.P.G.C. N.o 110, Fo. 417, Lo. 3.
Cesionario: Alvaro María Polvarini Chiesa.
Ceden: ROBERTO DAVID FINKELBERG VENTURA y OLGA REGINA LOPEZ BARBOSA.
Adm. Alvaro Polvarini.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 10302 Jn.25-v.jul.8

BELRIN S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 1º|julio|1982.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 20|Enero|1984, Nº 10, folio 36, Libro 2 de Contratos.
Cedentes: BALTASAR BELTRAN MARTINEZ y BLACINA HERRERA HERNANDEZ.
Cesionaria: Ceferina Da Rin Leites.
Capital Cedido: 49 o|o del Capital Social, 98 cuotas, valor N$ 17.150.00.
22) N$ 1.200.00 20|pub. 10210 Jn.21-v.jul.4.

CARFER S.R.L.

Contrato: 13|3|85.
Inscripto: En el Registro Público y General de Comercio el 25|3|85 con el Nº 272, folio 719 v., Libro 1.
Socios: HUGO ROLANDO CARRIER y MIRIAM SARA FERRE.
Objeto: Fabricación de pinceles, cepillos y anexos. Importar, exportar, gestionar, tramitar negocios relativos a bienes y derechos, muebles, inmuebles y semovientes.
Domicilio: En Montevideo.
Plazo: 10 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10211 Jn.21-v.jul.4.

CILINTANO PEREZ ROBERTO y DOGLIO TOJA NELSON

Cedí mi cuota social a Ana María Doglio Pérez, en la sociedad "Cilintano Pérez Roberto y Doglio Toja Nelson. Venta de repuestos automotores", gira en Aparicio Saravia esquina José Enrique Rodó. Ciudad de Canelones. Acreedores presentarse en dicho lugar de giro. — ROBERTO CILINTANO PEREZ.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10192 Jn.21-v.jul.4.

EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. de MAZZOLINI, GAUTHIER y CIA. LTDA.

Contrato suscrito el 1º de agosto de 1982; firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo.
Inscripción Registro de Comercio de Soriano Nº 46 fojas 164 a 167 el 23 de los mismos.
Socios: MANUEL MAZZOLINI DEUS, WALTER RAUL GAUTHIER VIGANO, ROLANDO CESAR CENDON BENITEZ y JUAN CARLOS BANCHERO AZQUETA.
Objeto: Explotación del comercio en los ramos de empresa fúnebre, salas velatorias y servicio de autos de alquiler, remises y ambulancias.
Nombre: "Empresa fúnebre Dolores Ltda.".
Razón social: "Mazzolini, Gauthier y Cía., Ltda.".
Capital: N$ 21.000.00; aportes Manuel Mazzolini y Walter Gauthier: N$ 7.000.00 cada uno; Rolando Cendón y Juan C. Banchero N$ 3.500.00 cada uno.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Manuel Mazzolini y Walter Gauthier, indistintamente.
Domicilio: Dolores.

EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. de MAZZOLINI, GAUTHIER y CIA. LTDA. en lo sucesivo de GAUTHIER y CIA. LTDA.

CESION DE CUOTA y
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato suscrito el 20 de octubre de 1983, firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo, inscripto con el Nº 40, fojas 157.
Cedentes: MANUEL MAZZOLINI DEUS y WALTER RAUL GAUTHIER VIGANO.
Cesionario: Luis Alberto Gauthier Días.
Modificación: Nuevo administrador: Luis Alberto Gauthier Díaz; nueva razón social: "Gauthier y Cía. Ltda.".

EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. en lo sucesivo EMPRESA FUNEBRE MERCEDES LTDA. de GAUTHIER y CIA. LTDA.

CESION DE CUOTA y
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato suscrito el 19 de diciembre de 1983, firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo, inscripto con el Nº 47, fojas 181.
Cedentes: JUAN CARLOS BANCHERO AZQUETA y ROLANDO CESAR CENDON BENITEZ la totalidad de sus cuotas; y Luis Alberto Gauthier 35 cuotas.
Modificación del contrato: Administradores: Luis Alberto y Néstor Santiago Gauthier; nuevo nombre: "Empresa Fúnebre Mercedes Ltda."; nuevo domicilio: Mercedes, Soriano
22) N$ 6.000.00 10|pub. 10190 Jn.21-v.jul.4.

CEIBAL MUEBLES LTDA.

Contrato: 19|12|84.
Inscripto: N.o 1122 F.o 4145 L.o 2 de contratos.
Socios: NEVER GONZALEZ y SANDRA FRIAS.
Objeto: Mueblería, etc.
Plazo: 2 años renovables.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10163 Jn.20-v.jul.3.

EL HORNERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 25|1|1985, inscripto Registro de Comercio Salto N.o 12, F.o 50|535, L.o 1985.
Socios: NOEL DARLI IGLESIAS ALBARENQUE, JOSE LUIS IGLESIAS, NILSA BEATRIZ IGLESIAS.
Objeto: Comercio en ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, zapatería, fiambrería, venta de bebidas fermentadas y afines y similares.
Plazo: 20 años.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Paraje :Sarandí de Arapey. 9.a Sección Judicial del departamento de Salto.
Administrador: Noel Darli Iglesias Albarenque.
22) N$ 720.00 10|pub. 7299 Jun.26-v.jul.9.

GABOTO LTDA.

Contrato: 13|3|85.
Insc.: No. 238 folio 587 Libro 1.
Socios: OLGA PONCET AZCUE y GRACIELA GRAU CARRILLO.
Objeto: Prestación de toda clase de servicios, etc.
Administración Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
23) N$ 540.00 10|pub. 7195 Jn.14-v.jn.28.

ORQUIDEA S.R.L.

Contrato: 27 de mayo de 1983.
Inscripción: N.o 438 F.o 1587 L.o 2.
Socios: ANA MARIA YAMBRESIC y CLIVE OCTAVIO LARROCCA.
Objeto: Comercializar por mayor y menor artículos de cuero, tienda, mercería, zapatería.
Capital: N$ 50.000.00.
Integración: 50 o|o cada socio.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10188 Jn.24-v.jul.5.

BRISAS DE ORO LIMITADA

Cedimos la totalidad de las cuotas de SEVERO MARTINEZ BARRIOS y NELLY MARIA PERI FERRARI a Jaime Serra Rius y Balbina Bárcena Arribas.
Acreedores a Misiones 1282 piso 2º.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10059 Jn.24-jul.5.

OPTI - RAMA'S
CESION DE CUOTAS

Contrato: 27|4|84.
Inscripción: Nº 489, Folio 1829 v., Libro 2.
Cedentes: CARLOS y MABEL ZUCOTTI.
Cesionarios: Humberto Cerantonio y Lourdes Maricel Correa.
Administración: Humberto Cerantonio.
22) N$ 800,00 10|pub. 10255 Jun.27-v.jul.10.

IORIO LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 21|5|84.
Inscripción: 12|6|84, N.o 465, Folio 1732, Libro 2.
Cedentes: MARIO IORIO D'ANGELO, NICOLA IORIO STANZIOLA.
Cesionarios: Jesús Otero Rodríguez, María Esther Otero Díaz.
22) N$ 800.00 10|pub. 10390 Jn.27-v.jul.10.

BRONCO LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 4|2|85.
Inscripción: N.o 141, Folio 513, Libro 1 de Contratos.
Cedente: ANTONIO FRANCISCO PABLO PERTIERRA ROCCO.
Cesionarios: Eduardo María de Azevedo y Humberto Colana Paniceres.
Modificaciones: El capital de N$ 45.000.00 queda dividido en 18 cuotas de N$ 2.500.00; por partes iguales a cada socio.
Administración conjunta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10436 Jn.27-v.jul.10

23 - Trámites de Marcas

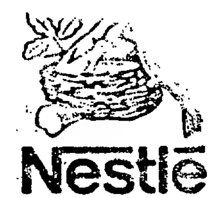
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 206.086. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE LAUDER clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10081 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.083. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Oscar Bacot por Laboratorio Athena S.A. (Montevideo) solicita marca: CORDICUM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10078 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.102. — Montevideo, 11 junio, 1985. — Medina Ylla por Deiros Ltda. (Uruguay) solicita marca: DEIROS clase: In.t 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10329 Jn.25-v.jul.8.

ACTA 206.214. — Montevideo, junio 20 de 1985. — Norman Fox por Societe Des Produits Nestle S.A. (Suiza) solicita marca:



clases Int. 5, 29, 30, 31, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10346 Jn.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.253. — Montevideo, 21 de junio 1985. — Oscar M. Figueredo Martínez por Melik S.A. solicita la marca:



de las clases Int. 3, 14, 24, 2 5y 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10339 Jn.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.150. — Montevideo, junio 14, 1985. — Manfredo Cikato por Vaquerissimo's Ltda. (Montevideo) solicita marca:

VAQUERISSIMO'S

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 10351 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.148. — Montevideo, junio 14, 1985. — Manfredo Cikato por Lactería S. A. (Montevideo) solicita marca:

FONDO VERDE-CLARO
con edulcorante sin calorías
yoghurt
DESCREMADO
0% MATERIA GRASA
VERDE
lacteria
NATURAL
AGITESE ANTES DE ...
CELESTE

clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.200.00 10|pub. 10349 Jn.25-v.jul.8.

ACTA 206.209. — Montevideo, 18 junio 1985. — Eduardo Fernández, Dalton Rosas Riolfo (Montevideo) marca: FESTILANDIA TONY PARK clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10352 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.149. — Montevideo, junio 14, 1985. — Manfredo Cikato por Compagnie Française Des Fumures Naturelles (Francia) solicita marca: COFUNA clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10350 Jn.25-v.jul.8.

ACTA Nº 206.042. — Montevideo, 10 junio 1985. — Con esta fecha Melitta Werke de Alemania, solicita la marca: MELITTA, de la clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10253 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 206.100. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Pablo Etchegaray (Montevideo) solicita marca: PACIFIC SHORE clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10122 Jn.18-v.jul.2.

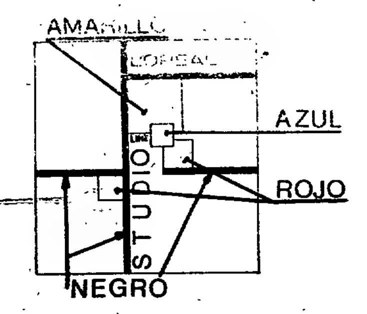
ACTA No. 206.000. — Montevideo, 5 junio 1985. — Trader Sociedad Anónima (Uruguay) solicita la marca: SILEX de la clase 9 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10047 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 206.036. — Montevideo, junio 6, 1985. — Penny Ltda. (Uruguay) solicita la marca:



de la clase 18 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$. 2.000.00 10|pub. 10177 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.129. — Montevideo, junio 13, 1985. — Rodolfo Molles - L'Oreal Société Anonyme (Francia) solicita marca:



clase Int. 3 s|d. reivindicando prioridad de la marca presentada en Francia con Fecha 1º de febrero de 1985, bajo acta N.o 730.146. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10144 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.033. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Miguel Freira, en representación de Bleik S.A. (Uruguay) solicita la marca:



clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10186 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.158. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: SUMMERLINE clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10181 Jn.20-v.jul.3.

ACTA Nº 206.157. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: FORTIM clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10180 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.037. — Montevideo, junio 6, 1985. — Dirplain S.A. solicita la marca RENOMA de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10176 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.151. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Norman Fox por Ciba-Geigy S.A. (Suiza) solicita marca: TRILEPTAL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10162 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.112. — Montevideo, junio 12, 1985. — Gonzalo Fernández Secoo - Distar S. A. (Uruguay, solicita marca: LA PAZ, clase: Int-29. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10150 Jun.25-v.jul.8.

ACTA No. 205.772. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Rodolfo Pilas por Héctor Rodríguez (Uruguay) solicita marca PARA TI clase Int. 29 y 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9237 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 206.194. — Montevideo, junio 18, 1985. — Rodolfo Molles, por Cosentino Hnos. S. A., Uruguay, solicita marca: LA MEJICANA, clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10262 Jun.24-v.jul.5.

ACTA 206.126. — Montevideo, junio 13 de 1985. — Oscar Bacot por Sudy & Cía. S.A. (Montevideo) solicita marca: BRANY clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10161 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 205.965. — Montevideo, junio 4, 1985. — Walter Jones; G. C. & Asociados Ltda. (Montevideo) solicita marca: TAXITAC clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10155 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.088. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: INSTAT clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10083 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 205.999. — Montevideo, junio 5, 1985. — González Ruiz por J. y J. Limitada (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10219 Jn.21-v.jul.4.

ACTA Nº 206.116. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Hilos del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10221 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.084. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por The Black & Decker Corporation (USA) solicita marca:

BLACK&DECKER

clases Int. 7, 8, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10079 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.163. — Montevideo, junio 14, 1985. — González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: MULTICOLOR clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10221 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.164. — Montevideo, junio 14, 1985. — González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: MARINA clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10222 Jn.21-v.jul.4.

ACTA N.o 206.091. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Lorenzo Saavedra por Francisco Gómez Larriera (Uruguay) solicita marca: FLESH clase 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9982 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 205.990. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca:

EBONE

clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9881 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nl. 205.997. — Montevideo, junio 5, 1985. — M. Dubourg por Rolan S.A. (Montevideo) solicita marca:

Herman's

clases Int. 3, 16, 18, 24, 25, 28, 35 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10041 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.978. — Montevideo, junio 4, 1985. — M. Dubourg por Bélgica Hernández (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10040 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.977. — Montevideo, junio 4, 1985. — M. Dubourg por Bélgica Hernández (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10039 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.980. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Conarco Alambres y Soldadura S.A. (Argentina) solicita marca:



clases Int. 1, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10021 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.979. — Montevideo, 4 de junio de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo Martínez por Luciano Limitada solicita la marca:



de las clases Int. 9, 16, 25, 28, 29, 30, 35 y 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10003 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº 206.054. — Montevideo, junio 10, 1985. — Dubourg, por Eden S. A. (Montevideo), solicita marca:

HOYA

clases Int. 8 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10248 Jun.24-v.jul.5.

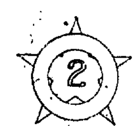
ACTA No. 206.118. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: MACRODENT clase Int. 3. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10052 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 206.077. — Montevideo, 10 junio de 1985. — Juan Miguel Freira por Verge S.A. (Montevideo) solicita registro marca:

CIDEM

clases 35, 38, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10091 Jn.17-v.jul.1º

ACTA N.o 206.034. — Montevideo, 6 junio de 1985. — Miguel Freira en representación de Ivess S.R.L. (Uruguay) solicita la marca:



clases 21, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10090 Jn.17-v.jul.1º

ACTA Nº 204.924. — Montevideo, marzo 22, 1985. — Dubourg por Indema S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA 206.085. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Aramis Inc. (USA) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10080 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No, 206.075. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Haymann S.A. (Uruguay) solicita marca: URONOR clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10022 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 206.087. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: PERFEX clase Int. 21 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10082 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.089. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: SOLARIUM clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10084 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.090. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: CIPRID clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10085 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.076. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Chinoin Gyógyszer- és Vegyészeti Termékek Gyára RT. (Hungría) solicita marca: TENUTAN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10023 Jn.14-v.jn.28.

de 1985. — Con esta fecha Oscar Figueredo por Eduardo Abrazián solicita la marca: EMILY de las clases Int. 25, 35, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10095 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.082. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: BAYOFLY clase Int. 5 (detallt). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10077 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.136. — Montevideo, junio 13, 1985. — Gonzalo Fernández Secco _ Distar S.A. (Uruguay) solicita marca: VIDA clase: Int. 29. — Publíquese diez días — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10151 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.119. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Elías por Enrique Gatt (Uruguay) solicita marca:



C. U. D. E. I.
CENTRO URUGUAYO DE ESTUDIO DE IDIOMAS
METODO WHITAKER

clases Int. 16 y 41. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10184 Jn.20-v.jul.3.

ACTA No. 206.099. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Vieja Rueca S.R.L. Montevideo, Uruguay, solicita la marca: VIEJA RUECA S.R.L. de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10035 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.106. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo por Berubin S.R.L. solicita la marca GREGORIO FAGANELLO de las clases Int. 24, 25. — Publíquese diez días consecuitvos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10004 Jn.14-v.jn.28.

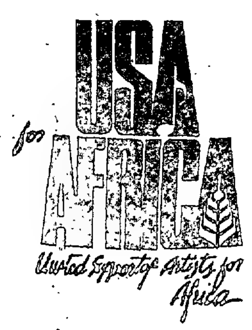
ACTA Nº 206.180. — Montevideo, junio 17 de 1985. — Erna Siegmund, por Viajes Melia Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca: CENTRO DE CRUCEROS, clases Int. 36, 39 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10278 Jun.24-v.jul.5.

ACTA No 206.168. — Montevideo, junio 17 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: ACTRON clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10290 Jn.24-v.jul.5.

ACTA 206.191. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Genicom Corporation (USA) solicita marca: GENICOM clases Int. 7, 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10293 Jn.24-v.jul.5.

ACTA No. 206.120. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Banana Republic, Inc. (EE.UU.) solicita marca: BANANA REPUBLIC clase Int. 16. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10053 Jn.24-v.jul.5.

ACTA Nº 206.058. — Montevideo, junio 10, 1985. — Dubourg, por CBA S.R.L. (Montevideo), solicita marca:

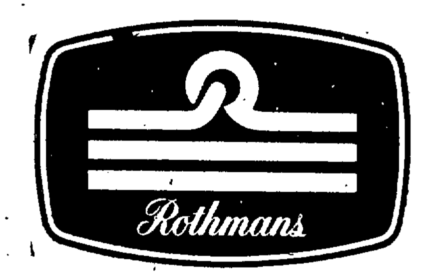


clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10252 Jun.24-v.jul.5.

ACTA Nº 205.056. — Montevideo, junio 10, 1985. — M. Dubourg, por Colfaz Ltda. (Montevideo), solicita marca: TRIGGER, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10250 Jun.24-v.jul.5.

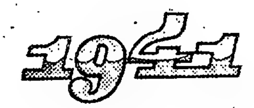
ACTA N.o 206.269. — Montevideo, 24 junio, 1985. — Con esta fecra Horacio A. Romero Farina, de Uruguay, solicita la marca: HARF de la clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10359 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.255. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Erna Siegmund, por Rothmans Limited (Suiza) solicita marca:



clases Int. 3, 8, 9, 14, 16, 18, 21, 24, 25 y 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10382 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.249. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Unidol Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10379 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.248. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Instituto Botánico La Selva S.R.L. (Montevideo) solicita marca:



clases Int. 5, 30 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos.— La Dirección.
23) N$ 3.000.00 10|pub. 10378 Jn.26-v.jul.9.

ACTA Nº 206.055. — Montevideo, junio 10, 1985. — M. Dubourg, por Mysti S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10249 Jn.24-v.jul.5.

ACTA 206.189. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA) solicita marca: LOXARIDE clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10291 Jn.26-v.jul.9.

ACTA 206.192. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por The Upjohn Company (USA) solicita marca: LUTALYSE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10294 Jn.24-v.jul.5.

ACTA N.o 206.166. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Rodolfo Pilas por Ciro Brazeiro (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 41. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10437 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.207. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Maquinarias Industriales Limitada (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10445 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.206. — Montevideo, mayo 18 de 1985. — Yens S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10444 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.205. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Sufama S.A. (Montevideo) solicita marca ADELGAZANTE clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10443 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.204. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Eduardo Francisco Miranda (Montevideo) solicita marca: ARION MUSIC clase Int. 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10442 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.203. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Mayo Limitada (Montevideo) solicita marca: MAYO clase Int. 3 según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10441 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.202. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Mayo Limitada (Montevideo) solicita marca DEHI clases Int. 29, Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10440 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.317. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Rodolfo Pilas representando a Societe Chimique Des Charbonnages (Francia) solicita marca: LOTRENE clase Int. 1. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10439 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.316. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Rodolfo Pilas por Idala Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: IDALA clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10438 Jn.27-v.jul.10.

TA N.o 206.292. — Montevideo, 25 junio 1985. — Saga Internacional S.R.L. de Uruguay solicita la marca: ELIAR de la clase Int. 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10414 Jn.27-v.jul.10.

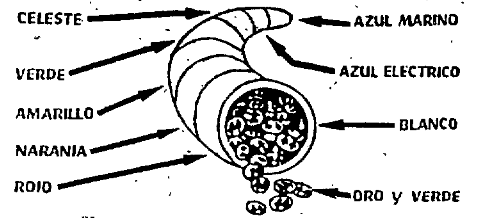
ACTA N.o 206)285. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Erna Siegmund, por J. F. S.A. (en formación) (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10423 Jn.27-v.jul.10.

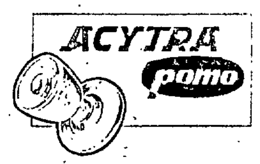
ACTA No. 206.018. — Montevideo, junio 6, 1985. — Triquy S.A. (Montevideo) solicita marca: TRIQUY clases 9, 14, 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10042 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 205.956. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por C.A.Y.C.O.T. SUR Cooperativa de Ahorro y Crédito Obrera Transportes del Sur (Uruguay) solicita marca;



clases Int. 35, 36. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10120 Jn.18-v.jul.2.

ACTA Nº 206.057. — Montevideo, junio 10, 1985. — ACYTRA S.A.I.C. (Argentina), solicita marca:



clase Int. 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10251 Jun.24-v.jul.5.

ACTA Nº 206.167. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Rodolfo Pilas, por Lazar y Cía. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 11. — La Dirección.
23) N $2.000.00 10|pub. 10244 Jun.24-v.jul.5.

ACTA 206.190.. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA) solicita marca: ZELADIN clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10292 Jn.24 v.jul.5.

ACTA N.o 206.246. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca PEPTIL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10376 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.247. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca PEPTRIL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10377 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.245. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Norman Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: PSITON HOECHST clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10375 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.115. — Montevideo, 12 junio 1985. — Con esta fecha Celmar Vázquez (Montevideo, Uruguay) solicita la marca: AGENCIA ARGOS de la clase Int. 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10372 Jn.26-v.jul.9.

ACTA 206.237. — Montevideo, junio 21, 1985 — Rodolfo Molles - Salvador Livio S.A. (Montevideo) solicita marca: COG clase OMT 7 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10354 Jn.26-v.jul.9.

---

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA. Nº 22.242. — Montevideo, febrero 4, 1985. — Manfredo Cikato por Carlos Markowsky, Roberto Orlowsky, Ruben Radyk y Roberto Appo (Argentina), solicita patente de invención: "Sistema constructivo para estructuras de contención, mediante el armado del suelo con tensores de hormigón armado precomprimido". — Publíquese según ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 10348 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 22.232. — Montevideo, enero 11 de 1985. — Oscar Bacot por Ciba-Geigy AG (Suiza), solicita patente de invención, sobre: "Esteres Alfa-Metil - (6 Fenoxi) —2— Picolilicos de Acido Ciclopropancarboxilico", denunciando prioridad Actas Suizas 140|84-5 y 5713|84-7, present. respectivamente el 12|1|1984 y 30|11|1984. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 10344 Jun.27-v.jul.10.

ACTA U 1.998. — Montevideo, enero 30, 1985. — Natalio Cohen (Montevideo) solicita modelo utilidad "Dispositivo asegurador de pantallas". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9967 Jun.24-v.jul.5.

ACTA 22.298. — Montevideo, mayo 27 de 1985. — Rodolfo Molles, Gum Base Co. S.p.A. Italia, solicita patente de invención "Una composición para goma de mascar", reiv. prioridad pta. Nº 21143|A|84, del 29|5|984 en Italia. Publíquese coforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9984 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº 22.301. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Con esta fecha, Carlos Hervi por Porthos Ismael D'Alessio Núñez de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención para "Sistema constructivo racionalizado de hormigón celular proyectado in-situ, mediante bastidor pre-armado de acero". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10002 Jun.14-v.jun.28.

ACTA 22.300. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Rodolfo Molles por Societé Lyonnaise des Applications Catalytiques, Francia solicita patente de invención "Nueva composición catalítica para la combustión de hidrocarburos y más particularmente del metano", reiv. prioridad patente francesa Nº 84 09160 del 30|5|984. Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9985 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº U.2043. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Con esta fecha Bárbara Guerrero de Montevideo, Uruguay solicita patente modelo de utilidad "Quemador de leña para producir aire caliente" y de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9981 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 22.234. — Montevideo, enero 17 de 1985. — Billy Fox por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención, sobre: "Derivados de imidazodiacepina y procedimiento para su preparación", denunciando prioridad Actas suizas 225|84, 3149|84 y 5123|84, present. respect. 19|1|1984; 29|6|1984 y 26|10|1984. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 165.00 10|pub. 10345 Jun.25-v.jul.8.

ACTA 22.221. — Montevideo, diciembre 20, 1984. — Billy Fox por Salvador Pujol Barcons (México), solicita patente para: "Andamio movible para ser usado en la construcción de estructuras", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 563.667 de fecha 20 de diciembre de 1983. — De acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9909 Jun.12-v.jun.26.

ACTA N.o U-2.040. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo por Ylla Yafe Cohen solicita MODELO DE UTILIDAD: PRENDA DE VESTIR DE USO MULTIPLE PARA BEBES. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10058 Jn.17-jul.1º

ACTA N.o U-2.042. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Con esta fecha Luciano Ltda. solicita MODELO DE UTILIDAD: ENVASE DE GOLOSINAS UTILIZABLE COMO TITERE. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10057 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 22.223. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Norman Fox por Dr. Karl Thomae Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung (Alemania) solicita patente para: "Procedimiento para preparar derivados de ácidos fenilacéticos", reivindicando prioridad solicitud alemana Acta P 33 47.565.2 de fecha 30|12|83, de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10086 Jun.17-v.jul.1º

ACTA U-2.015. — Montevideo, 20 marzo 1985. — Eduardo Medina, por Emilio Alejandro Romano (Argentina), solicita modelo utilidad: "Binóculo protector solar", reivindica prioridad argentina depósito 46.671 de setiembre 20|1984. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800,00 10|pub. 10330 Jun.25-v.jul.8

ACTA Nº 22.224. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Erna Siegmund, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de preparados a base de agentes antihelmínticos difícilmente solubles en agua", denunciando prioridad solicitud alemana Acta Nº P 33 47 579.2, de fecha diciembre 30 de 1983. — Publíquese conforme ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9961 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 22 295. — Montevideo, 15 de mayo de 1985. — Con esta fecha, Diego O. Miniccelli de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención para: "Gasificación de la Leche y sus derivados". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10116 Jun.18-v.jul.2.

25 · Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Graciela Steinfeld González carnicería sita en Cno. Carrasco 143 Paso Carrasco. Acreedores al mismo. — ANTONIO NIETO. — JOSE NIETO. — GABRIELA NIETO.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10393 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Luis P. Ponce 1334. Acreedores al comercio. — DOLORES ADAMI VOLANI, MARIO MANUEL BARREIRO, GLENDA NERIDE BORGIO PIÑASCO, ALBERTO JOSE CHIARELLI ROMA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10392 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|904. — Iorio Ltda. prometió vender comercio Agraciada 2705. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10391 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|904. — Selca S.R.L., prometió vender a Gladys Mabel Libonattis, el comercio que gira: venta de golosinas, cigarrillos, librería, quiniela, sito en Almería 4565 bis. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10388 Jun.27-v.jul.25.

Prometimos vender a Omar Guillermo García Carrizo el Café, Bar y Afines "Nuevo 3 de Junio", sito en Francisco Sainz Rosas 4704. Acreedores al mismo. — ROBERTO NOVARESE FUNES y NESTOR PETROCELLI CALANDRIA.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10269 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Estación de Servicio Cno. Maldonado 7377, Lazcano S.R.L. — ISABEL ARCAY a OBDULIO GUZMAN. — Acreedores: 8 de octubre 4713.
25) N$ 800.00 20|pub. 8938 Jun.20-v.jul 17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos compromiso compraventa Librería y Artículos Escolares. Francisco Solano López 1528. Acreedores al comercio. — ROSALINA ESCADA SOUZA. — SONIA GUMBER ESCADA y PABLO INFANTE.
25) N$ 800.00 20|pub. 9862 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a MARIA NIDIA CABRAL PEREZ comercio ramo: Salón venta cigarrillos, golosinas, bazar, etc., sito en Méndez Núñez 3053. Acreedores en el mismo.— CARLOS ENRIQUE OTERO MISRAJI y LILIAN MIRTA UYTERHOEVEN CASTIGLIONI.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9738 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José; Manuel, María, Evaristo y Beatriz Torrado; Pilar Rama; Mary Núñez; Javier Sierra; Gladys Suárez y Mario Granoche, enajenamos a LA PILARICA SRL, Panadería, Guarapirú 3997. — Acreedores en el mismo.
25 N$ 1.600,00 20|pub. 9451 May.31-v.jun.28.

Ley 26|9|04. Cedimos promesa MARIA RIOS, TOMAS PIÑEIRO carnicería C. Berg 2588 a Aloba S.R.L. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9720 Jun.13-v.jul.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — LAFOPI SRL prometió vender a Antonio Romero Píriz salón de ramo general "Don Napo", sito en José Enrique Rodó 2350. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 9450 May.31-v.jun.28.

Ley 26|9|904. — CLEMENTE MAZLOUMIAN y EUGENIA KEHIAYAN, prometimos vender a Zulema y Paulina Mazloumian, comercio en Felipe Sanguinetti 2830.
25) N$ 800.00 20|pub. 10107 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Cedimos promesa venta pensión Juan D. Jackson 1107 a MARIA TERESITA CABRAL ACOSTA. — Acreedores al comercio. — LUIS ELADIO RIVERO e IRIS ESTRELLA DOMINGUEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 10100 Jun.18-v.jul.16.

Ley 29|9|904. — MIGUEL ANGEL MARIA ORTIZ VIERA y ANA MARIA PATRON BARBOZA prometieron vender a "Agrocentro Casupá S. R. L" el comercio ramo estación de servicios" "Agencia Ancap", ubicado en Casupá, Florida. Avda. de la Asamblea de la Florida esquina Manuel Fco. Artigas. — Acreedores a Escribano Juambeltz, Ituzaingó 401, Sarandí del Yí.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 9565 Jun.3-v.jul.1º.

Ley 26|9|904. — Enajenamos CELESTINO MENDEZ y RICARDO LAMAS a Mignon S.R.L. — Panadería, Florida 1538. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10056 Jun.17-v.jul.15.

CAMBADU. — Prometimos vender a Alberto Felipe Evia Canale, comercio en Navarra 1849. Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — EWALDO RAMHORST SALVAT. — JUANA MARIA AMOROSO FABIANO.
25) N$ 360.00 20|pub. 6883 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26|9|1904. — NERRO.OLIVEIRA prometieron vender a "Martín Ltda.", comercio Espacio I. — Domicilio: Rivera 2071. — Promesa inscripta Nº 52|Fo. 199 v.|Lo. Nº 1. Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10129 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Leone Limitada, Farmacia Andrómeda. — Acreedores a la misma. — LILIAN LEONE. — LILIAN MEDINA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10209 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. El 26|11|1977 FRANCISCO SIGNORELLI prometió vender a Carlos Signorelli comercio "De los Olímpicos" sito en Juan Paullier 1137.
Franca Bertoni, Daniel y Silvana Signorelli cedieron dicha promesa a Julián Herrero. — Acreedores presentarse allí.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9728 Jn.7-v.jl.5.

Ley 26|9|904. — Cedí cuota de "Alianza S.R.L. a Walter Wilkins y Walter J. Wilkins Fernández. — Acreedores en Islas Canarias número 4479. — ROBERTO GARCIA KOEPPE y EVA IDA OLIVERA SANGUINETT.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9788 Jun.7-v.jul.5.

Ley 26|9|1904. — GARCIA RANEA S.R.L. prometió vender a Ami S.R.L. (en formación), Supermercado King, sito en Complejo Habitacional Millán. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1329 piso 3, Esc. 4.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10340 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|IX|904. — Prometimos vender a Roberto Carlos Dueña Miranda, Panadería Martín C. Martínez 2118. Acreedores: Escribanía Dorelo Vega, Ejido 1415 Esc. 205. — JORGE BUSTAMANTE. — ANA ABQUIMBAUM. — RAMON SUAREZ BOULLON. — MARIA AÑON LANTES.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10264 Jun.24-v.jul.22.

ANAHID KALEMKERIAN y JORGE BOZOGLIAN, prometimos vender a Levon Bozoglilanian y Celia Houvsepian, carnicería sita en Carlos Anaya Nº 2793 de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) N$ 800,00 20|pub. 10246 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — 27 de agosto de 1982, Raúl García Chiodi y Dora Carreto Conti cedieron a MARIO AURELIO LANZILLOTTI RAGO, derechos promitentes compradores kiosco Cerrito 329, 14 de mayo de 1985. Mario Aurelio Lanzillotti Rago cedió tales derechos a Olga Piedra Buena Salineri, Acreedores al comercio.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9135 Jun.24-v.jun.28.

CAMBADU. — Prometimos vender a Rafael Messina Pérez, comercio en José Enrique Rodó Nº 2251. Ley 26|9|1904 Acreedores Magallanes Nº 1412. — MARIA CLOTILDE IZQUIERDO RIVARA. — BERNARDO RAMON IZQUIERDO RIVARA. — ANGELA OBREGON SARCIAT.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10360 Jun.26-v.jul.16.

Fecha: 27 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 619, al Fo 2237 del Libro 1 de Contratos
Cedente: OLIMPIO GALLEGO.
Cesionarios: Julio Trigo y Elena Miranda.
25) N$ 800.00 10|pub. 10195 Jun.21-v.jul.4.

Ley 26|9|1904. — ELCIRA MARTINEZ y JULIO ROBALLO prometieron vender a Susana Aída Calgaro Rodríguez (Kiosco Chaplín) de Avda. 8 de Octubre 4096. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9127 Jun.5-v.jul.3.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Elsa Petutto el negocio ubicado en Alejandro Chucarro Nº 1305. "Magcva". Acreedores: Misiones 1381, Esc. 303. — JULIO GERWER. — RAQUEL SZYDLO.
25) N$ 800.00 20|pub. 9208 May.28-v.jun.25.

Ley 26|9|1904. CONVENCION LIMITADA prometió vender a Lanka S A. farmacia "El Farol" sita en Colonia 903.
Acreedores presentarse en 8 de Octubre 3691 bis.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9676 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26|9|1904. — LAMIL S. A. prometió vender a ANRAD S. R. L. la Panadería y Confitería ubicada en Avda. Italia Nº 2980. — Acreedores al mismo
25) N$ 800 00 20|pub. 10189 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Riso Santalucci prometió vender el 6 de diciembre de 1971, a Enrique Valentín Capurro Quintela, salón, quiniela, souvenirs, en Sarandí 460. Acreedores, Gaboto 1372.
25) N$ 800.00 20|pub. 9914 Jun.12-v.jul.10.

27 - Varios

MONTEVIDEO

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D 712|85 de fecha 8|4|85:
Dar por finalizada la contratación de los servicios del Encargado de Servicios del Servicio La Paz, señor JOSE C. CAPURRO, número 3385, a partir del 18|1|85.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C.C.) 3|pub. 41389 Jun.27-v.jul.1º.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto la Subgerencia General de la Adm. de las Obras Sanitarias del Estado en informe de fecha 21|5|85:

Se autoriza la renovación de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo solicitada por el señor DANIEL BARRETO, Nº 16522, por el término de noventa días y a partir del 28|5|85.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Persona len Actividad.
27) (C.C.) 3|pub. 41388 Jun.27-v.jul.1º.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
NOTIFICACION

Se notifica al señor JOSE BALBI, de la resolución de fecha 17 de julio de 1984, recaída en expediente 15.204|83, por la cual se sanciona con una multa de 150 U.R. de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º, apartado H), del Decreto 14|983. Intímasele el pago en un plazo de veinte días, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Asesoría Jurídica - Dirección Nacional de Transporte.
27) (C.C.) 3|pub. 41386 Jun.27-v.jul.1º.

D.G.S.S.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE LAS PASIVIDADES RURALES Y DEL SERVICIO DOMESTICO
Notificación

No habiendo comparecido para la notificación de las resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social dictadas en sus respectivos expedientes se procede a notificarlas por medio de las presentes publicaciones (ley número 15.524 de 9 de enero de 1984, artículo 32, siguientes y conc., decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, artículos 52, 53, 54, 55 y demás concordantes), a los siguientes afiliados:
Titular señor Roberto Castro Chambarez del Exp. F. I. Nº Sol. 1.226.956. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 21 de febrero de 1985, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.
Titular señora Martha Castrillejo, del Expediente Nº Sol. 1.227.088. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 9 de noviembre de 1984, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.
Titular señora Amelia Amy de Cedán, del Expediente F. I. Nº 232.953. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 17 de diciembre de 1984, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.
Titular señora Iris Margot Sigales, del Exp. F. I. Nº 739.580. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 17 de enero de 1985, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.
Titular señorita Amparo Varela, del Exp. F. I. Nº 854.027. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 23 de enero de 1985, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.
Titular señor Altamiro Alonzo del Exp. F. I. Nº 874.827. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 14 de setiembre de 1984, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.
Titular señorita Nélida Perdomo Lacoste, del Exp. F. I. Nº 925.322. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 9 de noviembre de 1984, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.
27) N$ 9.120.00 3|pub. 10171 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Citación

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto Nº 640|973, de 8 de agosto|973, Art. 53 y siguientes, se cita al señor Luis A. Mangino, para que concurra al Dpto. Regulador de Trámite de esta Secretaría de Estado a fin de notificarse de la gestión efectuada en Expediente Nº 00202|985. — Colonia 1089, piso tercero. — Montevideo, 24 de junio de 1985.
27) (C. C.) 3|pub. 41375 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
NOTIFICACION

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Julio César Acosta", la Resolución de 12|2|85 recaída en el expediente Nº 8198 de 17|10|84 por la que se le sanciona con las siguientes multas: Dto. 392|80, Cap. II, Art. 12: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil); por infracción al Dto. 392|80, Cap. VII, Art. 3º: N$ 500,00 (nuevos pesos quinientos); por infracción al Dto. de 26|4|62, Art. 18: N$ 500,00 (nuevos pesos quinientos); por infracción a la Ley 10.449, Art. 3º: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil).
Se le intima el pago de las mismas, en el Dpto. Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C.C.) 3|pub. 41380 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
NOTIFICACION

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Perles Ltda.", la Resolución de 8|5|85 recaída en expediente Nº 0876 de 30|1|85, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Dto. Nº 392|80, Cap. II, Art. 5; N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Dto. 392|80, Cap. V.
Se intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo.
Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C.C.) 3|pub. 41381 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
NOTIFICACION

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Alberte y Bremec S.R.L.", la Resolución de 21|11|84, recaída en expediente Nº 7757 de 3|10|84, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.500,00 (nuevos pesos mil quinientos), por infracción al Dto. 392|80, Cap. XII, Art. 8º; N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Dto. de 26|4|62, Art. 18.
Se intima el pago de las mismas en el Dpto. Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C.C.) 3|pub. 41378 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Cabrera Donate S.R.L." la resolución de 21 de febrero de 1985, recaída en el expediente número 7.300 de 19 de setiembre de 1984 por la cual se le sanciona con la siguiente multa, N$ 3.000.00 (nuevos pesos tdes mil) por infracción al Dto. 392|80 Cap. VIII, Arts. 1º y 4º. Se intima el pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso. — Dr. Andres Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
27) (C. C.) 3|pub. 41382 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Jolodkow José" la resolución de 12 de febrero de 1985, recaída en el expediente Nº 7.137 de 13 de setiembre de 1984, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) por infracción al decreto 392|80, Cap. II, Art. 5º y N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) por infracción al decreto 392|80, Cap. V, Art. 1º. Se intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
27) (C. C.) 3|pub. 41379 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

"La Dirección de oCntralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Ana María Gallardo, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 25 de enero de 1985, dictada a Fs. 4 del As. 8210|sa5174|82 caratulado".

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Aplicar a la firma una multa por no vacunación de Bruselosis. La multa deberá hacerse efectivo en la Regional Veterinaria de Maldonado, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41350 Jun.26-v.jun.28.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PERSONAL
Departamento de I.D.A.T.Y.C.

Se notifica al Agente de Segunda ALBERTO RAFAEL CARBALLO, que por Resolución de esta Jefatura del 20 de febrero de 1985, se le declara cesante por encontrarse comprendido en el Literal D) del Artículo 26 del Decreto 644|971 —Abandono del Cargo—, recaída en la Carpeta de Informaciones Sumarias Nº 1|985, Expediente Nº 47.337. — Insp. Gral. Venancio P. Quintana, Subjefe de Policía de Montevideo.
27) N$ 600.00 3|pub. 10401 Jun.27-v.jul.1º.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION DE PERSONAL
Departamento de I.D.A.T.Y.C.

Se notifica al Alférez de Guardia de Coraceros RIVERA MORALES PINTOS; que por Resolución del Ministerio del Interior del 2 de enero de 1985, se le destituye del cargo, por hallarse comprendido en el Literal D) del Artículo 26 del Decreto Nº 644|971, recaída en la Carpeta de Informaciones Sumarias Nº 41|984, Exptes. Números 25.081, 21.439, 22.788 y 23.761 de la Jefatura de Policía de Montevideo. — Insp. Gral. Venancio P. Quintana, Subjefe de Policía de Montevideo.
27) N$ 600.00 3|pub. 10402 Jun.27-v.jul.1º.

COOPERATIVA POLICIAL DE AHORRO Y CREDITO (CO.P.A.C.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (CO.P.A.C.) el Consejo Directivo en su sesión de día 26 de abril de 1985 según acta número 41 resolvió convocar a asamblea general ordinaria de delegados para el día 2 de julio de 1985 a las 19.30 horas en el local sito en la calle Nueva York 1335 piso tercero, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de tres delegados para firmar el acta.
2) Elección de la Mesa de la Asamblea general.
3) Balance general al 30 de junio de 1984.
4) Proyecto de distribución de utilidades.
5) Informe de la Comisión Fiscal al 30 de junio de 1984.
6) Memoria del Consejo Directivo.
7) Informe del Comité de Crédito.
8) Aumento de cuota mínima de capitalización con vigencia a agosto de 1985.
9) Plan anual de préstamos e inversiones. Período 1º de julio de 1985 al 30 de junio de 1986. — Consejo Directivo.
27) N$ 1.440.00 5|pub. 10265 Jun.26-v.jul.2.

COOPERATIVA POLICIAL DE AHORRO Y CREDITO (CO.P.A.C.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (CO.P.A.C.), el Consejo Directivo en su sesión del día 26 de abril de 1985, según Acta Nº 41, resolvió:
Convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados para el día 2 de julio de 1985 a las 19:30 horas, en el local sito en la calle Nueva York Nº 1335, piso 3, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1 — Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2 — Elección de la Mesa de la Asamblea General.
3 — Balance General al 30|6|84.
4 — Proyecto de Distribución de Utilidades.
5 — Informe de la Comisión Fiscal al 30|6|84.
6 — Memoria del Consejo Directivo.
7 — Informe del Comité de Crédito.
8 — Aumento de cuota mínima de capitalización con vigencia a agosto|85.
9 — Plan Anual de Préstamos e Inversiones - Período 1|7|85 al 30|6|85.
27) N$ 1.440,00 4|pub. 10265 Jun.24-v.jun.27.

COOPERATIVA POLICIAL DE AHORRO Y CREDITO (CO.P.A.C.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (CO.P.A.C.), el Consejo Directivo, en su sesión del día 26 de abril de 1985, según Acta Nº 41, resolvió:
Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Delegados para el día 2 de julio de 1985 a las 21 horas, en el local sito en la calle Nueva York Nº 1335, piso 3, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1 — Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2 — Elección de la Mesa de la Asamblea General Extraordinaria.
3 — Reforma de los Estatutos Sociales.
27) N$ 960,00 4|pub. 10266 Jun.24-v.jun.27.

BIEN DE FAMILIA

Ley 15.597. — Por escritura que el 2 de mayo de 1985 autorizó la Esc. Stella Balletto, los esposos Walter Eudoxio Paz Cardona y Celestina Gómez Airala, constituyeron en bien de familia el padrón 111.906 de Montevideo.
Y a los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se hace la presente publicación.
27) (Ley 15.597) 10|pub. 41281 Jun.24-v.jul.5.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 10.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura en el sistema bancario, por el término de un año a las siguientes cuentas corrientes.

RESOLUCION AL 31 DE MAYO DE 1985

Nombre	Documentación
Centena Rivero Camilo	C. I. 2.535.712
Costa Soldado Juan Carlos	C. I. 904.700
Gadea Galán Nelson Aníbal	C. I. 71.462 (Paysandú)
Gontil S. A.	
Leguizamon Paolino, Ruben Dante	C. I. 1.473.422-7
Rodríguez Morales, Gladys Yolanda	C. I. 1.681.747-1
Rodríguez Sosa Tito	C. I. 1.245.664-3
Silveira Jaurey Luis Angel	C. I. 1.265.969-9
Sleitine Rahal Moussa	C. I. 1.355.510-3

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 10.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la extensión a dos años de las clausuras en el sistema bancario de las siguientes cuentas corrientes.

Nombre	Documentación
Cardozo Ortíz, Juan José	C. I. 1.677.567-3
Martínez Castro, Antonio	C. I. 869.073

27) (C.C. 3|pub. 41383 Jun.26-v.jun.28.

UNITED MIZRAHI CASA BANCARIA - UMB

(ex Delta Casa Bancaria S. A.)

EXTRAVIO DE CERTIFICADOS PROVISORIOS DE INTEGRACION DE CAPITAL

El Directorio de "United Mizrahi Casa Bancaria - UMB", ha recibido la siguiente comunicación y solicitud:

Montevideo, 27 de diciembre de 1982.

Sr. Director de "United Mizrahi Casa Bancaria - UMB", Cr. Isaac Margulies.

Presente.

De mi mayor consideración:

Comunico a Ud. que los certificados provisorios emitidos el 31 de diciembre de 1981 a mi nombre por N$ 769.463,70 y N$ 126.856,44, fueron extraviados, como asimismo la cesión parcial de uno de los certificados provisorios al señor Ricardo Benadón por el monto de N$ 37.792,08. La referida cesión constaba en el documento extraviado. De conformidad a la misma firman los señores Ricardo Benadón y Moisés Mamán la presente notificación y solicitan que se expida por parte de esa Institución un certificado por N$ 858.528,06 a favor de Moisés Mamán y Moisés Cikurel y N$ 37.792,08 a favor del señor Ricardo Benadón.

Atte. — (Firmado): Moisés Cikurel, Moisés Mamán, Ricardo Benadón.

Esta publicación se hace a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos y se cita durante el término de esta publicación, a quienes eventualmente sean tenedores de los certificados referidos.

27) N$ 4.400,00 10|pub. 10386 Jun.26-v.jul.9.

COOPERATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ELECTORAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, inc. b), numeral 4º de los Estatutos Sociales de la Cooperativa de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo de la Sociedad convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria Electoral que se realizará el día viernes 5 de julio del año en curso, a la hora 14:00, en la Sede de esta Cooperativa, Dante 2258, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura del Acta de la Asamblea Extraordinaria Electoral anterior.

2º) Designación de la Comisión Receptora de Votos y de Escrutinio, que establece el Art. 9º del Reglamento Electoral de esta Cooperativa.

3º) Designación de tres miembros de la Asamblea, presentes, para firmar el Acta.

4º) Elección de veintiún miembros del Consejo Directivo y nueve miembros de la Comisión Fiscal, por el período 1985 - 1988.

sión Fiscal, por el período 1985 - 1988. — Coronel Héctor J. Lucero, Presidente. — C|N. (CG) Waldemar Perdomo, Secretario.

Nota: La Asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurra. (Art. 20 de los Estatutos Sociales). — Coronel Héctor J. Lucero, Presidente. — C|N. (CG) Waldemar Perdomo, Secretario.

27) N$ 1.800,00 5|pub. 10254 Jun.24-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: ALONSO GUTIERREZ, MARGARITA "Sucesión" (F. S|625|82), se ha dispuesto emplazar y citar a la señorita Graciela Cristina González Alonso por el plazo de noventa días a los efectos de estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

27) N$ 1.920,00 30|pub. 9680 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Varela, Omar A. y Xavier de Varela Noemia c.| HERNANDEZ, NIRIA ESTELA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha: C. 357|84), se cita, llama y emplaza a: Niria Estela Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, once de diciembre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 41293 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C, 313|84), se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40431 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA, BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|313|84) se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 17|12|63) 30|pub. 40431 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno se cita, llama y emplaza a los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "AMIRA ROCHA de RECALDE, NELLY ROCHA de VAN RIETVELDE, ITALIA ROCHA de MARTINEZ y LUZ BELLA ROCHA - Posesión Notoria" (Ficha "A" Nº 753, año 1983 - Principal A. 109|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 26 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

27) N$ 900.00 30|pub. 7718 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Lodeiro, Avelino y Menéndez, Teresa c|PINTOS LARROSA, LIRIA NORMA - P.P.P." (Ficha TC 342|84) se cita, llama y emplaza a Pintos Larrosa, Liria Norma, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 12 de febrero de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40403 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

COLONIA

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: "Hernández Marden contra MARESCA JUAN CESAR y otros. Cobro de pesos" (Fa. 399|C|1984), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Juan César Alberto Orzanco Goñi para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de Maresca, Mercedes Onetto y sucesores de Juan nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Carmelo, 19 de diciembre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 8999 May.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

MALDONADO

GUARDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, cita, llama y emplaza a Leopoldo Matteo Ramos para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: Amoroso, Aurita contra MATTEO RAMOS, LEOPOLDO, "Guarda" (Ficha 87|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Punta del Este, 10 de noviembre de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
27) N$ 187,50 30|pub. 5196 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno, Dr. Alfredo Gómez Tedeschi, se cita, llama y emplaza a PIO FERREIRA, ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: CEDRES SANCHEZ, SERGIO MIGUEL y| OJEDA LEMOS DE CEDRES, MARTA c| PIO FERREIRA, ANGEL. - "Pérdida de la Patria Potestad". (Fa. 214|84) por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, 7 de marzo de 1985. — Esc. Delia Techera De Strom, Actuaria.
27) 1.125.00 30|pub. 8905 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dictada en autos: FOUQUET, OSVALDO y OTRA "Concurso voluntario y cesión de bienes" (Fo. 1778|81) se hace saber que se han nombrado Síndicos en estos autos a los señores Dr. José Pérez Berinduague en representación del Banco Comercial señor Gabino Cantera en representación de Barraca Punta del Este y al Dr. Julio Chiappara por Banco República los que aceptaron su designación con fecha 9|10|84 a los que se les entregará cuanto pertenezca al concursante de acuerdo a lo dispuesto por art. 976 del CPC. — Maldonado, 30 de octubre de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.280.00 10|pub. 9990 Jn.14-v.jn.28.

RIVERA

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera en autos: Elbio Bandera y Loraci Castillo c| FRANCISCO GETULIO CASTILLO. "P.P. Potestad y Otro Trámite" (Ficha C 170|84) se cita y emplaza a Francisco Getulio Castillo a fin de que comparezca ante esta sede a estar a derecho en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Estas publicaciones son gratuitas (Art. 2º ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Rivera, 27 de marzo de 1985. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41261 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16.

ROCHA

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Rivero de Prieto Rita Sirley contra RIVERO JORGE GREGORIO. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha 44|84) de segundo turno, se emplaza a Jorge Gregorio Rivero a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del C.P.C. bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designársele defensor de oficio. — Rocha, 9 de agosto de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
27) N$ 900,00 30|pub. 23032 May.23-v.jun.28. Jul.22-v.jl.25.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 25 de junio de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,06700
Austria	Chelín Austríaco	0700		21,58500
Bélgica	Francos Belgas	0800		61,80000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,36430
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		11,01500
España	Pesetas	2100		175,70000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,34700
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,45900
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,28600
Italia	Liras	3500		1.955,00000
Japón	Yens	3600		248,85000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,81500
Portugal	Escudo Portugués	5200		175,50000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,84000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,56500
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,99774
Argentina	Pesos Argentinos	0500		0,80000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,49950
Brasil	Cruceiros	1000		5.880,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,07050
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,96380
Venezuela	Bolívar	6200		13,85000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 121,00000	N$ 121,20000	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01330	" 0,01340	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 94,75000	" 95,00000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 94,75000	" 95,00000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 94,75000	" 95,00000	———

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	———	———	7 11/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	27.06.85	7 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	27.06.85	7 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	27.06.85	8 o/o
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	27.06.85	8 5/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	———	Onza-Troy U$S 317,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 41405 v.Jun.28.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N.o 21.907 de fecha 25 de marzo de 1985 en la página 1610—C se publicó el aviso N.o 40.332 de Balance de UTE padeciéndose los siguientes errores:

En la página 1611—C al final se omitió el siguiente texto: "Tribunal de Cuentas de la República. – Verificada la concordancia numérica del presente Estado de Situación con los respectivos registros".

En la Pág. N.o 1610 donde dice: Depreciación acumulada 97:271.431.205.50; debe decir: Depreciación acumulada (41.454.244.785.30).

Donde dice: Valores originales y revaluados... (41.454.244.785.30); debe decir: Valores originales y revaluados 97:271.431:205.50.

Donde dice: Resultados del Ejercicio (7.980:750.343.00); debe decir: Resultados del Ejercicio (7.980:750.343.60).

En la página 1611—C donde dice: Financieras 935:870.136.40; debe decir: Comerciales 935:870.136.40. Donde dice: Comerciales 3.980.915.558.60; debe decir: Financieras 3.980:915.558.60.

———

En el "Diario Oficial" N.o 21.956 de fecha 12|6|85 en la página N.o 4364—C se publicó el aviso N.o 956 de Estatutos DEXER S.A. padeciéndose el siguiente error:

Donde dice: 50.000.00 (cincuenta mil dólares); debe decir: 10.000.00 (diez mil dólares).

Art. 8vo. donde dice: cabe; debe decir: cable.

Art. 9no. donde dice: cada acción; debe decir: cinco acciones.

TRANSITORIO, donde dice: 11296 del Lo. N.o 1 de Estatutos; debe decir: 11298 vta. del Lo. N.o 1 de Estatutos.

Errores imputables al taller impresor. Quedan hechas las salvedades.

Errores imputables al taller impresor. Quedan hechas las salvedades.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL SUR S. A. (C.I.C.S.S.A.)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1985 a la hora 19, en el local industrial de la Empresa, sito en Camino Carrasco Km. 16 1|2, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de nuevo Directorio y Suplentes respectivos con especificación de cargos.
2) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para poder participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones, o en caso contrario el certificado bancario respectivo en las oficinas de la Empresa en Camino Carrasco Km. 16 1|2, dos días antes de la fecha señalada para la realización de dicha Asamblea. — Paso Carrasco, 26 de junio de 1985. — El Directorio.

3) N$ 320,00 2|pub. 10463 Jun.28-v.jul.1º.

SILTEX S. A.

Convoca a sus Directores y Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de julio de 1984, a las 16 hs., con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la situación Administrativo-Financiera.
2) Aprobación de Memoria y Balance al 28|2|84 y 28|2|85.
3) Nombramiento de nuevo Directorio. — Punta del Este, 26 de junio de 1985. — Parada 2.

3) N$ 160,00 1pub. 10460 Jun.28-v.jun.28.

VIDALUZ S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 1º|7|85, hora 8 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484 Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:

1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120,00 1|pub. 10459 Jun.28-v.jun.28.

MUSEO DEL GRECO S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 1º|7|85, hora 11 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484 Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:

1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1983 y 31 de julio de 1984.
2. Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120,00 1|pub. 10458 Jun.28-v.jun.28.

SUNDIL S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 1º|7|85, hora 12 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484 Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:

1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120,00 1|pub. 10457 Jun.28-v.jun.28.

MUNDO DULCE S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 1º|7|85, hora 10 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484 Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:

1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1983 y 30 de setiembre de 1984.
2. Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120,00 1|pub. 10456 Jun.28-v.jun.28.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve por unanimidad, convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1985 a las 10:30 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Gral. San Martín 2778, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General al 31 de diciembre de 1984, demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2. Fijación de número de Directores Titulares.
3. Elección de Directores Titulares y Suplentes y fijación de honorarios a los primeros.
4. Elección de Síndico Titular y Suplente y remuneración del primero.
5. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la Asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma deben presentar en la Caja de la Compañía sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, junio de 1985. — El Directorio.

3) N$ 1.080,00 3|pub. 10480 Jun.28-v.jul.2.

PERLINA S. A.
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 1º|7|85, hora 9 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484 Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120,00 1|pub. 10455 Jun.28-v.jun.28.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO
Se presentaron MARTIN BERNABE GABRIEL MOLL MASOT, ISABEL RESTITUTA ANTONIA MOLL MASOT, JUANA MARIA AMALIA MOLL MARTIN, MARTIN VICTOR NORBERTO MOLL FACCIOLO y ROSA ELIDA MOLL SALDIA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho Nº 618, 2º Cuerpo, del Cementerio Central, cuyo primitivo titular era Martín Moll.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Pedro Arralde García, Escribano.
4) N$ 480,00 3|pub. 10452 Jun.28-v.jul.2.

6—Disoluciones de Sociedades

CANELONES

CORGIR S. A.
Montevideo, 25|6|85. — Se hace saber que el 30|5|85 se resolvió la liquidación y disolución de la Sociedad Anónima Corgir S. A., con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera Kl. 33,500, Pando, Depto. de Canelones.
6) N$ 80,00 1|pub. 10462 Jun.28-v.jun.28.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al señor EDISON DANTE RAMOS OREJUELA, a concurrir a la División Personal de la Gerencia de Explotación —La Paz 1095, Oficina Nº 24— a fin de ser notificado de la cesantía de su cargo decretado mediante RD. 299|85 del 26|2|85.
8) (C.C.) 3|pub. 41397 Jun.28-v.jul.2.

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 90 11 12, habilitado en Río Negro 1111. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 Piso 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
8) N$ 240,00 3|pub. 10484 Jun.28-v.jul.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Se emplaza al señor HORACIO CENTANINO, funcionario del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", para manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 7.819 y los Decretos del 15|10|28 y del 20|5|69, así como el artículo 24 de la Ley 14.416. — Secretaría General.
8) (C.C.) 3|pub. 41398 Jun.28-v.jul.2.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Nº 10.
Tramo: Punta Piedras - La Paloma.
Ubicación: 6ª Sección Judicial del departamento de Maldonado.
Expediente Nº 8406.
Padrón Nº 1503.
Area a expropiar: 469 m.c. 04 dm.c.
Propietarios: Ida Slyomovich de Hodorovsky y Josefina Fried de Slyomovich.

Ruta: Nº 10.
Tramo: Punta Piedras - La Paloma.
Ubicación: 6ª Sección Judicial del departamento de Maldonado.
Expediente Nº 8405.
Padrón Nº 1359.
Area a expropiar: 469 m.c. 04 dm.c.
Propietario Desconocido.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561, 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico I.
9) (C.C.) 8|pub. 41399 Jun.28-v.jul.9.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PORTLAND
PLAZA
Licitación Pública Nº 2|0273
— Electrodos de acero al manganeso.
Apertura 26 de julio de 1985. Hora 15.
Valor del Pliego N$ 150,00.

Licitación Pública Nº 2|0274
— Concreto y hormigón aislante refractario.
Apertura 26 de julio de 1985. Hora 14.
Valor del Pliego N$ 150,00.
La apertura de las ofertas presentadas en las licitaciones se realizarán en la Sala de Licitaciones, Edificio ANCAP, Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja.
Para recabar los Pliegos de Condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 14 horas a las oficinas de la Sección Compras de la División Portland, en Cno. Boiso Lanza y Vigía (Manga).
12) (C.C.) 1|pub. 41406 Jun.28.v.jun.28.

A.N.C.A.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION COMBUSTIBLES
Licitación Pública Nº 0|0759
La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ha resuelto prorrogar la apertura de la Licitación Pública Nº 0|0759, convocada para la construcción de un Amarradero, Oleoducto, Pileta separadora y Tanques en Paysandú, para el día 23 de julio de 1985 a las 14:00 horas.
12) (C.C.) 1|pub. 41401 Jun.28-v.jun.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Licitación Pública Nº 352
— PLAZA —
Artículos:
Adquisición de 316.000 kilos de papas con destino a las unidades de Capital.
Período: Agosto - diciembre de 1985.
Apertura: 10|7|85.
Primer llamado, hora 11:30.
Segundo llamado, hora 12:00.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, 2º Piso.
Valor del Pliego: N$ 100,00.
12) (C.C.) 3|pub. 41404 Jun.28-v.jul.2.

Licitación Pública Nº 342
— PLAZA —
Artículos:
Adquisición de: Víveres frescos con destino a las unidades de Capital.
Período: Agosto - diciembre de 1985.
Apertura: 10|7|85.
Primer llamado, hora 10:00.
Segundo llamado, hora 10:30.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 a 13 horas en la Sección Contrataciones de tste Servicio calle Guaraní 1599, 2º Piso.
Valor del Pliego: N$ 100,00.
12) (C.C.) 3|pub. 41403 Jun.28-v.jul.1º.

Licitación Pública Nº 332
— PLAZA —
Artículos:
Adquisición de: 143.000 kilos de boniatos para unidades de Capital.
Período: Agosto - diciembre de 1985.
Apertura: 10|7|85.
Primer llamado, hora 8:30.
Segundo llamado, hora 9:00.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, 2º Piso.
Valor del Pliego: N$ 100,00.
12) (C.C.) 3|pub. 41402 Jun.28-v.jul.2.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, Viernes 28 de Junio de 1985

Cumpliento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres días por la ley 9 908.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

CARLOS ALFREDO DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2138 bis y LUCY RAQUEL FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano número 1328.
JORGE JAVIER DE LEON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaqué 3548 y ALICIA LORELEY ALONSO, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada José L. Terra número 3623.
SALOMON ALOY, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2488 bis Apto. 1 y JOSEFA AMANDA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2795.

OFICINA Nº 2

RUBEN RICARDO BRAVO, 36 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Quicuyó 926 y RAQUEL SUSANA LANDIN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3831.
DARDO ENRIQUE ESQUERRA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4210 y MONICA ESTHER SILVERA, 20 años, soltera, marino militar, oriental, domiciliada Cno Casavalle 3277 Apto. 104.
RUBEN JAIME, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Javier Barrios Amorín 1641 Apto. 1 y MARIA ISABEL COLLEONI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Lecocq 1370.
LUIS YOHNNY BAS, 20 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Av. de las Instrucciones Km. 20.800, Solar 127 y LAURA BEATRIZ FARIAS, 15 años, soltera, argentina domiciliada Av de Las Instrucciones 5202.
MIGUEL ALEJANDRO BRUN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 922 y STELLA MARIS ALCOBA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 922.

OFICINA Nº 3

ARMANDO FERNANDO CASAS, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1680 y ANA MARIA KSIAZENICKI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1680.
SERGIO FERNANDO CAPLAN, 25 años, soltero, industrial oriental, domiciliado Br. Artigas 352 y DANIELA QUEIROLO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio Herrera y Reissig 630.
SAUL RICARDO CONTRERAS, 21 años, soltero militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3250 y BEATRIZ PEREIRA SOARES, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quijote 2581 Apto. 6.

OFICINA Nº 4

LUIS ANGEL LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3002 y ADRIANA MARGARITA GARDA, 27 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3008.

OFICINA Nº 5

ALEJANDRO RAUL IRAZOQUI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 153 Apto. 403 y MARIA ELENA SIMPSON, 24 años, soltera, ing. agrónomo, oriental, domiciliada Av. Brasil 2825.

VICTOR YAMANDU GALLARZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3914 Apto. 1 y ANA MARIA DEMARCO, 32 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Magallanes 1993 Apto. 11.

RICHARD GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4392 y GABRIELA BENTANCOR, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leonor 1963.

BALBINO GONZALEZ, 49 años soltero, empleado, español, domiciliado Carlos Reyles 1780 y MARIA SARA RODRIGUEZ, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Torricelli 4929.

RUBEN SAID HORNOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado calle 124 número 2074 Apto. 102 y MARIA LUCIA CARABALLO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 124 número 2074 Apto. 102.

JUAN JOSE GONGORA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2378 y NADINA GOLOVBINTSEFF, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 895 apartamento 303.

NESTOR EDUARDO INFANZON, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Camino Carrasco 5215 y MARTA ZULMA CARRASCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3491.

OFICINA Nº 6

DARDO MOLINA, 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Julio César 1442 Apto. 5 y GLADYS DOLLIS MORALES, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1442 apartamento 5.

SERGIO ALEJANDRO MILONE, 21 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Constituyente 1813 y ROSSANA ESTHER SUAREZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3259 apartamento 201.

WILLIAM DANIEL MALAQUIN, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lieja 7206 y ANA MARIA GARCIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1258 apartamento 4.

OFICINA Nº 7

ALBARO RAMON PATIÑO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1930 bis y LILYAN ALDA CIARFUGLIA, 29 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Juan Paullier 1696 Apto. 202.

JUAN ANTONIO PETESGUIL, 45 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Sarandí 176 y MARIA AROMA VIDARTE, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 176.

JOSE RAMON PEÑA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cero Largo 1748 y BELLA MABEL ALFONSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1698 apartamento 1.

JULIO ALBERTO PEREYRA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salvador García Pintos 1107 Apto. 13 y MARIA CRISTINA GELOS, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Rivera 2095 bis.

OFICINA N.o 8

JOSE VLADIMIR RUIZ, 19 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Leonardo da Vinci 3526 Apto. 103 y GABRIELA PIÑEIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 19 número 7226.

JOSE RAMON ZAICOVICH, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Mariano Soler 3114 Apto. 3 y LOURDES BEATRIZ MENENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3114 Apto. 2.

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Serrato 3402 y MIRIAM MABEL RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Londres 3537.

ENRIQUE EDUARDO REYES, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gabriel Velazco 887 y MARIA BIBI MARTINEZ, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Luis Brandi 6655.

RAUL MARIO ROMERO, 31 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Av. Rondeau 2396 Apto 804 y ALICIA NANCY BRITOS, 28 años, divorciada, militar, oriental, domiciliada Av. Rondeau 2396 Apto. 804.

RAFAEL JULIO RAMOS, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Ariel 5068 y NELLY SUSANA MACHIN 23 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Cno. Ariel número 5070 bis.

OFICINA Nº 9

JUAN RAMON UHALDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 1444 y NANCY RAMONA CASURIAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés M. Trueba 1026.

JAIME EDUARDO NAVARRO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Alberto Calmes 4686 Apto. 2 y SILVIA ADRIANA SOCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Frías número 4505.

NELSON EDUARDO NIELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1264 y ROSA BLANCA SOSA, 25 años, soltera, escribana, oriental domiciliada Tacuarembó 1372 apartamento 9.

LUIS ALBERTO SOLE, 50 años, divorciado, abogado, oriental domiciliado Luis P. Ponce Nº 131 apartamento 302 y MONICA de ASUMPÇAO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis P. Ponce Nº 1331 Apto. 302.

OFICINA Nº 10

GUSTAVO EDUARDO URRICELQUI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1859 y MARIELA VERDIER, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1686 Apto. 102.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.2.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, registra obras de sus asociados:
Manuel Capella: Cantocuento (Album musical); Cantando vas a volver (Album musical); Siempre el sur (Album musical); Coplas de tierra (Album musical).
Eduardo Marrone: Invierno '85 (Album musical).
Gustavo Sica y Silvia Scarlatto: Canción del duende (Canción).
Gustavo Sica y Eduardo Roland: Verano (Canción).
Wenceslao Varela y Santiago Chalar: Consejos a los hijos varones por milonga, cifra y estilo (Milonga).
Héctor Umpiérrez y Santiago Chalar: Coplitas sobre el cencerro (Canción).
Santos Inzaurralde y Santiago Chalar El pato y el potrero (Canción carnavalera).
Lalo Mendoza y Santiago Chalar: Mis caminos (Gioto).
González Penela y Santiago Chalar: Otoño (Canción).
Fernando Girard: Arriba el corazón (Canción).
Justo Pozzolo y Milton Campos: Muñequita abandonada (Plena); Mercedaria (Cumbia).
Walter Silveira: Qué caracol marino (Canción)
Luis Reyes: El mariscal del gotán (Tango)
Tito Cabano y Héctor Campos: Cita en el bar (Tango)
Tony Daniel Ongaro: La historia de un baile (Plena - danza).
Dolores Gómez de Suárez: No tiene importancia (Canción melódica)
Pablo Daniel Ramírez: A mi viejo barrio (Canción); Seguro es nuestro paso (Canción).
Pablo Daniel Ramírez y Sergio Monteagudo: Me he decidido (Canción).
Walter Ferraro y Luis Carabelli: Show de canciones (Album musical).
Silvio Previale: A mi provincia (Canción Balada).
Ruben Antoine: Sin aislar (Album musical).
Sabina Schvartzman: Tiernas melodías (Album musical).
C. Belando Viola y Ramón Rivadavia: Canción del cañero y otras (Album musical).
Héctor Martínez Iglesias y Mario Belardi: La noche y el río (Canción).
Lidia Sandman y Delia Martini de Burza: Matecito y tortas fritas (Tango - milonga); Al trotecito largo (Tango - milonga).
Hugo Rodríguez y Eduardo Pérez: Carnavales (Canción); Un dos tres (Canción); Aguarda el pomo (Canción)
Walter Ferraro: Amor español (Cumbia).
Jorge Sclavo: Sobre el papel del padrecito en el tango (Monólogo).
Enrique Estrázulas: Explicación de mi amor (Letra).
Eduardo Schinca: El balcón (Traducción para la obra de teatro de Jean Genet).
Julio César Cañete: Patética (Argumento para ballet sinfonía N.o 6 en si menor OP 74 de Peter Ilych Tchaikovsky - Dominio Público).
Oscar Aníbal Reyes: Golondrina y primavera (Letra).
Alejandro Trotta y Cacho de la Cruz: Loqui. show (Libretos para el programa de TV).
Jorge Denevi y Jorge Scheck: Soportémonos Dulcinea (Obra de teatro).
Jorge C. López: Noches de las llamadas (Letra).
Andrés Castillo: Somos o no somos (Letra de canciones para la obra de teatro).
Dante Maggi y José Caviglia: Montevideo (Letra)
Marita Carpintero de Tutté: La defensa del Angel (Ensayo Poético).
Alberto Restuccia: Salsipuedes (Texto y letra de canciones para la obra de teatro).
José María Obaldía: De pago en pago con Obaldía (Obra).
Marcelino Méndez: Agonía (Poema).
Luis Trochón: Los lobizones son una cosa muy seria (Música original para la obra de teatro de Gustavo Diverso).
Edison de León y Luis Alderotti: Carnaval de los animales (Música original para la obra de teatro de Juan Carlos Ratto).
E. Pérez, A. Paredes, J. Cravea, C. Modernell y E. Roullier: Guarda el pomo (repertorio carnaval 1985).
Carlos Zacula: Musicalissima (Coreografía 1985)
Carlos Soto: Asaltantes con patente (Repertorio carnaval 1985).
Germán Sánchez y Umberto Mena: Tabaré y su Saravah (Repertorio carnaval 1985).
Washington Benavides: Surcos del pueblo (Presentación y despedida 1985).
Carlos Modernell, Heber Souza y Amílcar Maidana: Los saltimbanquis (Repertorio carnaval 1985).
Juan Angel Díaz, Amílcar Maidana y Héctor Santana: La bohemia (Repertorio carnaval 1985).
Emilio López Rey y Carlos Modernell: Zumbaé (Repertorio carnaval 1985).
César González: Acompañame (Glosa para carnaval 1985 conjunto Marabunta). — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 5.600.00 10|pub. 10479 Jn.28-v.jul.11.

Raúl Fumero Rosano y Jorge Pérez Hernández solicitan la inscripción de los siguientes modelos artesanales:
1 Búho Libro
2 Alce.
3 Buho real
4 Paloma.
5 Basset.
6 Terrier.
7 Collie.
8 Perro zapato.
9 Aguila.
10 Tigre.
11 Búho grande.
12 Cebra grande.
13 Tortuga grande.
14 Pato grande.
15 Gato grande
16 Conejo corazón.
17 Perro corazón.
18 Oso corazón.
19 Cerdito corazón.
20 Paloma caja.

De los que se declaran autores. — Montevideo, 14 de junio de 1985. — Enrique Fierro Director General.

17) N$ 1.000.00 10|pub. 10481 Jn.28-v.jul.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ALBERTO PRANDI LIMITADA

Contrato: 15 de mayo de 1985.
Registro: N.o 26 del F.o 91 al 95 del T.o 24.
Maldonado, 20 de junio de 1985.
Socios: ALBERTO FERNANDO PRANDI DE CESARE; MARIA DEL CARMEN PENSOTTI MENDEZ; ELENA BLANCA MENONI ELESTONDO.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: N$ 60.000.00.
Domicilio: Punta del Este.
Objeto: Inmobiliaria, decoraciones, alquiler de coches y agencia de viajes.

22) N$ 1.600.00 10|pub. 10469 Jn.28-v.jl.11

DOVIMAR S.R.L.

Contrato: 15|9|1983.
Razón Social: Dovimar. S.R.L.
Integrantes: JUAN C. RAMOS, MARIA A. NOVO y VIOLETA D. FREITAS.
Giro: Reparaciones Navales y Mont. de Maq. Industrial.

Administración: Indistintamente.
Capital N$ 50.000.00. Juan C. Ramos y María A. Novo el 25 o|o y Violeta D. Freitas el 50 o|o.
Inscripción: Reg. Pub. y Gral. de Comercio Nº 756, folio 2793, Libro 3.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.600.00 10|pub. 10449 Jn.28-v.jul.11.

UNIDOS LTDA.

Contrato: 1º|11|84.
Inscripción: 9|11|84, Nº 978, folio 3612 vto., Libro 2.
Socios: ANTONIO JUAN MARSIGLIA MAZONE y MARIA ISABEL AGUETE MOTOLA.
Objeto principal: Transporte de equinos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: María Agüete.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10450 Jn.28-v.jul.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 206.023. — Montevideo, junio 6, 1985 — Pilas, Milmil Sociedad Anónima (en formación) (Uruguay) solicita marca CENTRAL-COR - LA CENTRAL DE LAS CORREAS clases Int. 7. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9836 Jn.28-v.jl.11.

ACTA Nº 206.261. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlos T.V. Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: PUESTA A PUNTO clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10466 Jn.28-v.jul.11.

ACTA Nº 206.260. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T.V. Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: EL TRIBUNAL DE LA RISA clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10465 Jn.28-v.jul.11.

ACTA Nº 206.181. — Montevideo, junio 17 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Pedro Alegresa S. A. (Uruguay) solicita marca: RITZ clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10464 Jn.28-v.jul.11.

ACTA Nº 206.254. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Oscar Figueredo por Pérez Otegui y Cía. solicita marca



de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10447 Jn.28-v.jul.11.

ACTA Nº 206.314. — Montevideo, 25 de junio 1985. — Oscar Figueredo Martínez por Pérez Otegui y Cía. solicita marca



de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10448 Jn.28-v.jul.11.

ACTA N.o 206.270. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Viajes Meliá Uruguaya S. A. (Montevideo) solicita marca

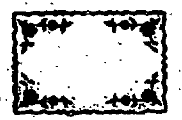


clases Int. 39-41. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10496 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 206.241. — Montevideo, junio 21 1985. — Dubourg por Harrington S.A. (Montevidto) solicita marca HARRINGTON clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10495 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 206.240. — Montevideo, junio 21 1985. — Navegación Atlántida S. A. (Montevideo) solicita marca CASCABEL clase Int. 41. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10494 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 206.239. — Montevideo, junio 21 1985. — Dubourg por Navegación Atlántida S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 16. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10493 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 206.238. — Montevideo, 21 junio 1985. — Dubourg por Beltyr S.A. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 19, 37. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10492 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 206.201. — Montevideo, junio 18 1985. — M. Dubourg por Ricard S.A. (Montevideo) solicita marca

POSTRE MANTECREM

clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 10491 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 206.200. — Montevideo, junio 18 1985. — M. Dubourg por Rolan S.A. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 3, 14, 16, 18, 24, 25, 35, 38, 41, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10490 Jn.28-v.jl.11

ACTA N.o 206.308. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf Societé Anonyme (Francia) solicita marca SURLID clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10488 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 206.307. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf Societé Anonyme (Francia) solicita marca RULID clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10487 Jn.28-v.jl.11.

ACTA 206.306. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Norman Fox por Industria de Roupas Edustil S.A. (Brasil) solicita marca CHOCOLATE clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10471 Jn.28-v.jl.11.

ACTA 206.272. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Norman Fox por Bristol-Myers Company (USA) solicita marca PARAPLATIN clase Int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10470 Jn.28-v.jl.11.

25 — Ventas de Comercios

CAMBADU. — Prometimos vender a Antonio Alfonso Méndez Rugnitz, comercio Zapicán 2436. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — MARIA ELENA HAPPEL CARBIA. — ROBERTO VICENTE AMBROSI SUAREZ.
25) N$ 800,00 20|pub. 10453 Jun.28-v.jul.26.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio Cuareim 1684. Acreedores al comercio. — ARTURO HUELMO SILVERA. — MIRTA GRACIELA D'ONOFRIO LOPEZ.
25) N$ 800,00 20|pub. 10451 Jun.28-v.jul.26.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL
DE SUBSISTENCIAS

Se notifica al señor Juan Carlos Bonino que con fecha 29 de noviembre de 1984, se dispuso retirarlo del Registro de Feriantes del Organismo.
27) (C. C.) 1|pub. 41400 Jun.28-v.jun.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección Personal
Concursos
LLAMADO A ASPIRANTES

Montevideo, 25 de junio de 1985.

Por resolución del Consejo de esta Facultad de fecha 20 de junio de 1985, se llama a Aspirantes, para proveer en forma "Interina", hasta la provisión titular y no más allá del 28 de febrero de 1986, los siguientes cargos docentes:

1 Profesor de Anatomía General y Buco Dental, Escalafón Be2, Grado 5, 16 horas semanales.

1 Profesor de Materiales Dentales, Escalafón Be2, Grado 5, 16 horas semanales

1 Profesor de Odontología Social, Escalafón Be2, Grado 5, 12 horas semanales.

1 Profesor de Fisiología, Escalafón Be2, Grado 5, 16 horas semanales (con extensión a 20 horas, hasta el 31 de diciembre de 1985).
1 Profesor de Fisiopatología, Escalafón Be2, Grado 5, 8 horas semanales.

1 Profesor de Clínica Quirúrgica Primero, Escalafón Be2, Grado 5, 12 horas semanales.

1 Profesor de Clínica Operatoria Primero, Escalafón Be2, Grado 5, 16 horas semanales.

1 Profesor de Clínica Prótesis Primero, Escalafón Be2, Grado 5, 16 horas semanales.

1 Profesor de Clínica Operatoria Segundo, Escalafón Be2, Grado 5, 16 horas semanales.

1 Profesor de Clínica Prótesis Tercero, Escalafón Be2, Grado 5, 12 horas semanales.

1 Profesor de Ortopedia D.M.F. Segundo, Escalafón Be2, Grado 5, 12 horas semanales.

Las solicitudes de inscripción, se recibirán en esta sección, escritas a máquina, en papel florete, debiendo especificar:
Nombres y apellidos, domicilio, número de teléfono para ser citado.
Presentar la siguiente documentación:
Cédula de Identidad, Credencial Cívica, Certificado de Juramento a la Bandera.
5 (cinco) copias de una Relación de Méritos documentados. (La Sección Personal, Concursos, proporcionará formulario, a los efectos de ser fotocopiado).
Vencimiento del Llamado: 25 de julio de 1985, hora 11:00.
Las solicitudes de inscripción se recibirán de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 12:00 horas. — Facultad de Odontología, Las Heras 1925 (Montevideo - Uruguay).
27) (C. C.) 1|pub. 41407 Jun.28-v.jun.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Se notifica a la Cra. Elida Pardo Seoane la siguiente resolución Nº 50, adoptada por el Consejo Directivo Central el día 28 de mayo de 1985. (Expediente Nº 2.850|85).
"1. Disponer que la Cra. Elida Pardo Seoane vuelva al cargo de Jefe de Sección Asistente Técnico de Oficinas Centrales que ocupaba inmediatamente antes de ser asignada a un cargo de particular confianza.
2. Intimarla a reintegrarse en el término de tres días a partir de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante". — Dirección General de Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 41399 Jun.28-v.jun.28.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la ley Nº 15.752 y en virtud de haberse normalizado la prestación de los servicios a cargo de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo, corresponde el cese de la suspensión de todos los plazos y términos procesales operada por la mencionada ley desde el 9 de abril de 1985, a partir del día 27 de junio del año en curso. — Dr. José Carlos Calleriza, Secretario Letrado.

27) (C. C.) 1|pub. 41395 Jun.28-v.jun.28.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

VICTORIANA S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer Turno, se hace saber que VICTORIANA SOCIEDAD ANONIMA, solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta de Constitución

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, reunidos en el local de la calle Rincón 454 Esc. 316, los señores Ignacio de Posadas Montero, Germán Vecino Sánchez y Tomás Guerrero Costa resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará VICTORIANA S. A. y que se regirá por los estatutos que luego de una deliberación son aprobados y que a continuación se transcriben:

Estatutos

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7.o se constituye VICTORIANA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 10,00 cada una, será de U$S 5.000,00 (cinco mil dólares estadounidenses). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de U$S 1:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas y jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º **Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director** o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de presentes podrá: a) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente: las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. **El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar** toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, **otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo** con las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 7º **La Asamblea Ordinaria** se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados, **la Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico, o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.**

Art. 8º Se convocará **por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de** bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. **Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será** necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; **no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.**

Art. 10. **La Asamblea podrá:** A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. **Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Proc. Lola Gómez, señor Yamandú Castrillón. Se solicita del Esc. César Blanco Demarco la certificación de nuestras firmas. Ignacio De Posadas. — Germán Vecino. — Tomás Guerrero.**

César Blanco Demarco, Escribano, certifico: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Doctor Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez, y Doctor Tomás Guerrero Costa, casado en únicas nupcias con doña Rita Tenzer, todos uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad en la casa número cuatrocientos cincuenta y cuatro de la calle Rincón, escritorio trescientos dieciséis, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así lo otorgaron y firmaron, ratificándose en su contenido; B) A los efectos del respectivo aporte a la Caja Notarial se deja constancia que el capital de la sociedad equivale a la suma de nuevos pesos ciento setenta y cinco mil moneda nacional.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Hay un signo notarial. — César Blanco. — Un sello que dice: César Blanco Demarco, Escribano.

TESTIMONIO

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de diciembre de 1983. — Sr. Subdirector de División Dr. Eduardo Chavarría: El Proyecto de Estatutos de VICTORIANA S. A. merece a la suscrita las siguientes observaciones: En el artículo 2º se incluye la realización de "operaciones con bienes muebles" lo que implica indeterminación del objeto social (Art. 395 inc. 4º, 404 y 406 del Código de Comercio) y "participación o adquisición de empresas" lo que sólo es posible siempre que tengan objeto similar. — Saluda a Ud. atte.: El Inspector de Hacienda Proc. Elda Hankus.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de marzo de 1984. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de Div. Soc. Anónimas Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda Cr. Carlos E. Zarazola.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de mayo de 1984, encontrándose reunidos en el local de Rincón 454 Esc. 316, la totalidad de los fundadores de VICTORIANA S. A. (en formación), señores Ignacio de Posadas Montero, Germán Vecino Sánchez y Tomás Guerrero Costa, por unanimidad, resuelven: Sustituir el texto del artículo segundo de los Estatutos de la Sociedad, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Objeto. — Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas debentures, letras, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y emplotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad

permitida por el régimen al que se acoge".

5.086. — Montevideo, agosto 7 de 1984. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Minitserio Público, apruébanse los estatutos de VICTORIANA S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de Capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. — Dra. María Irma Terra Corbo, Juez — Esc. Condenanza Haedo, Actuaria.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor, que lucen a fojas cinco, cinco vuelta, seis, ocho, ocho vuelta, nueve, diez, diez vuelta y once, de los autos radicados en este Juzgado caratulados: VICTORIANA S. A. "Estatutos" (Ficha N 236|84), haciéndose constar que la providencia número cinco mil ochenta y seis de siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

En fe de ello, de mandato judicial, y para la parte interesada, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15.15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1346 al folio 7265 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de setiembre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 3.552,00 — 27428 — 1 pub.

BADAGRI S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que BADAGRI S.A. (Ficha: V|504|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BADAGRI SOCIEDAD ANONIMA. **Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º **Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.**

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputadc útil al objeto social.

Art. 7º **El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.**

Asambleas

Artículo 8º **La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.**

Art. 9º **Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. **Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.**

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano: Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

7.873. — Montevideo, 26 de setiembre de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las leyes 13.318, ap. 208 y 13.892, ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébase los estatutos y autorízase la actividad de BADAGRI S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. — María Isabel Vaccaro. — Sylvia Rectorán.

Notificada a la interesada el 1º de octubre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 8 de octubre de 1984 con el Nº 1481 al Folio 8.358 del Libro Nº 3 de estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, octubre 17 de 1984. — Sylvia Rectorán. Actuaria.

N$ 1.080.00 — 30503 — 1 pub.

BIETPAK S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, en autos: BIETPAK S. A. (F. V|509|84), se hace saber que BIETPAK S. A., solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BIETPAK SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

7.872. — Montevideo, 26 de setiembre de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las Leyes 13.318, ap. 208 y 13.892, ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de BIETPAK S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Ex-

pídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívese. — María Isabel Vaccaro. — Sylvia Rectorán —

Notificada a la interesada el 1º de octubre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 8 de octubre de 1984 con el Nº 1482 al Folio 8363 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, octubre 17 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 1.080.00 — 30504 — 1 pub.

FLAMINIO S. A.

Mercedes 1877, Apto. 702

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, en autos: FLAMINIO SOCIEDAD ANONIMA "Estatutos" (Ficha 315|84), se hace saber que ante esta oficina se presentó FLAMINIO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Los suscritos aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FLAMINIO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Producir, industrializar y comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes, y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de Nuevos Pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físcias o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrá inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas, en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Ethel Dovat Pucillo.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 22 de noviembre de 1983. Daniel H. Dupont. — Rosina Garmendia. Horacio V. Sardeña. — Margarita Tabó Lopretti, Escribana.

Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento, Sr. Horacio V. Sardeña, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con María Graciela de la Peña y con domicilio en la calle Marco Bruto Nº 1272 de esta ciudad; Sr. Daniel H. Dupont, casado con Rosina Garmendia, oriental, mayor de edad, domiciliado en la Av. Sarmiento Nº 2582 de esta ciudad; y Sra., Rosina Garmendia, oriental, mayor de edad, casada con Daniel H. Dupont, y con domicilio en la calle Av. Sarmiento Nº 2582 de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Hay un signo notarial. — Margarita Tabó. — Margarita Tabó, Escribana.

6.056. — Montevideo, agosto 31 de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FLAMINIO SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese.

Hágánse los desgloses del caso y archívese. (honorarios N$ 3.000). — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz. Se deja constancia que fue notificado el día 12 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 26 de setiembre de 1984 con el Nº 1372 al Fº 7698 v. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma y sello, que dice E. Santos Bueno, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 16 de mayo de 1984 se asumió competencia en estos autos por el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello y firmo en Montevideo el quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.728.00 — 30019 — 1 pub.

ADAK S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que ADAK S. A. (Ficha V|498|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ADAK SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

9.044. — Montevideo, 6 de noviembre de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las Leyes 13.318 ap. 208 y 13.892, ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de ADAK S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de

Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos nuevos pesos 1.000,00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. — Gregorio T. Sosa. — Sylvia Rectorán.

Notificada a la interesada el 12 de noviembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 16 de noviembre de 1984 con el Nº 1805 al Folio 10.341 del Libro N 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor según Oficio. — Sylvia Rectorán. Actuaria.

N$ 1.080.00 — 34564 — 1 pub.

CREDIM S. A.

Mercedes 1877 Apto. 702

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Octavo Turno, en autos: CREDIM SOCIEDAD ANONIMA - Estatutos (Ficha 17|84), se hace saber que ante esta oficina se presentó CREDIM SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Los suscritos aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CREDIM SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Producir, industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deporte, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obra de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; F) Tarjetas de créditos.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado, no logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindictura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores actuando en forma conjunta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico. Hasta que el nuevo directorio entre en funciones, los fundadores deberán actuar conjuntamente en la representación de la sociedad. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Ethel Dovat Pucillo.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 7 de diciembre de 1983. — Hugo Guadalupe Bentancor. — Allen Denby Montaldo. — Manuel Lago Silva. — Daniel Dupont.

Margarita Tabó Lopretti, Escribana certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento, Sr. Hugo Guadalupe Bentancor, oriental, mayor de edad, casado con María Fernández Luz y con domicilio en la calle 18 de Julio 2282 ap. 401 de esta ciudad; Sr. Allen Denby, oriental, mayor de edad, casado en segundas nupcias con María Dolores Garicoits y con domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 Esc. 5 de esta ciudad; Sr. Manuel Lago Silva, oriental, mayor de edad, casado con Nila Suárez y con domicilio en la calle Circunvalación 20 Metros 3940 B apartamento 319 de esta ciudad; y Sr. Daniel Dupont Bossio, oriental, mayor de edad, casado con Rosina Garmendia y con domicilio en la calle Sarmiento 2582 de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Hay un signo notarial. — Margarita Tabó. — Margarita Tabó, Escribana.

7.317. — Montevideo, octubre 10 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad CREDIM S. A., autorizándose por tanto

su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas; expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante. (Honorarios fictos N$ 1.000.00). Háganse los desgloses y archívese. — Dr. Jorge Echeverría. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Se deja constancia que fue notificado el día 17 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el veintidós de octubre de 1984 con el Nº 1814 al folio 9988 del Libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma y sigue sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se deja constancia que con fecha 1º de febrero de 1984 se asumió competencia en estos autos por el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Se habilita Feria Judicial Mayor. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.512.00 — 35175 — 1 pub.

BISHOP S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que BISHOP S. A. (Ficha V|511|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BISHOP S.A. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

9.045. — Montevideo, 6 de noviembre de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las leyes 13.318 ap. 208 y 13.892 ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de BISHOP S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección Gral. de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000) efectúense

los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívese. — Gregorio T. Sosa, Sylvia Rectorán.

Notificada a la interesada el 12 de noviembre de 1984.

Inscripto en el Registro P. y Gral. de Comercio de Montevideo, el 16 de noviembre de 1984 con el Nº 1808 al folio 10356 del Libro Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, 27 de noviembre de 1984. — Sylvia Rectorán

N$ 1.080,00 — 34566 — 1 pub.

FERIL S. A.

18 de Julio 1488 (Esc. 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que TERIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye TERIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000,00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles, o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros. E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes Cada acción dará derecho a un voto Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no podrá superar el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 18 de noviembre de 1983. — M. Polak. — E. G. Polak. — J. S. Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias; y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos, salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Gabriel Gadea Sellanes.

6.239. — Montevideo, 16 de agosto de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de TERIL S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios: N$ 3.000,00). — Ma. Cristina Cantero de Castellano. Juez. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

La resolución fue notificada el 17 de agosto de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 21 de agosto de 1984 con el Nº 1322 al folio 6962 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Habilita Feria Judicial Mayor. según oficio. — Montevideo, 27 de agosto de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.188,00 — 34871 — 1 pub.

NIAR S. A.

18 de Julio 1516 (P. 8 - Esc. 6)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NIAR S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Artículo 1º Con el nombre de NIAR SOCIEDAD ANONIMA, se constituyen una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotécnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil) representados por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 50:000.000.00. o

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser relectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C.P.C. E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por asamblea extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la señora Teresa Burgos y el señor Daniel Oyamburo indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. Los firmantes solicitan al Escr. José María Vilaboa la certificación do sus firmas. — Montevideo, 24 de febrero de 1984. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz; y/3) Sr. Jesús García Covelo, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Cortezón domiciliados en la Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, 24 de febrero de 1984. — Julio M. Vilaboa, Escribano.

8.078. — Montevideo, 3 de octubre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público Público y de acuerdo a los Arts. 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de NIAR S. A. autoriazndo su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000. — Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 4 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12,30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1521 al folio 8614 vto. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.422,00 — 31160 — 1 pub.

CORUMBAY S.A.

18 de Julio 1488 (Esc. 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que CORUMBAY S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye "Riachuelo Sociedad Anónima". Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo esablecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar

y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000.00 cada una será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al inicarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicos; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso-

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 18 de 1983. — M. Polak, E.G. de Polak, J.S. Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Gabriel Gadea Sellanes.

Acta. — Reunidos los suscritos fundadores de "Riachuelo S.A." en formación, resuelven por unanimidad modificar la cláusula primera del artículo 1º del estatuto que quedará redactado así: "Se constituye CORUMBAY SOCIEDAD ANONIMA".

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas y para constancia firman la presente. — Montevideo, marzo 29 de 1984. — M. Polak, S. Polak, E.G. Polak.

Certifico que previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; los otorgantes son uruguayos, salvo Moisés Polak, argentino que es ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

8.984. — Montevideo, 31 de octubre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de CORUMBAY S.A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquese.

A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. — Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Mª. C. Cantero de Castellano, Juez. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

La resolución fue notificada el 1º de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de noviembre de 1984 con el Nº 1772 al folio 10169 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, 23 de noviembre de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 35564 — 1 pub.

SAMURAY S. A.

18 de Julio 1488 (Apto 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que SAMURAY S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye SAMURAY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar,

bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º **El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).**

Directorio

Artículo 4º **Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.**

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 18 de noviembre de 1983. — M. Polak. — E. G. de Polak. — J. S. Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 (Esc. 601).

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de SAMURAY SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 6º y 10 del estatuto en la siguiente forma:

"Artículo 6º El Directorio tiene los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar Fondos de Reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social, en las condiciones que establece este estatuto. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100 o|o del capital integrado; A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer ya sea directamente o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, tanto como de los escriturados a nombre de ésta como de los cuales la misma sea titular de un compromiso o promesa de compraventa. B) Dar poderes generales o especiales; C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; D) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios".

"Artículo 10. Se modifica la última cláusula que queda así redactada: Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 100 o|o del capital integrado". — Para constancia y previa solicitud al Escribano actuante la certificación de firmas, firman la presente en Montevideo el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Erika G. de Polak. — S. Polak. — M. Polak.

Certifico: Que previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias, y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; los otorgantes son uruguayos, salvo Moisés Polak, argentino que es ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 (Esc. 601).

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, escribano.

8.479. — Montevideo, 17 de octubre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley número 13.318, se resuelve: aprobar los estatutos de SAMURAY S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. — A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios: N$ 3.000.00. — Ma. Cristina Cantero de Castellano, Juez. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria. — La resolución fue notificada el 18 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 26 de octubre de 1984 con el Nº 1.685 al folio 9.641 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, 7 de noviembre de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.692.00 — 35565 — 1 pub.

TARGUIT S. A.

18 de Julio 1480 (Apto. 601)

Juzado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que TARGUIT SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye TARGUIT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º **Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de** la sociedad; **B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 6º **El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes** muebles o inmuebles; B) **Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago** bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º **El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.**

Asambleas

Artículo 8º **La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.**

Art. 9º **Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capiblicación, cumpliéndose las normas legales.**
tal integrado no será necesaria la pu-

Art. 10. **Sesionará con asistencia que** represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás caso de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. **La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 %** del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. **Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél en**tre en funciones, los fundadores indistintatuto e inscribir la sociedad en oficinas tamente, tendrán las facultades del mismo Para obtener la aprobación del espúblicas, se autoriza indisintamente a los fundadores y a las Srtas. Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodiloso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 18 de noviembre de 1983. — M. Polak. — E. G. de Polak. — J. S. Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos, salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488, Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

8.980. — Montevideo, 30 de octubre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley número 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de TAGUIT S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense.— A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios: Nuevos pesos 3.000.00. — Ma. Cristina Cantero de Castellano, Juez. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria. — La resolución fue notificada el 1º de noviembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de noviembre de 1984 con el Nº 1775, al folio 10181 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, 23 de noviembre de 1984. — Doctora Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.224.00 — 35566 — 1 pub.

GONYS S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — **Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que GONYS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:**

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º **Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye GONYS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º **Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas,**

carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones. participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales aceptar u otorgar garantías personales o reles incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado

Art 8º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto Podrán inscribirse certificados [illegible] nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron; 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. — Hay un signo notarial: Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.877. — Montevideo. 17 de octubre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de GONYS SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2º otro sí: como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 23 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 29 de octubre de 1984 con el Nº 1689, al Fº 9358 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 9 de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 15.540.00 — 23926 — 1/pub.

COMPAÑIA FORIX S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que COMPAÑIA FORIX S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye COMPAÑIA FORIX S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 50.000,00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no

llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 38.40 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

6.406. — Montevideo, 20 de agosto de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al artículo 7º de la ley 11.073, se resuelve: Aprobar los estatutos de COMPAÑIA FORIX S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, se fija un plazo de sesenta días. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense dsgloses y archívese. (Honorarios: N$ 3.000,00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 21 de agosto de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 15 de febrero de 1985 con el Nº 130 al folio 770 v., del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de marzo de 1985. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 21.460,00 — 6236 — 1 pub.

ATEN S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. J. Echevarría, se hace saber que ATEN S. A. (Ficha V N.o 565 - año 1984), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ATEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil, m|n.) El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000:000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex.

Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar **toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.**

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder télex o telegrama colacionado.

Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Martha Domínguez y|o Arlene Treglia.

Se solicita la certificación de firmas al Esc. J. Castagnola. — Montevideo, 22 de marzo de 1984. — Bomsztein. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 13, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Castagnola, Escribano.

8.556. — Montevideo, 20 de noviembre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público apruébanse los estatutos de la Sociedad ATEN S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétase las inscripciones solicitadas; expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 1.000.00). — Dr. J. Echevarría. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 29 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14.02 horas e inscripta en este Registro con el Nº 2.114 al folio número 11.786 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre veinte de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 164 — 1 pub.

BERNAY S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, Dra. Ana Ma. Gutiérrez G. de Sapelli, se hace saber que BERNAY S. A. (Ficha: V. Nº 384, año 1984), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese BERNAY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bebidas, carnes, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000:000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prórrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar Fondos de Reserva.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, télex, o telegrama colacionado. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado. No logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día, salvo con-

formidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Martha Domínguez y|o Arlene Treglia.

Se solicita la certificación de firmas al Esc. J. Castagnola. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Bomsztein. — Fanny Chiveidansky. — Vulfas Chveidanskis.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Castagnola, Escribano.

9.597. — Montevideo, 11 de octubre de 1984. — Por evacuada la Vista. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de BERNAY S. A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones legales, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este decreto, si se solicitare, háganse desgloses y archívese. — Honorarios fictos: N$ 2.500.00. — Ana María Gutiérrez, Juez. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria. — Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 22 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14:42 horas e inscripta en este Registro con el número 1836, al folio 10247 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Se habilita la Feria Judicial según oficio Nº 2588. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 159 — 1 pub.

GEROT S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que GEROT S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos, que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye GEROT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares U$S 100.00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos, contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las Firmas que anteceden fueron puestas en mi preesncia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy es de N$ 54.00 por dólar.

En fe de elo y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. — Hay un signo notarial: Ana María Labanca. — Sigue

un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.407. — Montevideo, 2 de octubre de 1984. — Vistos: Con la Inspección G. de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de GEROT SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2º otrosí: como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 10 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 17 de octubre de 1984 con el Nº 1753, al Fº 9632 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 17.760.00 — 1000 — 1/pub.

NAMER S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. María Irma Terra Corbo, se hace saber que NAMER S. A. (Ficha V Nº 548 - año 1984), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "Motril Sociedad Anónima", Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar, y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de nuevos pesos 100.000.00 (nuevos pesos cien mil m|n.) El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000.000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de serva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Martha Domínguez y|o Arlene Treglia.

Se solicita la certificación de firmas al Escribano Jorge Castagnola. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Bomsztein. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo, en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Castagnola, Escribano.

Acta. En Montevideo, el diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos los señores Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky de Bomsztein y Vulfas Chveidanskis, todos fundadores de "Motril Sociedad Anónima" (En forma-

ción) resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo primero del Estatuto Social que quedará redactado como sigue:

"Artículo 1º Constitúyese NAMER SOCIEDAD ANONIMA. Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando al Escribano Jorge Castagnola la certificación de sus firmas. — Vulfas Chveidanskis. — Bomsztein. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjkier, todos mayor esde edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Castagnola, Escribano.

8.441. — Montevideo, noviembre 8 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de NAMER SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Honorarios N$ 1.500.00). — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo. Se deja constancia que la resolución se notificó con fecha 13 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 16.34 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1.998 al folio 11.240 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre trece de mil novecientos ochenta y cuatro. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.584.00 — 37135 — 1 pub .

DANWAY S. A.

18 de Julio 1268 (Esc. 501).

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, se hace saber que DANWAY SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DANWAY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios: B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczyynski y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de marzo de 1984. — Mauricio Sulimovich. — M. Rubinstein. — Daniel Jablonka.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias; y Daniel Jablonka Altmark, soltero, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1268 Esc. 501, de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el primero de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ida Buczynski. — (Hay un sello: Ida Buczynski Knochen - Escribano Público).

6.748. — Montevideo, 18 de setiembre de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de DANWAY S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Honorarios: N$ 3.000,00). — Inés Díaz, Juez. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

La resolución fue notificada el día 28 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 1734 al folio 9526 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

8.324. — Montevideo, 12 de noviembre de 1984. — Como pide. — Habilitándose la Feria Judicial. — Inés Díaz, Juez. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.368,00 — 37523 — 1 pub.

CHERI SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno se hace saber que CHERI SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CHERI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas. mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación. artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a Ida Buczynski y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Mauricio Sulimovich. — M. Rubinstein. — Daniel Jablonka.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los Sres. Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Daniel Jablonka Altnark, soltero, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la

Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ida Buczynski (Hay un sello Ida Buczynski Knochen, Escribano Público).

6.721. — Montevideo, 5 de octubre de 1984. — Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos de CHERI S. A., autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder, oportunamente archívese. Honorarios fictos N$ 4.096.00). — Felipe Hounie, Juez. —Mª Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 8 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 1860 al folio 10259 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Mª Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

8.095. — Montevideo, 20 de noviembre de 1984. — Como pide, habilítese la feria judicial a los efectos de la publicación. — Felipe Hounie, Juez. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 37590 — 1|pub.

LARCHMONT S. A.

18 de Julio 1488 (Esc. 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que LARCHMONT SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye LARCHMONT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de artículos para el hogar y oficina, automotriz, alimentación, bebidas, caucho, fibras sintéticas y naturales, cine, construcción, vestimenta, química, electrónica, plástico, papel, turismo y servicios profesionales, técnicos y administrativos; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, cédulas, acciones, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, participaciones o adquisiciones de empresas que operen en los ramos antes indicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, seguros, reaseguros y explotación de marcas; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, donde siempre su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 15.000.00 (quince mil dólares norteamericanos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán sus funciones hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Proveer sus vacantes, que podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos, contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar y otorgar garantías personales o reales inclusa para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Asamblea Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada acción da derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Andrea Goldsztein y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 24 de 1984. — M. Polak. — P. J. Gelber. — E. G. de Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Pedro José Gelber casado en únicas nupcias con Lilián Núñez; todos son uruguayos, salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de julio 1488 Esc. 601. El dólar se cotiza al día de hoy a N$ 54.[illegible] tipo comprador.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

7.962. — Montevideo, noviembre 16 de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de LARCHMONT S. A., autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2.230 de fecha 2 de junio de 1893. Comuníquese al Registro con los autos y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Fecho, practíquense los desgloses y entregas que correspondan y oportunamente archívese. — Dra. A. Alba del Prete, Juez. — Ma. Cristina Parteli, Actuaria.

La resolución fue notificada el 20 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 28 de noviembre de 1984 con el Nº 1995 al Fº 11.226 del Lo. No. 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Montevideo, 5 de diciembre 1984. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 13.542.00 — 8831 — 1 pub.

RISENT S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que RISENT SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la inscripción de sus estatutos sociales que se transcriben a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio.

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye RISENT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. **Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior **será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.**

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de **U$S 100 cada una, será de dólares 20.000** (veinte mil dólares).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete **miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.**

Art. 5º Lo convocarán el Presidente **o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 6º - **El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo** las normas legales Para la enajenación o constitución de cualquier tipo de gravamen sobre bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad requerirá el consentimiento expreso de la Asamblea. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º **La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.**

Art. 8º Se convocará por un aviso **en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

Art. 9º **Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado: no lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.**

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Dr. Raúl Doldán.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 9 de diciembre de 1983. — Laura Revello, Claudia Revello y Ricardo Barbé.

Mariela González Lerena, Escribana Pública, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento: Laura Revello Queraltó, Claudia Revello Queraltó y Ricardo Barbé Manzi, todos orientales, mayores de edad, solteros, domiciliados en Rincón 468 Esc. 70, a quienes leída que les fue el Acta que antecede se ratificaron de su contenido. La cotización del dólar tipo vendedor en el día de hoy es de nuevos pesos 43.00, la unidad.

En fe de ello: a solicitud de RISENT S. A. y a sus efectos, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Mariela González Lerena, Escribana.

5.267. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos de RISENT S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio de este decreto si se solicitare. Publíquese, comuníquese y oportunamente previos desgloses, archívese. — Ana Ma. Gutiérrez G. de Sapelli, Juez. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La providencia Nº 5.267|84 fue notificada el 2 de agosto de 1984. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 1.310 al Fº 6901 v. del Lo. No. 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Montevideo, 12 de noviembre de 1984. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 5.883.00 — 8249 — 1 pub.

GARVEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que GARVEX SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la inscripción de sus Estatutos Sociales, que se transcriben a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye GARVEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará **por cuenta propia o de terceros: a) Inversiones y administración de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, debentures, letras y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive de naturaleza agropecuaria; b) Dar o recibir préstamos con o sin garantía; c) Adquirir vender y explotar marcas, patentes de**

invención y privilegios industriales; d) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza; e) Operaciones de exportación, importación, financieras, seguros y reaseguros. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, podrá efectuar toda actividad por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros, y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. Para la enajenación o constitución de cualquier tipo de gravamen sobre bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad requerirá el consentimiento expreso de la Asamblea. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 2 de abril de 1982. — Raquel Doldán. — Ricardo Barbé. — Raúl Doldán.

Mariela González Lerena, Escribana Pública, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento, Raquel Doldán, Ricardo Barbé y Raúl Doldán, todos orientales, solteros, mayores de edad, domiciliados en Rincón 454, Esc. 322, quienes leída que les fue el documento que antecede, se ratifican y firman. Asimismo deja constancia de que el dólar tipo vendedor se cotizó hoy a N$ 12.02.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Mariela González Lerena, Escribana.

Montevideo, 31 de agosto de 1982. — Nº 10.673. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y a la conformidad expresada por la Sra. Fiscal de lo Civil, se resuelve: Aprobar los estatutos de GARVEX S. A., autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y las publicaciones legales; comuníquese al Registro, con los recaudos pertinentes y expídanse edictos. Fíjase el plazo de sesenta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Acreditadas las publicaciones, hágase saber por oficio a la Inspección General de Hacienda, previo pago del aporte de vicésima (honorarios fictos N$ 2.000,00), háganse los desgloses y entregas que corresponden y archívese. — Lorenzo. — Susana Puga de Silva.

Concuerda: lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que obra a fs. 5, 5 vta. y 6 del expediente caratulado GARVEX S. A. "Estattuos", (Ficha V 773|82), haciéndose constar que la providencia Nº 10.673 fue notificada el día primero de setiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Se hace constar que se procede a la nueva inscripción en virtud de existir error en cuanto a la fecha de notificación de la providencia Nº 10.673, donde dice "veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos" debe decir "primero de setiembre de mil novecientos ochenta y dos". Dicho testimonio fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio el nueve de setiembre de mil novecientos ochenta y dos con el Nº 463 al Folio 3391 del Libro Nº 1 de Estatutos.

En fe de ello y a solicitud de GARVEX S. A. expido el presente nuevo testimonio que sello, y firmo en Montevideo el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Dra. Ivonne Perelli. Actuaria.

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 756 al Folio 4037 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 33.000.00 — 8259 — 1 pub.

INTERBIP S. A.

Andes 1358, (Apto. 1205)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado INTERBIP S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta

Es aprobado por los firmantes el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Se constituye con el nombre de INTERBIP SOCIEDAD ANONIMA, una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto es: a) La industrialización o comercializarción de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 10.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000.00.

Art. 4º En la suscripción e integración de acciones los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase calse de bienes muebles e inmuebles; b) Dar o recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) Capitalizar fondos de reserva; g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º; II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.

Art. 10. Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los Fundadores en forma indistinta; hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los Fundadores, la Srta. María Cristina Alonzo indistintamente podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública. Los firmantes solicitan a la Escribana Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Elena R. de Molinari. — J. C. Molinari. — Jaime Zarucki.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento: José Carlos Molinari Martínez y Elena Rodríguez Garbuyo, orientales, casados entre sí en primeras nupcias, Jaime Zarucki Abramódicas, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl Klinger, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Canelones número 1358, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — A. Almirati, Escribana.

13.010. — Montevideo, 15 de noviembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de INTERBIP S. A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de la publicación. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. (Honorarios fictos: nuevos pesos 1.700,00). — Dra. Alba del Prete, Juez. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 11.03 horas e inscripta en este Registro con el Nº 2.176 al folio 12157 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 2781 — 1 pub.

DOCSON S.A.

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que DOCSON S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio.

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su Art. 7.o, se consSu plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, Art. 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las atuoridades competentes, hasta Dólares 10.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siee; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del aBnco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. — Hay un signo notarial — Ana María Labanca. Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.879. — Montevideo, 17 octubre 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DOCSON SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimento de lo establecido en los Arts. 3 y 4 d ela Ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese.

Al 2.o Otrosí: Como pide. M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 23|10|84. Rgtro. Pco. y Gral. de Comercio. Inscripta el 29|10|84 con el N.o 1.681 al F.o 9.309 del L.o N.o 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: eFrnando Silvestri, Escribano Público.

Se habilita la Feria Judical Mayor al solo efecto de la publicación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 9 de 1984. — Esc. Elena eBatriz Manzo, Actuaria.

N$ 17.760.00 — 1 pub. — 839.

PANLIS S. A.

(Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán se hace saber que PANLIS SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye PANLIS S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación a adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación o adquisición de empresas que operaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado por títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10 millones.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por undirector o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; b) Designar más miembros hasta siete; c) Distribuir o redistribuir sus cargos; d) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no lelnarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex.

Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. Hay un signo notarial. — Ana María Labanca, Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.592. — Montevideo, octubre 4 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de PANLIS SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2º Otrosí: Como pide: M. Cecilia Durán, Juez. — Alba Etcheverry, Actuaria Suplente.

La resolución fue notificada con fecha 11 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 17 de octubre de 1984 con el Nº 1758 al Fº 9662 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Doctora Elena Beatriz Manzo, Actuaria. junta.

N$ 17.760.00 — 880 — 1 pub.

COMPAÑIA YIRBIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que COMPAÑIA YIRBIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye COMPAÑIA YIRBIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o cásas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevi-

deo, a 3 de julio de 1984. — Hay un signo notarial: Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.925. — Montevideo, 18 de octubre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de COMPAÑIA YIRBIL SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2º otro sí: como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 23 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 5 de noviembre de 1984 con el Nº 1738, al Fº 9928 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 13 de noviembre de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 17.760.00 — 999 — 1/pub.

ALVEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que ALVEN SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la inscripción de sus estatutos sociales, que se transcriben a continuación.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye ALVEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 20.000.00 (veinte mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos, y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al Dr. Doldán y Sr. Gabriel Vignone.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Laura Revello, Claudia Revello y Ricardo Barbé. — Mariela González Lerena, Escribana Pública.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Laura Revello Queraltó, Claudia Revello Queraltó y Ricardo Barbé Manzi, todos orientales, mayores de edad, solteros, de mi conocimiento, domiciliados en Rincón 468 Esc. 70, los que leída que les fue por mi el acta que antecede se ratificaron de su contenido. El dólar tipo vendedor se cotizó en el día de hoy a N$ 49.75 la unidad.

En fe de ello: A su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Mariela González Lerena, Escribana.

6.601. — Montevideo, 24 de agosto de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las Leyes 11.073 artículo 7º y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de ALVEN S.A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00), efectúense los desgloses que se solicitaren oportunamente, archívense. — Dra. A. Alba Prete, Juez. — Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria. — El día tres de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro notifiqué en la oficina a Gabriel Vignone y firma en prueba de que certifico. — Gabriel Vignone. Firma ilegible.

6.970. — Montevideo, 3 de setiembre de 1984. En ampliación de la resolución que antecede, fíjase el plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Dra. Ana M. G. de Sapelli, Juez. Subrrogante. — Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria. — El día once de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro notifiqué en la Oficina a Raúl Doldán y firma en prueba de que certifique. — Raúl Doldán. Firma ilegible. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el veintiocho de setiem-

bre de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 1.604 al folio 8749 Vto. del Libro Nº 1 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a 25 de octubre de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 6.660.00 — 8247 — 1 pub.

NISMA SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1357 (P. 3, Esc. 302)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, se hace saber que NISMA SOCIEDAD ANONIMA, (Ficha V|415|84), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Constitúyese NISMA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebida, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, procesamiento electrónico de datos en todas sus formas, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casa de cambio, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción por cuenta propia o de terceros, compraventa y administración de inmuebles con las limitaciones legales, participación en licitaciones públicas y privadas restringidas o abiertas, adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el giro social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos), representados por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan; quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores podrán votar por carta, telegrama colacionado o télex o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del Art. 160 del C.P.C.; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del Art. 4º. II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 % del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548, será resuelta por Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 % del capital integrado, en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Marisol Leal de Nogara. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de julio de 1984. — Manuel Kugelmass. — Mario Kugelmass. — Sylvia Holender.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Cr. Manuel Kugelmass, Sylvia Holender, casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, soltero, orientales y mayores de edad, todos domiciliados en 18 de Julio 1357, P. 3, Esc. 302, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, 16 de julio de 1984. — Samuel Alpern, Escribano.

1.089. — Montevideo, marzo 8|85. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de NISMA S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. — Dra. Inés Amalia Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada a la parte interesada el doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco a las 14.36 horas con el Nº 283 al folio 1624 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano Público. — En fe de ello y de mandato judicial y para la sociedad expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.152.00 — 5778 — 1|pub.

CORPORACION RIO S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber

que ante esta sede se presentó CORPORACION RIO S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos lo que se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley N: 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye: CORPORACION RIO S. A.

Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 1.00 cada una, será de U$S 5.000.00 (cinco mil dólares estadounidenses). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normasmas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores y a los señores Luis Nin, Lola Gómez, Lylian Uberto, Yamandú Castrillón, Luis Pedro Valdés, Rosana Tapia y Cecilia Vecino, en forma indistinta para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias tendiente a obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas p5blicas, su publicación, matriculación, certificación de libros, y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquéllas. Los suscritos soliictan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Ignacio De Posadas. — German Vecino y Tomás Guerrero.

César Blanco Demarco, Escribano, certifico: a) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, doctor Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez, y doctor Tomás Guerrero Costa, casado en únicas nupcias con doña Rita Tenzer, todos uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad en la casa número cuatrocientos cincuenta y cuatro, Escritorio trescientos dieciséis de la calle Rincón, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmaron, ratificándose en su contenido; b) A los efectos del respectivo aporte a la Caja Notarial se deja establecido que el capital de la Sociedad equivale a la suma de nuevos pesos doscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Hay un signo notarial: César Blanco. — Un sello que dice: César Blanco Demarco, Escribano.

8.446. — Montevideo, 12 de octubre de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 11.073, artículo 7º y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de CORPORACION RIO S. A. Disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Fíjase un plazo de sesenta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívese. — Doctor Gregorio Sosa, Juez. — Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria.

La presente resolución fue notificada a la parte interesada el 24 de octubre de 1984. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 14 de diciembre de 1984 con el número 2.147 al Folio 11.980 del Libro Nº 1 de estattuos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a 11 de marzo de 1985. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 2.368.00 — 7634 — 1 pub.

PLEINER S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, Dra. Suárez Matoso, se hace saber que PLEINER SOCIEDAD ANONIMA., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Consitúyese PLEINER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o a la señorita Marisa González y|o al señor Daniel Pérez. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de setiembre de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita R. de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum", "Eva C. de Rozemblum" y "Benita R. de Alfonso", uruguayos, mayores de edad; casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso, respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º, Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de setiembre de mil novecientos ochenta y tres — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

3.542. — Montevideo, 14 de mayo de 1984. — Vistos: las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318, autorízase el funcionamiento de PLEINER S. A. y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda y previa reposición de timbres, honorarios fictos N$ 4.000.00 háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese. Al 2º otrosí no ha lugar. — Suárez Matoso. — Sylvia Garmendia de Cabrera.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 17 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de junio de 1984 con el número 883, al Folio 4894 v. del Libro número 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 19473 — 1 pub.

LAPAMP S. A.

Soriano 887 (P. 4º Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, Doctora Suárez Matoso, se hace saber que LAPAMP S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LAPAMP SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 100.000 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000.

Directorio

Artículo 4· Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Marisa González y|o al señor Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de setiembre de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita R. de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; Eva C. de Rozemblum" y "Benita R. de Alfonso", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias entre sí y con eduardo Alfonso, respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4, Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de setiembre de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

3.538. — Montevideo, 14 de mayo de 1984. — Vistos: Las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318, autorízase el funcionamiento de LAPAMP S. A. y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda y previa reposición de timbres, honorarios fictos N$ 4.000.00, háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese. Al 2º otrosí no ha lugar. — Suárez Matoso. — Sylvia Garmendia de Cabrera.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 17 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de junio de 1984 con el número 880 al Folio 4870 v. del Libro número 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 19474 — 1 pub.

BAILER S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dra. Myriam Méndez, se hace saber que BAILER SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BAILER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado. **Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de

Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago **bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social**

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, **el quórum y la mayoría para resolver** deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear **y|o suprimir la Sindicatura.**

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma **indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y|o a la Srta. Marisa González y|o al señor Daniel Pérez. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo 1º de agosto de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos de Alfonso.**

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum Eva Cukierman y Benita Beatriz Ramos que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos de Alfonso", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso, respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º, Esc. 10, de mi conocimiento. — Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman Escribana.

3622. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público apruébanse los estatutos de la sociedad BAILER S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las innscripciones solicitadas expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público. Al petitorio 2: "como pide, háganse los desgloses y archívese. — Myrian Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 21 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Innscripta el 26 de junio de 1984 con el Nº 970 al Fo. 5397 del Libro Nº 1 de Estatutos. — José Santos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 1 pub. — 19490.

ARGENTA INVERSIONES S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, se hace saber que ARGENTA INVERSIONES S.A. ha solicitado la inscripción de sus estatutos sociales lo que se transcribe a continuación.

Acta de Constitución

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres reunidos en el local de la calle Rincón 454 Esc. 316, los señores Francisco Saraniti, María Angélica Di Leo de Saraniti e Ignacio de Posadas resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará ARGENTA INVERSIONES S.A. y que se regirá por los estatutos que luego de una deliberación son aprobados y que a continuación se transcriben.

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la Ley Nº 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye ARGENTA INVERSIONES S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 10.00 cada una, será de U$S 2.000.00 (dos mil dólares estadounidenses). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de U$S 1:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reeligirá cada año y fijará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de presentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º En Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represente el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar

su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Proc. Lola Gómez y al Sr. Yamandú Castrillón. Se solicita del Esc. César Blanco la certificación de nuestras firmas. — Francisco Saraniti. — María A. Di Leo de Saraniti. — Ignacio De Posadas. — César Blanco Demarco, Escribano.

Certifico: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los esposos en únicas nupcias don Francisco Saraniti y María Angélica Di Leo, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Schuman mil trescientos veintiuno, y accidentalmente en esta Ciudad; y al señor doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, uruguayo, mayor de edad, y domiciliado en la casa número cuatrocientos cincuenta y cuatro Escritorio trescientos dieciséis, de la calle Rincón, personas hábiles y de mi conocimento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmaron ratificándose en su contenido; B) Que a los efectos del respectivo aporte a la Caja Notarial se deja constancia que el capital de la sociedad equivale a la suma de nuevos pesos setenta y cuatro mil moneda nacional.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — Hay un signo notarial. César Blanco. — Un sello que dice: César Blanco Demarco, Escribano.

TESTIMONIO

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el 27 de febrero de 1984, reunidos en el local de Rincón 454 Esc. 316, la totalidad de los fundadores de ARGENTA INVERSIONES S.A. (en formación), señores Francisco Saraniti, María Angélica Di Leo de Saraniti e Ignacio de Posadas Montero, por unanimidad resuelven: Sustituir el texto del artículo segundo de los estatutos de la sociedad, el que quedará redactado de las siguiente forma.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones cédulas, debentures, letras, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones representaciones, resaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. — Francisco Saraniti. — María Di Leo de Saraniti. — Ignacio De Posadas.

6.527. — Montevideo, julio 31 de 1984. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecha el tributo respectivo devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios fictos N$ 1.000.00. — Luz Barcala, Juez. Maryflor Contreras, Actuaria.

6.794. — Montevideo, agosto 3 de 1984. — Atento a lo dispuesto por Ley Nº 11.073 déjase sin efecto el pago de honorarios. — Luz Barcala, Juez. — Maryflor Contreras, Actuaria.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas siete, once, once vuelta y doce de los autos radicados en este Juzgado caratulados: ARGENTA INVERSIONES S.A. — Estatutos, Fa. V|539|84, haciéndose constar que la providencia número seis mil quinientos veintisiete de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy tres de setiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 15.13 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1372 al folio 7417 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay un signo notarial. Un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de setiembre de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

N$ 3.367.00 — 1 pub. — 27427

ENVIÓN S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, doctora Suárez Matoso, se hace saber que ENVION SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ENVION SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de Ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las

normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del clapital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el Primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o a la señorita Marisa González y|o al señor Daniel Pérez. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de setiembre de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita R. de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum", "Eva C. de Rozemblum" y "Benita R. de Alfonso", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º, Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el doce de setiembre de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

4.043. — Montevideo, 28 de mayo de 1984. — Vistas: las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318, autorízase el funcionamiento de ENVION S. A. y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda y previa reposición de timbres (honorarios fictos N$ 4.000.00), háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese. Al 2º otro sí: no ha lugar. — Suárez Matoso. — Sylvia Garmendia de Cabrera.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 30 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 22 de agosto de 1984 con el Nº 1228, al Fº 6555 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Miguel Cacciatori. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de setiembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 27865 — 1/pub.

INVERROU S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó INVERROU S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye INVERROU S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, resaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 10.00 cada una será de U$S 5.000.00 (cinco mil dólares estadounidenses).

El **Directorio** podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: realizar toda clase de operaciones actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará Memoria, Balance y Destino de los Resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros; los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado no lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la Orden del Día, salvo conformidad de todo el capital integrado, resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: a) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Dra. Lola Gómez de Queraltó y a los señores Yamandú Castrillón y Luis P. Valdés.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 25 de 1984. — Ignacio de Posadas. — Germán Vecino. — Tomás Guerrero.

Certifico: a) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Dr. Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Dr. Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Dr. Tomás Guerrero Costa, casado en únicas nupcias con doña Rita Tenzer, todos uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad en la casa número 454, Esc. 316 de la calle Rincón, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así lo otorgaron y firmaron ratificándose en su contenido; b) A los efectos del respectivo aporte a la Caja Notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de nuevos pesos doscientos sesenta mil (N$ 260.000,00).

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 25 de abril de 1984. — Esc. César Blanco Demarco. 6408. — Montevideo, 29 de agosto de 1984. — Vistos: atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$ 1.000.00. — Oportunamente háganse los desgloses y archívese. — Graciela Durán Arsuaga, Juez. — Mireya Montemurro, Actuaria.

La presente resolución fue notificada a la parte interesada el 11 de setiembre de 1984. Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy 27 de setiembre de 1984 a las 16.20 horas e inscripta en este Registro con el número 1417 al folio 7972 vta. del libro número 3 de Estatutos. — José Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, a 17 de octubre de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 2.627.00 — 35377 — 1 pub.

BIRDEN S. A.

Soriano 887 (P. 4º Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dra. Myriam Méndez, se hace saber que BIRDEN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BIRDEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentario con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 50:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento) ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o a la Srta. Marisa González y|o al Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 3 de agosto de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos", uruguayos mayores de edad, casados en únicas nup-

cias, entre si y con Eduardo Alfonso respectivamente, domiciliados en Soriano Nº 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello a solicitud de los mismos expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 3 de agosto de 1983. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

3624. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Vistos: con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad BIRDEN S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante y el Ministerio Público. Al apartado 2): Como pide. Háganse los desgloses y archívese. — Myrian Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 20 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 25 de junio de 1984 con el Nº 942 al folio 5222 del libro Nº 1 de Estatutos. — José Santos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 23 de julio de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 19489 — 1 pub.

EL MAIZAL S. A.

18 de Julio 1488 (Esc. 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que EL MAIZAL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye EL MAIZAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º **La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.**

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos **tres días** antes; ese día se **abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse** el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 20, 1984. — S. Polak. — M. Polak. — E. G. de Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moises Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488, Escritorio 601. En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

Acta. — Reunidos los suscriptos fundadores de EL MAIZAL S. A. en formación, resuelven por unanimidad modificar el artículo 2º del estatuto agregándole el inciso E que quedará asé redactado: E) Actividades agropecuarias en todas sus formas. También por unanimidad se modifica el artículo 3º que quedará redactado así:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones). La transferencia de acciones deberá ser registrada en el libro respectivo que de acuerdo al artículo 414 del Código de Comercio llevará la sociedad. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 5 de 1984. — M. Polak. — S. Polak. — E. G. de Polak.

Certifico que previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi preshencia por las personas de mi conocimiento Moises Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moises Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio Nº 1488, Esc. 601. En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

8.703. — Montevideo, diciembre 12, de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con el señor Fiscal, se resuelve: aprobar los estatutos de EL MAIZAL S. A. autorizando su funcionamiento, previa inscripción ne el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos; expídanse los edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicesima, honorarios fictos N$ 2.700.00, háganse los desgloses y entregas y oportunamente archívese. Como pide, habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Dra. A. Alba Del Prete, Juez. — Esc. Daniel Vigo Paz, Actuario Subrogante.

La resolución fue notificada el 19 de diciembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 24 de diciembre de 1984. — Con el número 2.146 al Folio 12.173 del Libro número 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Montevideo, 1º de febrero de 1985. —María Cristina Partelli, Actuaria.

N$ 1.512.00 — 4608 — 1 pub.

ALTAZOR S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALTAZOR S.A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres, reunidos en el local de la calle Rincón 454, Esc. 316, los señores Ignacio de Posadas Montero, Germán Vecino Sánchez y Tomás Guerrero Costa, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará ALTAZOR S. A. y que se regirá por los estatutos que luego de una deliberación son aprobados y que a continuación se transcriben:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye ALTAZOR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 10.00 cada una, será de dólares 5.000.00 (cinco mil dólares estadounidenses). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de U$S 1:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de presentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Proc. Lola Gómez, al Sr. Yamandú Castrillón.

Solicitamos al Esc. César Blanco Demarco la certificación de nuestras firmas. — Ignacio de Posadas. — Germán Vecino. — Tomás Guerrero.

César Blanco Demarco, Escribano, certifico: a) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Doctor Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez, y Procurador Tomás Guerrero Costa, casado en únicas nupcias con doña Rita Tenzer, todos uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta Ciudad en la casa número cuatrocientos cincuenta y cuatro, Escritorio trescientos dieciséis de la calle Rincón, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así lo otorgaron y firmaron, ratificándose en su contenido; b) A los efectos del respectivo aporte a la Caja Notarial se deja establecido que el capital de la Sociedad equivale a la suma de nuevos pesos ciento sesenta mil moneda nacional.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Hay un signo notarial. — César Blanco. — Un sello que dice: César Blanco Demarco. Esbribano.

Testimonio

Expediente 2591|83. — Quinto Turno. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de setiembre de 1983. — Sr. Sub-Director de División Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de ALTAZOR S.A. merece a la suscrita la siguiente observación: En el art. 2º se incluye la "participación o adquisición de empresas" y la realización de toda clase de operaciones con "bienes muebles" lo que implica indeterminación del objeto social (art. 395 inc. 4, 404 y 406 del Código de Comercio). Saluda al Sub-Director atte.: El Inspector de Hacienda Dra. Ma. Helena Allende de Gómez, Abogada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de octubre de 1983. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Sub-Director de División Sociedades Anónimas Eduardo Chavarría, Dr. Eduardo Chavarría. Vº Bº El Inspector General de Hacienda Carlos E. Zarazola, Cr. Carlos E. Zarazola.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el día 9 de diciembre de 1983, encontrándose reunidos en el local de Rincón 454. Esc. 316 la totalidad de los fundadores de ALTAZOR S.A. (en formación), señores Ignacio de Posadas Montero, Germán Vecino Sánchez y Tomás Guerrero Costa, por unanimidad resuelven: Sustituir el texto del artículo segundo de los Estatutos de la Sociedad, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónicas, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge". — Germán Vecino. — Ignacio de Posadas. — Tomás Guerrero.

Juzgado Quinto Turno — Expediente 112|84. — División Sociedades Anónimas. Montevideo, 2 de febrero de 1984. — Sr. Sub-Director de División Dr. Eduardo Chavarría: No existen objecciones al proyecto de estatutos de ALTAZOR S. A., con la redacción dada al art. 2º por Acta de fs. 6, en que se contempla la observación formulada en informe de 21 de setiembre de 1983 (fs. 5), por estar acorde a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Estando la empresa constituida al amparo de la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, en especial de su art. 7º, corresponde de conformidad con lo dispuesto en los arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893, que el Juzgado, al autorizar su funcionamiento, fije un plazo prudencial para la suscripción e inegración de los porcentajes mínimos legales de capital. - Saluda a Ud. atte. La Inspectora de Hacienda, María H. Allende de Gómez, un sello que dice: Dra. Ma. Helena Allende de Gómez, abogada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de febrero de 1984. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de Origen. — El Sub-Director de la División Sociedades Anónimas, Dr. Eduardo Chavarría, Vº Bº El Inspector General de Hacienda Cr. Carlos E. Zarazola.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Oficio Nº 1838. — Montevideo, 10 de mayo de 1984. — Sr. Juez Letrado Departamental de 15to. Turno. Presente. — Se libra a Ud. el presente oficio a fin de remitirle los autos: ALTAZOR S. A. Estatutos, ficha E|516|83, en once fojas. — Saluda a Ud. atte. — Virginia Ríos. — Esc. Virginia Ríos, Actuaria Adjunta.

Montevideo junio 8 de 1984. — De acuerdo a lo dispuesto por la ley 15.464 se recibe el presente expediente por esta sede, y se tomó razón en la ficha V|348 año 1984 y se suben al despacho. De mandato verbal la Sra. Juez dispuso: asúmese competencia y prosígase el trámite. Hay una firma.

Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de Cuarto Turno. — Entrada 20. Jun. 1984. Salida 28. Jun. 1984. — Vista Nº 3005. — Señor Juez, La Fiscalía se remite a lo expresado por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Sara Bocanegra. — Dra. Sara Bocanegra, Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Cuarto Turno.

5335. — Montevideo, julio 23 de 1984. Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la Sociedad. A los efectos de suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital, fijándose un plazo de 90 días. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente háganse los desgloses y archívese. — Dra. Sara Diez de Mazzotti, Juez. — Esc. Nora A. Annunciatto, Actuaria.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tener que lucen a fojas cinco y vuelta, seis y vuelta, siete, ocho, diez, doce, trece vuelta y catorce de los autos radicados en este Juzgado, caratulados ALTAZOR S. A., Estatutos, ficha V'348|84, haciéndose constar que la providencia número cinco mil trescientos treinta y cinco de veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, fue notificada a la parte interesada el veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, la que ha sido precedentemente testimoniada.

En fe de ello, de mandato judicial, y para la parte interesada, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Nora Annuziatto. Esc. Nora A. Annuziatto. Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 16.30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1345 al Folio 7128 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Montevideo, a cinco de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Nora A. Annunziatto. Actuaria.

N$ 4.440.00 — 26021 — 1 pub.

VALMEX S.A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoseptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoseptimo Turno se hace saber que VALMEX SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la inscripción de sus Estatutos Sociales, que se transcriben a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su Art. 7.o, se constituye VALMEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de dólares 10.000.00 (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º **Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.**

Art. 5º **Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier** asistencia pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, **por carta, telegrama colacionado,** cable o **télex. Resolverá** por mayoría de presentes, de la mismo forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º **El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes.** A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se **convocará para dentro de los seis** meses siguientes a cada balance y con**siderará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o** del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en **"Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciar**se el acto. **Podrán inscribirse certifica-**

dos de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al Dr. Raúl Doldán y señor Gabriel Vignone. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 23 de mayo de 1984. — Laura Revello. — Claudia Revello. — Ricardo Barbé. — Mariela González Lerena, Escribana Pública. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Laura Revello Queraltó, Ricardo Barbé Manzi y Claudia Revello de Mones todos orientales, mayores de edad, solteros, de mi conocimiento, domiciliados en Rincón 468, Esc. 70, los que leída que les fue por mí el acta que antecede se ratificaron de su contenido. El dólar tipo vendedor se cotizó en el día de hoy a N$ 57.00 la unidad.

En fe de ello: a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Mariela González Lerena, Escribana.

Nº 6.638. — Montevideo, 8 de noviembre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de VALMEX S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. — Myriam Deglorgis, Juez. — Esc. Nélida Viera, Actuaria. — El día 12 de noviembre de 1984 notifiqué en la Oficina a Gabriel Vignone, del auto 6.638 quien firma para constancia Gabriel Vignone. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el dieciseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con el Nº 1.801 al F.o 10.323 del L.o Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Sub-Director. — Montevideo, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

N$ 3.848.00 — 1|pub. — 8245.

URUMOTORS SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210313190011)

Río Branco 1650

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1982

Activo —

Disponibilidades	3.061.70
Créditos por ventas	8:962.467.95
Otros créditos	297.153.80
Bienes de cambio	6:137.119.00
Bienes de uso	4:862.860.00
	20:262.662.45

Pasivo —

Deudas comerciales	7:233.673.34
Deudas financieras	2:965.000.00
Deudas diversas	4:095.711.38
Deudas a largo plazo	404.559.67
Capital social	25.000.00
Ajustes al patrimonio	5:007.468.00
Reservas	133.000.00
Resultados acumulados	398.250.06
	20:262.662.45

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1982

Ingresos operativos	16:245.356.32
Costo de los bienes vendidos	(13:855.057.22)
Resultado bruto	2:390.299.10
Gastos de administración y ventas	(1:126.698.37)
Resultados financieros	(865.350.67)
Resultado neto	398.250.06

Distribución de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1982

A reservas:	
Voluntarias afectas	397.000.00
A otros destinos:	
Resultados acumulados	1.250.06
	398.250.06

Aprobados en Asamblea Ordinaria de fecha 29 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran registrados en el libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 276, folio 110, libro 15 con fecha 13 de enero de 1964 y al folio 93.

N$ 520.00 — 1 pub. — 17875.

"EL CHANA" J. PASTORINO S. A.

(R.U.C. 210163650012)

Colonia 2073/79

Estado de Situación Patrimonial al 30 de setiembre de 1982

Activo —

	N$
Disponibilidades	3:466.590.80
Créditos por ventas	1:015.172.70
Otros créditos	730.111.00
Bienes de cambio	2:401.903.00
Bienes de uso	12.00
Intangibles	1.00
Total del Activo	7:613.790.50
Cuentas de orden y contingencias	10.00

Pasivo —

Deudas comerciales	904.051.00
Deudas diversas	1:750.554.90
Capital social	60.000.00
Ajustes al patrimonio	353.464.20
Reservas	3:217.631.20
Resultados acumulados	1:328.089.20
Total del Pasivo	7:613.790.50
Cuentas de orden y contingencias	10.00

Estado de Resultados

Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1982

	N$
Ingresos operativos	18:133.097.00
Costo de los bienes vendidos	(12:526.642.33)
Resultado bruto	5:606.454.67
Gastos de administración y ventas	(5:075.011.17)
Resultados financieros	(247.434.30)
Resultados financieros	1:114.664.60
Resultados extraordinarios	1.841.00
Subtotal	1:400.514.80
Impuesto a la renta	(525.000.00)
Resultado neto	875.514.80

Distribución de Utilidades

	N$
Accionistas en efectivo	867.425.60
Cuenta nueva	8.089.20
	875.514.80

Aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 10 de noviembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 78 del libro certificado por el Registro Público de Comercio el 14 de agosto de 1953 con el Nº 4.140.

N$ 540.00 — 1 pub. — 17816.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1984

A C T I V O

	Importe Parcial N$	Importe Total N$
Circulante:		
Caja y Bancos	229:652.979.10	
Deudores por Servicio de Tráfico	73:732.055.40	
Deudores por Obras y Servicios Ajenos Tráfico	23:718.063.20	
Adelantos a Rendir	224.765.50	
Estaciones	1:909.830.30	
Otros Deudores	2:791.964.80	
Tesoro Nacional	953:523.175.50	
Títulos y Acciones	314.095.00	
Materiales	124:762.004.50	
Artículos de Papelería	704.013.80	
Combustibles y Aceites	18:050.716.90	
Materiales Adquiridos por Recibir	127:816.673.60	
Ordenes en Proceso	4:156.576.30	1.561:356.921.90
Fijo:		
Inmuebles, Líneas Férreas, Telegráficas, Material Rodante Maqui. etc.	7.560:374.267.80	
A Deducir:		
Fondo de Amortizaciones	6.074:390.656.80	1.485:983.611.00
Nominal y Transitorio:		
Pérdida del Ejercicio	42:804.964.80	
Colocación y Rescate Deuda Pública	19.249.90	
Cargos Diferidos	196:039.713.70	238:863.928.40
Subtotal		3.286:204.461.30
Cuentas de Orden:		
Valores en Depósito		3:296.219.60
T o t a l		3.289:500.680.90

P A S I V O

	Importe Parcial N$	Importe Total N$
Exigible a Corto Plazo:		
Acreedores por Compras	212:333.439.50	
Acreedores por Cargas Sociales y Deducciones al Personal	230:722.415.10	
Acreedores por Retribuciones Personales	49:314.499.70	
Acreedores por Servicio de Tráfico	549.115.50	
Acreedores Varios	30:321.930.00	
Provisiones	162:260.584.40	685:501.984.20
Exigible a Largo Plazo:		
Acreedores por Compras	314:395.256.80	
Acreedores Bancarios	118:093.064.00	
Obligaciones	190.879.80	432:679.200.60
Patrimonio:		
Capital, Reservas, etc.		2.168:023.276.50
Subtotal		3.286:204.461.30
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Valores		3:296.219.60
T o t a l		3.289:500.680.90

Verificado por el Tribunal de Cuentas de la República la concordancia numérica del presente Estado con los Registros respectivos (Consta). — Montevideo, 12 de diciembre de 1984.

Coronel Edison Mila
Presidente

Contador Máximo Dellacasa
Gerente de Hacienda

Doctora María Aura Curbelo
Prosecretario General

Ingeniero Mateo Esteva Sureda
Gerente General

28) (C.C.) — 1 pub. — 40914